



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

**FACULTAD DE DERECHO
SEMINARIO DE FILOSOFIA DEL DERECHO**

**LAS CORPORATIVAS Y SU FUNCION AXIOLOGICA
EN EL ESTADO MEXICANO**

T E S I S

**QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE
LICENCIADO EN DERECHO**

P R E S E N T A:

JOSE ROBERTO BORNEO MEJIA

ASESORA: LICENCIADA CAROLINA GARCIA DIAZ



CIUDAD UNIVERSITARIA

2010



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

**FACULTAD DE DERECHO
SEMINARIO DE FILOSOFÍA DEL DERECHO**

OFICIO APROBATORIO No. L.5/2010

**DR. ISIDRO ÁVILA MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN
ESCOLAR DE LA UNAM
PRESENTE**

Distinguido señor Director:

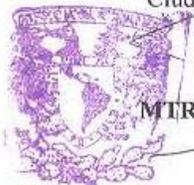
Me permito informarle que la tesis para optar por el título de licenciatura, elaborada por el pasante en Derecho **JOSÉ ROBERTO BORNEO MEJÍA**, con el número de cuenta **099039198** en este Seminario, bajo la dirección de la **LIC. CAROLINA GARCÍA DÍAZ**, denominada **“LAS CORPORATIVAS Y SU FUNCIÓN AXIOLÓGICA EN EL ESTADO MEXICANO”** satisface los requisitos reglamentarios respectivos, por lo que con fundamento en la fracción VIII del artículo 10 del Reglamento para el funcionamiento de los Seminarios de esta Facultad de Derecho, otorgo la aprobación correspondiente y autorizo su presentación al jurado recepcional en los términos del Reglamento de Exámenes Profesionales y de Grado de esta Universidad.

El interesado deberá iniciar el trámite para su titulación dentro de los seis meses siguientes (contados de día a día) a aquél en que le sea entregado el presente oficio, en el entendido de que transcurrido dicho lapso sin haberlo hecho, caducará la autorización que ahora se le concede para someter su tesis a examen profesional.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”
Ciudad Universitaria, D. F., a 05 de Abril de 2010



Ma El

MTRA. MA. ELODÍA ROBLES SOTOMAYOR
Directora del Seminario

SEMINARIO DE
FILOSOFÍA DEL DERECHO
CIUDAD UNIVERSITARIA

100 UNAM
UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE MÉXICO
1910 - 2010



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

SEMINARIO DE FILOSOFIA DEL DERECHO

**MTRA. MA. ELODIA ROBLES SOTOMAYOR
DIRECTORA DEL SEMINARIO DE
FILOSOFIA DEL DERECHO
P R E S E N T E**

Por medio de la presente hago de su conocimiento que he terminado de dirigir y revisar el trabajo de investigación, de la tesis intitulada "LAS CORPORATIVAS Y SU FUNCIÓN AXIOLÓGICA EN EL ESTADO MEXICANO" realizada por el tesista JOSE ROBERTO BORNEO MEJÍA con número de cuenta 099039198 por lo cuál apruebo y doy por terminada la presente tesis, salvo su mejor opinión. Todo lo anterior de acuerdo al Reglamento de Exámenes Profesionales.

Sin más por el momento, le reitero mi más atento saludo.

**ATENTAMENTE
POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU**
Ciudad Universitaria. D.F.. a 25 de enero de 2010


LIC. CAROLINA GARCÍA DÍAZ
Asesora adscrita

Dios, padre y eterno creador del universo, quede constancia mi total agradecimiento.

A la siempre erguida Facultad de Derecho de mi querida Universidad Nacional Autónoma de México y a todos y cada uno de sus catedráticos que son fuente de inspiración, gracias.

Mención especial a Licenciada Carolina García Díaz, quien me distinguió dirigiendo mi trabajo de tesis y más aun, brindándome su amistad.

Modelo de esfuerzo, responsabilidad, agudeza y honestidad, quien me enseñó que el estudio y el trabajo son condiciones para el crecimiento espiritual, gracias padre.

El mayor de los agradecimientos y tal vez por eso el más difícil de expresar, a quien me enseñó el amor a la vida, gracias mamá.

Porque siempre inspiraste este trabajo y por todo tu apoyo incondicional, tiempo y amor, gracias Charo.

A quien me ha otorgado la oportunidad de desarrollar mi labor profesional, brindándome siempre la enseñanza, el oportuno consejo y sobre todo su amistad, gracias Licenciada Anabell González Nava.

A mis amigos, quienes me han acompañado incluso en los momentos más difíciles, brindándome su apoyo, gracias Juan Zavala, Jonathan García, Mario Moreno, Christian García y Miguel Ángel Ramírez.

ÍNDICE

Introducción.	i
----------------------	---

Capítulo I Las Corporativas y el Estado Nacional.

1.1.- Estado, Nación y Estado Nacional.	1
1.1.1.- Conceptos.	1
1.1.2.- Antecedentes.	11
1.2.- Derecho Corporativo.	14
1.2.1.- Concepto.	14
1.2.2.- Fuentes del Derecho Corporativo.	15
1.2.3.- Relación del Derecho Corporativo con las diferentes ramas del Derecho.	18
1.2.4.- Relación del Derecho Corporativo con otras materias.	24
1.3.- Las Corporativas.	25
1.3.1.- Concepto.	26
1.3.2.- Antecedentes.	26
1.4.- Conclusiones	29

Capítulo II Función de las Corporativas en el Estado Mexicano.

2.1.- Función Axiológica y Jurídica.	31
2.1.1.- El Bien Común.	33
2.1.2.- Normatividad aplicable.	36
2.1.3.- Derechos y Obligaciones.	41
2.1.4.- El impulso para creación de normas aplicables a la situación actual del Estado Nacional.	44

2.2.- Función Social y Económica.	46
2.2.1.- Las Corporativas en la Sociedad Mexicana y la diferencia con el Comunitarismo.	48
2.2.2.- Aportaciones Económicas de las Corporativas para su normal funcionamiento en el Estado Nacional Mexicano.	51
2.2.3.- Creación de empleos.	53
2.2.4.- Aportaciones tecnológicas.	56
2.2.5.- La Libre Competencia.	59
2.2.6.- El mejoramiento de formas de vida.	65
2.3.- Conclusiones.	67

Capítulo III
Problemática de las Corporativas en el Estado Nacional.

3.1.- El mal funcionamiento de las Corporativas en el Estado Nacional.	71
3.2.- La salida de recursos del Estado Nacional, a los países de origen de las Corporativas.	77
3.3.- Las Corporativas y su tendencia a la concentración empresarial, la nueva forma de monopolios.	81
3.4.- La creación de obstáculos y el imparcial apoyo del Gobierno a las Corporativas.	98
3.5.- Conclusiones.	104

Capítulo IV
Propuestas.

4.1.- La correcta función de las Corporativas en el Estado Nacional hacia el Bien Común.	109
4.2.- El levantamiento de las barreras por parte del Gobierno para la creación y desarrollo de las Corporativas.	117

4.3.- La competencia leal entre las Corporativas.	123
4.4.- Aportaciones de las Corporativas y la prohibición de concentración de empresas.	127
4.5.- Conclusiones.	136
Conclusiones.	140
Bibliografía.	146

Introducción.

En las últimas décadas, el mundo ha sufrido grandes cambios en todos los ámbitos: políticos, sociales, culturales, educativos, económicos, tecnológicos, financieros, legales, en fin, en cualquier aspecto de la vida humana se han presentado significativas variaciones.

Dentro de estos cambios se puede encontrar las modificaciones en las políticas económicas de los países. Desde su creación, el Estado ha sido considerado como el principal promotor de la economía. Actualmente, las cosas han cambiado; se ha dejado atrás la idea del Estado “paternalista”, el cual debía realizar todo lo necesario para crear trabajos por medio de empresas apoyadas en su totalidad o en parte del gobierno.

Así las economías dejan de ser dirigidas por los gobiernos para ser controladas por las empresas privadas. Cada vez más, el sector privado adquiere, tanto en las economías nacionales como en la mundial mayor importancia.

Hoy en día se reconoce el papel fundamental que juega el sector privado dentro de la economía mundial. Por medio de las empresas se crean empleos, se generan ingresos para los empresarios, para los trabajadores y tributarios para el Estado, pero esencialmente las empresas producen bienes y prestan servicios necesarios para la sociedad.

Cuantiosas operaciones comerciales se realizan por empresas privadas a través de transacciones que rebasan varias veces el presupuesto anual de muchos países. Las actividades financieras realizadas en los mercados de valores influyen en la economía de los países, porque miles de millones de dólares pasan por medio de operaciones computarizadas, de una empresa a otra en segundos.

Las empresas privadas concentran grandes cantidades de recursos, los bancos entidades financieras, grandes corporaciones (de comunicaciones, de computación, de consultoría, etc.) representan ingresos importantes para las comunidades en las que se encuentran y para los países en donde se asientan. De esta manera, las empresas privadas representan las principales fuentes generadoras de recursos, de trabajos y de servicios.

Por lo anterior, es incuestionable la importancia de las empresas privadas dentro de la economía. Lamentablemente, también han sido noticia mundial por los malos manejos que han tenido, los cuales repercuten necesariamente en la sociedad.

Por eso es muy importante conocer la función que tienen las Corporativas (las grandes empresas) en el Estado Mexicano, ya que como ha quedado claro las empresas son las creadoras de servicios y productos que requiere la Sociedad Mexicana, son las impulsoras de la economía de nuestro país, tienen diferentes tipos de funciones, que pueden ser legales, económicas y sociales, las cuales deben de tener como fin principal el Bien Común de la Sociedad. Sin embargo existen factores negativos generados por las Corporativas o por el Gobierno que dificultan la obtención del Bien Común de la Sociedad Mexicana.

Es por ello, que el presente trabajo se elaboró aplicando el método Analítico y Propositivo, iniciando en el Primer Capítulo con los conceptos y antecedentes del Estado, Nación, el Estado Nacional (ya que México es un Estado Nacional), el Derecho Corporativo, las Corporativas (que son el elemento medular de este trabajo). En el Segundo Capítulo se explican las funciones que tienen las Corporativas en el Estado Mexicano, desde el punto de vista Axiológico, esto es, si estas están orientadas a conseguir el Bien Común del lugar en donde se encuentran, así mismo, se describe su función jurídica, social y económica.

Como se ha comentado las Corporativas tienen malos manejos o se les presentan factores negativos que obstaculizan la obtención del Bien Común de la Sociedad

Mexicana, por lo que, en el Tercer Capítulo se dan a conocer estos factores negativos, que son entre otros el mal funcionamiento de las Corporativas, la salida de recursos del Estado Mexicano, la concentración de empresas como nueva forma de monopolios, los obstáculos y el imparcial apoyo del Gobierno.

Por lo anterior y hecho el análisis de los factores positivos y negativos de las Corporativas en el Estado Mexicano, en el Capítulo Cuarto, se expondrán algunas propuestas para disminuir los factores negativos para que las Corporativas desarrollen completamente su función en nuestra sociedad, cuyo fin sea contribuir al Bien Común.

Capítulo I

Las Corporativas y el Estado Nacional.

1.1.- Estado, Nación y Estado Nacional.

Para poder entender este trabajo se deben conocer algunos conceptos como son el Estado, la Nación y el Estado Nacional:

El Estado es definido por la Maestra Aurora Arnáiz Amigo como la “asociación política y específica del hombre. Es la agrupación política, específica y territorial de un pueblo, como supremo poder jurídico para establecer el Bien Común.”¹

Se comprende por Nación al “conjunto de rasgos étnicos y sociales de las gentes asentadas tradicionalmente en un territorio.”² De la unión de estos dos conceptos de Estado y Nación tenemos el Estado Nacional

Estos conceptos han sido definidos por muchos autores y su origen data de muchos años atrás, por lo que, a continuación se analizara con más detalle su significado y parte de sus antecedentes, ya que al saber su significado y como surgen facilitará la comprensión de este trabajo, al ser parte importante del mismo y toda vez que México es un Estado Nacional.

1.1.1 Conceptos

Cabe hacer mención que para el presente análisis es necesario entender con claridad cada uno de los conceptos que se definen a continuación: Estado, Nación y Estado Nacional. Por lo anterior diferentes autores han ofrecido varias definiciones de **Estado**, de las cuales mencionaré algunas para poder adoptar una definición propia:

¹ Arnáiz Amigo, Aurora. “El Estado y sus fundamentos Institucionales”, 1ª ed., Trillas, México, 1995, p.322.

² Ibid. p. 333.

Se tiene que el Diccionario de Derecho Jurídico define al Estado como la “Sociedad jurídicamente organizada para hacer posible, en convivencia pacífica, la realización de la totalidad de los fines humanos.”³

Por otro lado puede definirse al Estado como “la unidad de un sistema jurídico que tiene en si mismo el propio centro autónomo y que esta en consecuencia provisto de la suprema cualidad de persona en sentido jurídico.”⁴

Así también el Maestro Andrés Serra Rojas define al Estado como “un orden jurídico de convivencia en un territorio determinado; una forma de asociación superior a todas las formas de asociación, pues supone el monopolio y exclusividad del poder coactivo.”⁵

En la actualidad, los conceptos que existen del Estado no se refieren a los fines que este tiene, ya sean de carácter moral, religioso o de cualquier otro tipo. Es decir las definiciones modernas se limitan a describir su naturaleza, con el propósito de que las mismas contengan los elementos esenciales propios de cualquier Estado. Por lo que al incluir los elementos del Estado en su concepto, se encuentra la definición que nos da George Jellinek al decir que el Estado es “un grupo humano que se ha reunido como un pueblo, que vive en un territorio determinado y que dispone de un poder que descansa en una organización.”⁶

Así también el Maestro Ángel Daniel Ramírez Moscoso, lo define como “una forma de organización jurídica de una sociedad, bajo un poder que se ejerce en determinado territorio.”⁷

³ De Pina Vara, Rafael. “Diccionario de Derecho”, Vigésimo Sexta edición, Porrúa, México 1998, p.276.

⁴ Idem.

⁵ Serra Rojas, Andrés. “Teoría del Estado”, 15ª edición, Ed. Porrúa, México, 2000, P. 169.

⁶ Pereznieta Castro, Leonel. “Introducción al estudio del Derecho”, 5ª edición, Oxford, México, 2005, p. 294.

⁷ Ramírez Moscoso, Ángel Daniel. “Manual Teórico Practico de Derecho Corporativo”, Tercera Edición, Porrúa, México, 2005, p. 33.

De acuerdo a las definiciones modernas, como las señaladas, se entiende que el concepto de Estado contiene 3 elementos claves: pueblo, territorio y poder, por lo que se puede afirmar que el Estado es una organización, que esta constituida por un pueblo, que reside en un territorio y que se regula por un poder.

Es menester señalar para una mejor comprensión del concepto de Estado, la descripción de sus elementos, por lo que a continuación se señala un breve desarrollo, de estos tres elementos: Pueblo, Territorio y Poder del Estado.

Por un lado el **Pueblo** es el elemento humano, el cual se mantiene por siglos gracias a la reproducción natural y son las personas consideradas nacionales que se encuentran dentro del Estado, si bien es cierto puede haber extranjeros en el territorio del Estado, no se consideran como parte de su pueblo. Cuando se refiere al pueblo en su aspecto cuantitativo y de estadística, se habla de población y esta última de muchos estados se ha formado de inmigraciones de un Estado a otro, como es el caso de Estados Unidos, Argentina, México, entre otros.

Es así que el Maestro Ángel Daniel Ramírez Moscoso define al pueblo como:

La organización política de un grupo determinado de personas; conjunto de individuos que pertenecen a un Estado, que se asientan en un territorio. Desde luego que los individuos que configuran la población están reconocidos como miembros de la comunidad y gozan de derechos que pueden hacer valer en cualquier momento frente al Estado, dándole al individuo sus facultades integrantes que pueden ser derechos de libertad, derechos de petición y derechos políticos.⁸

Por lo que el pueblo de un Estado, constituye étnica y políticamente el mantenedor de aquel en el espacio y en el tiempo, sin el elemento humano no podríamos hablar del Estado ni de la sociedad.

⁸ Ramírez Moscoso, Op. Cit. P. 33.

El maestro Pereznieto nos señala que: “Cuando nos referimos a comunidad cultural de idioma, religión, sentimiento común de pertenencia a la misma historia y al mismo origen hablamos de una nación, que en ocasiones no ha coincidido con un Estado, como el caso de la antigua Yugoslavia donde convivían varias naciones (servios, croatas, eslovenios, etc.) o la nación judía.”⁹ Esta relación de Estado y Nación se tratará más adelante con más detenimiento, por lo consiguiente, cada Estado determina autónomamente que personas deben ser consideradas como pertenecientes al mismo y quienes como extranjeros; es así como en México la Constitución y la Ley de Nacionalidad son las que regulan dichos estatus.

Por lo anterior se considera que el pueblo es el elemento más importante de un Estado, ya que a través de este se puede elegir el Territorio para su establecimiento y de su organización determinar el Poder que los regulará.

El Maestro Pereznieto cita a García Máynez en su definición de **Territorio** siendo este “el área geográfica donde el Estado ejerce su poder.”¹⁰ Es así como el territorio del Estado exige una clara delimitación y la definición precisa de sus fronteras, ya que el ejercicio del poder estatal solo podrá ejecutarse validamente dentro de los límites del territorio estatal. En un Estado donde el poder se ejerce mediante normas jurídicas, el territorio del Estado es el área donde por lo general esas normas pueden ser aplicadas validamente.

Por otra parte el Maestro Ángel Daniel Ramírez Moscoso define al territorio como “una porción geográfica, un campo de validez espacial delimitado por fronteras; entendámoslo como la porción de espacio geográfico en que el Estado ejerce su poder.”¹¹ Luego así el territorio no solo va a configurar en un primer momento el aspecto geográfico, asiento del Pueblo, sino que servirá para llevar los fines del

⁹ Pereznieto Castro, Op.Cit., p. 294.

¹⁰ Pereznieto Castro, Op.Cit., p. 296.

¹¹ Ramírez Moscoso, Op. Cit. P. 33.

Estado, o sea no solo ser el asiento permanente del Pueblo, sino que además va a desempeñar el lugar en donde el Estado ejerce su soberanía y poder.

Por otro lado el Maestro Pereznieto especifica que:

El territorio de un Estado se limita por fronteras, las cuales son de tres tipos: frontera de tierras, frontera de mar y frontera de aire. Respecto a las fronteras de tierra se han fijado de manera unilateral, cuando la unidad política establece los límites de su territorio a su libre arbitrio, o bien, mediante tratados internacionales, los que normalmente vienen después de un conflicto armado internacional, como el tratado de Guadalupe Hidalgo del 2 de febrero de 1848, que fijaron los límites de la frontera entre México y Estados Unidos de América.¹²

En cuanto a las fronteras de mar, como dato preciso en la Convención Internacional sobre el Derecho del Mar de la ONU, del 10 de diciembre de 1982, señala que existe un territorio sobre el que el Estado adyacente ejerce soberanía plena: el mar territorial, y otro sobre el cual el Estado Adyacente ejerce una facultad exclusiva de explotación de sus recursos: la zona económica exclusiva.

Por último en cuanto a las fronteras de aire, ha existido una teoría original que defendía una soberanía ilimitada sobre el aire que se encuentra encima del territorio del Estado, pero está ha sido puesta en duda por la acción de los medios de comunicación de masas electrónicas, los aviones de espionaje de gran altura, los satélites, etc.

La delimitación precisa de las fronteras de un Estado es un elemento de seguridad jurídica, puesto que le permite prever a un individuo que se encuentra en determinado territorio, que derecho le será aplicado y hasta que punto preciso un desplazamiento espacial implica la sujeción a otras normas jurídicas. Por lo que la mayoría de las normas tienen validez territorial, o sea, se aplican a todas las situaciones que se presenten en el territorio del Estado, independientemente de la

¹² Pereznieto Castro. Op.Cit., p. 296.

nacionalidad de los individuos que en las mismas intervienen, sin embargo existen normas que tienen validez personal independientemente del territorio donde se encuentran las personas.

Por lo consiguiente el territorio como límite del ejercicio del poder de un Estado tiene dos efectos: por un lado implica la potestad exclusiva de un Estado para ejercer su poder en el área geográfica correspondiente; por otra parte, también implica el respeto que los demás Estados deberán guardar al ejercicio de dicho poder respecto de su territorio. Sin embargo existen los tratados internacionales para que en determinadas situaciones ese poder vaya más allá de su territorio y se lleven acciones conjuntas con los poderes de otros Estados, o abandonar el ejercicio del poder a organizaciones internacionales, como ejemplo tenemos la conservación de la ecología, el levantamiento de aranceles, barreras comerciales, etc.

Respecto del tercer elemento el **Poder** del Estado; el Estado es el titular de la facultad de ejercicio del poder político exclusivo de un territorio. “El poder es la posibilidad que posee una persona o grupo de personas para influir en el comportamiento de otras con base en las propias intenciones.”¹³ Es decir el poder de un Estado es el conjunto de atribuciones reconocidas al Estado para el cumplimiento de sus fines.

A su vez el Maestro Arturo González Jiménez nos menciona lo siguiente con relación al poder del Estado: “La autoridad no es otra cosa que los poderes constituidos que se plasman en el ordenamiento fundamental de cada comunidad por el poder constituyente u originario que es el pueblo, para que en su nombre y representación ejerzan el poder soberano en beneficio de la sociedad.”¹⁴ Finalmente el poder del Estado es aquel creado o dado por el Pueblo a un grupo de personas o instituciones para que en su nombre y representación lleven los

¹³ Perezniato Castro, Op. Cit p. 299.

¹⁴ González Jiménez, Arturo. “Apuntes de Teoría General del Estado”, Ediciones Jurídicas Alma, S.A. de C.V., México, 2003, p. 61.

asuntos del Estado, ya sea a su interior como al exterior (sus relaciones con otros Estados).

Así también el poder de un Estado debe ser en todo caso autónomo, esto es, debe poseer la capacidad de manifestarse hacia dentro y fuera como una fuerza que vale y se determina por si misma (soberanía); el poder que tiene un Estado radica en su pueblo que al organizarse designa a quienes se encargaran de regular y aplicar ese poder, para beneficio del mismo pueblo y que los representara ante otros Estados, sin embargo algunos asuntos que de forma exclusiva decidía un Estado en la actualidad con los tratados internacionales necesita la autorización de un organismo internacional, como es el caso de la devaluación de su moneda. Por lo que se maneja la división del concepto de soberanía desde el punto de vista jurídico en una soberanía estatal que se aplica en las cuestiones de relevancia nacional y una soberanía internacional que se supedita a los lineamientos de un organismo internacional para políticas exteriores comunes, decisiones internacionales vinculadas, formación de organismos económicos, etc.

Por otra parte en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 49, el Supremo Poder de la Federación se divide, para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial. Y la legitimidad de estos poderes es la democracia, ya que a través de esta, el pueblo elegirá a los representantes que estarán en cada poder.

Pasando a otro punto se tiene que conforme al Diccionario de Derecho el concepto de **Nación** es el “Conjunto de personas ligadas, bien por la comunidad de origen, bien por la posesión de un mismo idioma, bien por tener las mismas creencias religiosas, bien por la identidad de costumbres o sencillamente por sentir aspiración a realizar unidas el propio destino.”¹⁵ Por lo anterior la Nación surge en virtud de un largo proceso histórico.

¹⁵ De Pina Vara, Rafael. Op. Cit. p. 378.

Para el maestro González Jiménez, la Nación es “ese nexo o vínculo de unión que une a un individuo con el otro y lo hace parte integrante del pueblo de un Estado”.

¹⁶ Así también la Nación “es una comunidad social de individuos unida por sentimientos, ideas, tradiciones, costumbres y necesidades propias, un grupo que no se confunde con otros grupos (grupo común, sentimiento nacionalista), independiente al territorio y con conciencia de pertenencia.”¹⁷

Cabe señalar que la identificación de la Nación con la población de un Estado, no solo posee un significado histórico, sino que se mantienen vigentes. Ya que “el anhelo liberal del siglo XIX en el sentido de que los hombres de una Nación deberían pertenecer a un mismo Estado, cuya concepción más desarrollada fue la del pangermanismo (la idea de reunir a todas las personas de cultura alemana en un solo pueblo), ha encontrado su formulación en el Derecho Internacional de acuerdo con el principio de autodeterminación de los pueblos y las naciones.”¹⁸

De acuerdo a la doctrina, existen diversas concepciones de Nación, entre las cuales destacan tres:

La primera la individualista radical representada por los teóricos del individualismo posesivo, siendo sus figuras prominentes Hobbes y Locke, la segunda la corriente individualista moderada, representada en cierto modo por Montesquieu y Rousseau y la tercera etnoculturalista, que se desarrolla en Alemania, y que, en lo que se refiere al concepto de nación, cuenta con las figuras de Herder y Fichte. Las dos primeras corrientes prefiguran un mismo concepto de nación entendido, si bien con variantes, como el resultado de consenso de voluntades. La corriente etnoculturalista prefigura a su vez un concepto cultural de la nación entendida como comunidad de cultura.¹⁹

¹⁶ González Jiménez, Arturo. Op. Cit. Pág. 53.

¹⁷ Ramírez Moscoso, Op. Cit. p. 33.

¹⁸ Pereznieta Castro, Op. Cit. p. 295.

¹⁹ Jáuregui Bereciartu, Gurutz. “La Nación y el Estado Nacional, en el Umbral del Nuevo Siglo”, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1990. Pág. 15.

Por lo tanto la Nación, es aquel nexo o unión que existe entre varias personas, por religión, lenguaje común, costumbres, origen y pasado común, que los une y les da ese sentimiento de pertenencia a ese grupo. En nuestro país existen dos formas de adquirir la nacionalidad mexicana: por nacimiento y por naturalización. Esto es debido a que un mismo sujeto puede resultar nacional de acuerdo con las normas de dos o más Estados, tal es el hecho que en ocasiones se presenta el caso de nacionalidad múltiple, pero también se dan los casos de sujetos sin nacionalidad. Debido a esta situación se han celebrado tratados internacionales que tiene por objeto que los Estados parte de ellos armonicen su legislación en materia de nacionalidad como es el caso del Tratado Europeo para la Reducción de la Doble Personalidad.

En cuanto a los casos de adquisición automática de la nacionalidad, estos se presentan cuando se verifica un cambio de soberanía sobre un territorio determinado, esto sucede cuando las fronteras de un Estado se modifican y los ciudadanos, de un día para el otro, se encuentran viviendo bajo la soberanía de otro Estado sin haber cambiado de domicilio.

Cabe señalar que el orden jurídico de cada país determina que derechos y obligaciones se deben garantizar por un Estado tanto a Nacionales como a Extranjeros. Algunos de los derechos humanos que garantizan las constituciones de los Estados se dirigen en exclusivo a los nacionales, como es el derecho de voto.

Finalmente el derecho a la nacionalidad implica el derecho de vivir en el territorio del Estado, por lo que actualmente la facultad del exilio que poseen los Estados hoy en día se encuentra en desuso, ya que se viola el derecho humano que tiene una persona de vivir donde libremente decida y en especial en el país cuya nacionalidad posee.

Respecto al Concepto de **Estado Nacional**, son las distintas escuelas de ciencia política, que definen de diversas formas el Estado Nacional, sin embargo en la mayoría de los casos se reconoce que las naciones, grupos humanos identificados por características culturales, tienden a formar estados con base en esas similitudes. Cabe destacar que un Estado puede albergar a varias naciones en su espacio territorial y una nación puede estar dispersa a través de varios Estados.

Es así que el sentimiento de pertenecía al lugar donde se ha nacido y desarrollado, adquiere el sentido de Nación, como la identificación aun pasado, a un territorio, un lenguaje. El maestro Eduardo Sánchez Andrade, considera que la “idea de nación esta compuesta de elementos sociológicos como la raza, la cultura, la religión, etc.”²⁰. Así mismo se compone de nociones de naturaleza política, como el de un poder centralizador, los que influyen en ese sentimiento de nacionalidad, a parte los símbolos como las banderas, contribuyeron a la aparición del nuevo Estado Nacional.

Para la Corriente Germánica, la nación “en cuanto comunidad de cultura, tiene identidad propia y legitimidad previa al Estado, por lo que este deviene en mero instrumento de aquella. A pesar de ello, la supraesencialidad de la nación va a ser utilizada en la practica como agente de reivindicación por parte de las naciones en busca de un estado propio, por lo que de hecho se produce un estrecha interrelación nación-estado.”²¹

Por lo anterior se entiende que el Estado Nacional, es aquel formado por personas de una misma nacionalidad o que se sienten con pertenencia a ese Estado por razones de idioma, cultura, religión, etc.; en donde las personas tienen el interés en los asuntos del Estado.

²⁰ Andrade Sánchez, Eduardo. “Teoría General del Estado”, Edit. Harla, S.A., México, 1990, p. 134-135.

²¹ Jáuregui Bereciartu, Gurutz. Op Cit. p. 22.

1.1.2 Antecedentes

Como primeras formas de organización de individuos se tiene a las civilizaciones de la antigüedad que conformaron las primeras comunidades políticas que se desarrollaron en las orillas de las avenidas fluviales como son los ríos Amarillo y Azul de China; el Indo en la India, el Éufrates y el Tigris en Asia (la antigua Persia hoy Irán e Iraq y el Nilo en África). “Estas culturas serían a su vez, impulsoras de las dos grandes culturas que cimentaron la civilización occidental, Grecia y Roma.”²²

Las civilizaciones que alcanzaron un alto grado de desarrollo fue la Egipcia, la cual es considerada la comunidad más antigua, que obtuvo un gran desarrollo en las ciencias, arte, organización social, comunidad que era encabezada por un soberano denominado Faraón. La civilización babilónica, era el resultado de la unión de pequeñas comunidades que dieron el origen a un gran Estado que iba a dominar el mundo de la antigüedad con un esplendor cultural, militar, religioso y legal, con el tiempo se convirtió en Persia.

Por otro lado la polis Griega “considerada la cuna de la civilización moderna”²³, la cual estaba conformada por pequeños y diversos estados que en diferentes situaciones se unían para fines comunes como fueron Esparta y Atenas, que fueron consideradas las ciudades del mundo antiguo.

En cuanto a la civilización Romana, en su desarrollo tuvo diversas formas de gobierno: La Monarquía, la Republica y el Imperio, siendo la Monarquía la primera forma de gobierno. Los romanos son reconocidos por regular las instituciones políticas al orden legal establecido, por lo que dieron principio a la dualidad Estado-Derecho.

²² González Jiménez, Arturo. Op. Cit. p. 19.

²³ González Jiménez, Arturo. Op. Cit. p. 22.

Es en la etapa histórica conocida como la Edad Media donde se tiene como antecedentes del Estado, el descubrimiento de América y el de “la aparición de los estados modernos en la concepción territorial, estructural (administrativa y política) y poblacional como le conocemos hoy, transplantando esa organización política a los nuevos territorios descubiertos.”²⁴ Es así que la Edad Media, se ha dividido en Temprana, Alta y Baja Edad Media, como hecho sobresaliente de la Temprana Edad Media tenemos que con la fragmentación del Imperio Romano en Oriente y Occidente, da lugar a la aparición de numerosos reinos que con la fe cristiana buscan restablecer el Imperio Romano, lo cual no se logra y se da la disolución de gran parte de esos reinos quedando la semilla de lo que serán los Estados Nacionales.

En la Alta Edad Media, con la división del reino Carolingio a la muerte de Carlo Magno entre sus herederos, Lotario, Ludovico y Carlos, dio pauta para que la repartición de éste y otros más pequeños, empezaran a conformar los futuros reinos o estados nacionales, como lo son Francia, Alemania, Austria e Inglaterra. Los nuevos reyes empiezan a delegar funciones como la justicia y administración de vastos territorios para que ejercieran el gobierno siempre a nombre del rey. “Estos territorios y ese ejercicio del poder se le conocerá como feudalismo, por constituirse una jurisdicción respecto a territorios y población, sobre los feudos.”²⁵

En la Baja Edad Media, hacia el año 1200 y la caída del Imperio Romano de Oriente en el siglo XV, la consolidación del fenómeno urbano acarrea que los Reinos soportados económicamente por los impuestos derivados del comercio, se expandan territorialmente y delimiten en su caso. Al irse reuniendo en las ciudades la actividad económica, conlleva a la aparición de una nueva clase social poderosa (la burguesía), la cual desplaza al noble (el señor feudal), a favor del Rey y este en su apoyo, ira centralizando el poder que lo llevara incluso al choque con la iglesia, lo que a la larga trae la caída de la iglesia como elemento de poder.

²⁴ González Jiménez, Arturo. Op. Cit. p. 30.

²⁵ González Jiménez, Arturo. Op. Cit. p. 34.

Por otro lado el reconocimiento de los límites geográficos de un Estado y de otro con lleva al reconocimiento de la existencia jurídica de uno y otro, así mismo, las diversas guerras que se dan en esa época, contribuyen de la misma manera a que se vayan delimitando las fronteras y reconocimiento de cada Estado.

Es así como el concepto de Nación surge en la Edad Media, cuando aparecen los Estados Nacionales, por el sentimiento de pertenencia que se empieza a dar en el lugar donde se nace y donde se vive, en el que comparten con sus semejantes aspectos comunes como son el practicar una misma religión, un lenguaje común, costumbres, etc.

Por lo consiguiente el desarrollo del concepto Estado Nacional, se da a partir de las limitaciones de las nuevas monarquías en lo que son los actuales Estados, con la caída de la Iglesia Ortodoxa, la expulsión definitiva de los Árabes de Europa acelera la unidad de esos reinos, expandiéndose esa organización a los territorios descubiertos, por lo que se va a inundar de riquezas a Europa, “determinando una nueva política económica que será el modelo a seguir del Estado Nacional, el mercantilismo.”²⁶ Se generan los primeros mapas europeos de naciones-estado, donde las fronteras se pretendían establecer firmemente para garantizar la paz.

La Maestra Aurora Arnáiz Amigo establece que el Estado Nacional:

Surge con la Revolución Francesa de 1789 y como consecuencia de la aparición anterior de la Europa de las nacionalidades. Por ejemplo: En España con los reyes católicos Isabel (1451-1504) y Fernando (1452-1516), quienes unificaron la Península Hispánica después de expulsar a los moros que la ocuparon durante ocho siglos y cuyo último reducto fue Granada, con su último Rey Moadi, en 1492. En Inglaterra surge la nacionalidad con el fin de la Guerra de las Rosas (1452-1485). En Alemania y en Italia surge tardíamente, en el siglo XIX aquella con la

²⁶ González Jiménez, Arturo. Op. Cit. p. 39.

Guerra Franco-Prusiana (1870-1871). En Italia con Maquiavelo como doctrinario y en el siglo XIX con Garibaldi.²⁷

Por lo anterior el término Estado Nacional, que suele utilizarse comúnmente, se refiere propiamente a un estado identificado con una nación, derivado del sentido de pertenencia al lugar en que se nace, por el mismo idioma y en su caso religión. Tras el proceso de descolonización de mediados del siglo XX, esta forma de estado ha llegado a ser la más común, de modo que la inmensa mayoría de los Estados se consideran Estados Nacionales.

1.2 Derecho Corporativo

Cuando se hace mención al Derecho Corporativo, se alude de entrada a la institución o empresa, firma o compañía. Es así como el Derecho Corporativo se forma como un conjunto de normas que regulan los actos relacionados con las ya mencionadas, en un sentido económico tiene un importante papel ya que pretende contribuir al desarrollo y la democracia económica, desde el punto de vista jurídico se inserta en el campo del derecho privado. Al ser las Corporativas el punto central de este trabajo, se debe conocer el derecho que las regula, sus fuentes y su relación con otras ramas y materias, por lo que a continuación se abordaran estos puntos.

1.2.1 Concepto

Como primera definición de Derecho Corporativo, se tiene la más general y conocida, la cual señala que es el conjunto de normas que rigen a la empresa y los actos que se relacionan con ella, en un contexto de economía nacional e internacional.

²⁷ Arnáiz Amigo, Aurora. Op. Cit. p. 336.

Es así como el Derecho Corporativo nace ligado al concepto de empresa o corporación, etimológicamente el vocablo corporación proviene del “latín *corporatio-onis*; que significa formarse un cuerpo, se asocia generalmente con la institución jurídica referida a un cuerpo formado y autorizado por la ley cuando es creado por una o más personas físicas, el cual tiene personalidad distinta a la de sus creadores y patrimonio propio.”²⁸

Por una parte el maestro Salomón Zarkín define al Derecho Corporativo como “extraterritorial, por lo que tiene una dimensión global, tiene que ver con la actividad empresarial en un contexto de integración de los procesos económicos.”²⁹

Así también el Derecho Corporativo es un método que permite analizar e interpretar el sistema jurídico en torno a las normas que rigen e impactan a la empresa.

Por lo consiguiente el Derecho Corporativo es aquel que tiene como objeto el establecer y analizar las normas que rigen a las empresas, los actos jurídicos realizados en torno a ella, para su correcto funcionamiento a nivel nacional e internacional.

1.2.2 Fuentes del Derecho Corporativo.

Algunos autores conciben al Derecho Corporativo como parte del Derecho Económico, que es considerado un derecho de síntesis, que pretende regular “Intereses Difusos”, definidos por el maestro Zarkin como:

Aquellos que no corresponden a una persona aislada o a grupos nítidamente legitimados, si no a una serie indeterminada de individuos de difícil o imposible determinación y por su referencia a un bien indivisible con los que se hallarían una

²⁸ Zarkín Cortés, Sergio Salomón. “Derecho Corporativo”, 1ª edición, Porrúa, México, 2003, p. 43.

²⁹ Idem.

especie de comunión tipificada por el hecho de que la satisfacción de todos, así como la lesión de uno solo, constituyen ipso facto, satisfacción o lesión a la entera colectividad.³⁰

Los Intereses Difusos no han sido abordados por otras ramas del Derecho en su sentido tradicional o han pretendido encuadrarlos como parte del Derecho Público o bien del Derecho Privado, mediante la creación o interpretación de normas jurídicas.

Por lo consiguiente el Derecho Corporativo tiene como fuentes: La Ley, La Costumbre, Principios Generales del Derecho, Doctrina y Jurisprudencia.

Primeramente la Ley como fuente, “es aquel ordenamiento con carácter postulatorio, justo, razonable, elaborado por el órgano representativo del Pueblo y promulgado por el Titular del Poder Ejecutivo, con el propósito de hacer eficaces los principios válidos, buscando la vida comunitaria, previendo sanciones en caso de su incumplimiento, estas deben ser publicadas para el conocimiento de las personas a las que rigen y se debe conservar su observancia.”³¹

Por lo que la Ley es el conjunto de normas que tienen la característica de ser generales, abstractas, imperativas y coercitivas, donde intervienen los poderes del Estado, ya que se generan a través de un proceso legislativo, que en el Derecho Corporativo serán todas aquellas que se apliquen en todo lo relacionado a la empresa (Ley General de Sociedades Mercantiles, Ley de Inversión Extranjera, Etc.,).

Una segunda fuente es la costumbre, la cual define el Maestro José Martínez Pichardo como aquella que “deriva de acciones repetidas a nivel popular que se convierten en formas de vida cotidiana, cuya aceptación las convierte en deberes,

³⁰ Zarkin Cortés, Op. Cit. p. 31.

³¹ Martínez Pichardo, José. “Introducción al Estudio del Derecho, Una Nueva Visión del Estado de Derecho”, Porrúa, México, 2003, p. 20.

al grado que países como Israel e Inglaterra, han creado un sistema de derecho consuetudinario”.³²

Por lo consiguiente la costumbre es una fuente secundaria del derecho, ayuda a la elaboración de leyes, algunas de ellas mencionan que fueron creadas en base a ésta, para que haya una costumbre es necesario que un tipo de comportamiento sea generalmente y constantemente repetido y que el comportamiento repetido sea reconocido, creído, asumido, etc. En la actualidad para que una costumbre sea considerada como fuente del derecho, es necesario que una ley la califique o la prevea como supuesto, para ser considerada como norma aplicable. Finalmente se considera que en la actualidad la costumbre en Derecho Corporativo, nos ayuda en la creación de leyes o normas, ya que de muchas prácticas económicas o relaciones sociales, es necesario crear leyes para regular esos actos que actualmente no tienen regulación.

Otra fuente del Derecho Corporativo son los Principios Generales del Derecho y los define el Maestro De Pina Rafael como “aquellas ideas o criterios fundamentales de un sistema jurídico determinado, que se presentan en la forma concreta del aforismo y cuya eficacia como norma supletoria de la ley depende del reconocimiento expreso del legislador.”³³ Por lo anterior el marco jurídico mexicano en el Art. 14 Constitucional establece, que en los juicios del orden civil a falta de ley se podrá fundar la sentencia en los principios generales del derecho.

Respecto a la Fuente del Derecho “Doctrina”, el Maestro Martínez Pichardo señala que “se integra de las diversas reflexiones, expresadas a través de criterios que formulan los juristas creadores de argumentaciones autorizadas, convincentes y analíticas del deber ser, el ser y de la experiencia que resulta de la aplicación del derecho.”³⁴

³² Idem.

³³ De Pina Vara, Rafael, Op. Cit. p. 418.

³⁴ Martínez Pichardo, Op Cit. p. 28.

Por último la Jurisprudencia como fuente del Derecho es “un recurso de la inteligencia jurídica, que se desarrolla a través de la experiencia que proporciona el estudio de casos, en que los justiciables demandan el reconocimiento de sus derechos.”³⁵

Se concluye que la Jurisprudencia es el criterio de interpretación judicial de las normas jurídicas de un Estado, que prevalece en las resoluciones de un tribunal, esta interpretación debe ser repetida, constante, uniforme, coherente, por lo que revela un criterio o pauta general.

Es así como las fuentes del derecho ya señaladas son imprescindibles para la creación de las normas en el Derecho Corporativo, las cuales van a regular a las Corporativas, siendo la base o cimiento para su buen funcionamiento, ya que estas deben de establecer los alcances o límites que deben acatar las Corporativas para conseguir el Bien Común de la Sociedad Mexicana.

1.2.3 Relación del Derecho Corporativo con las diferentes ramas del Derecho.

Cabe hacer mención que en el Derecho Corporativo no existen elementos para determinar que este sea una rama autónoma del derecho en su perspectiva tradicional, aunque, si se considera, como un método para estudiar a la empresa en su dimensión completa, de primera entrada se puede establecer que tiene criterio de especificidad.

En base a lo anterior el Maestro ZarKin señala que:

No se puede referir al Derecho Corporativo en una categoría de derecho asimilable a otras instituciones o teorías desarrolladas por otras ramas o categorías del derecho tradicional , su complejidad requiere que se aproxime el tema rompiendo los paradigmas que han normado los ordenes jurídicos internos en los moldes del

³⁵ Martínez Pichardo, Op. Cit. p. 30.

Estado Nación en su actual concepción, ya que el proceso de integración de los países en bloques económicos, necesariamente impacta las estructuras jurídicas, por lo tanto el derecho tiende a tener cada vez más un carácter supranacional y extraterritorial, en lo relacionado a la regulación de las normas en torno a la empresa.³⁶

Por lo consiguiente el Derecho Corporativo es una disciplina interdisciplinaria, que conecta en su objeto de regulación más de una rama o categoría o zonas del derecho que la Ciencia Jurídica ha desarrollado a través de la noción de la “summa divisio”, esto es, la división tradicional del Derecho en público y privado. Es así como el Derecho Corporativo en su objeto de estudio se relaciona con las siguientes ramas o materias del Derecho, como son: el Derecho Constitucional, Derecho Civil, Derecho Mercantil, Derecho Fiscal, Derecho Penal, Derecho Laboral, Derecho Ecológico, Derecho Administrativo, Derecho Económico, entre otras.

- Derecho Constitucional, “es aquel derecho que esta integrado por un conjunto de normas que tienen por objeto la organización del Estado y el funcionamiento de sus poderes, y las relaciones que el poder mantiene con los ciudadanos”.³⁷

También lo define el Maestro Ángel Daniel Ramírez Moscoso, como “el conjunto de normas relativas a la estructura fundamental del Estado, a las funciones de sus órganos y a las relaciones de estos entre sí y con los particulares.”³⁸

Es así como las corporativas tienen como objeto el contribuir al Desarrollo Económico Nacional, por lo que deben de participar para dar cumplimiento al Proyecto Nacional, establecido en la Constitución. Es por eso que el

³⁶ Zarkin Cortés, Op. Cit. p. 2.

³⁷ Pereznieta Castro, Op. Cit. p. 207.

³⁸ Ramírez Moscoso, Op. Cit. p 14.

Derecho Corporativo se relaciona con el Derecho Constitucional, ya que de la Constitución se desprende que el Estado alentará y protegerá la actividad económica de los particulares, a fin de que el sector privado contribuya al desarrollo económico nacional, pero imponiendo varios límites o reglas como son, prohibición de prácticas monopolísticas, defensa de la libre competencia, facultades para la fijación de los precios máximos, etc.

- Derecho Civil, “se define como el conjunto de normas que rigen las relaciones de los particulares entre sí y de aquellos con el estado, actuando este último sin su carácter de ente soberano.”³⁹

Por lo tanto las obligaciones que se estudian a través del Derecho Civil, son el andamiaje sobre el que se sostiene el derecho. Como desarrollo inmediato el derecho civil también se ocupa de los contratos, derivando la relación de estas materias por los contratos de compraventa, arrendamiento, comodato; algunos tipos de sociedades civiles; la propiedad, posesión, usufructos, etc.; actos que las corporativas celebran frecuentemente.

Es así que en el sistema jurídico mexicano tanto en el Código Civil Federal como los Locales son siempre una fuente de consulta supletoria a todas las demás disciplinas, por lo que todo aquello que no este contemplado por el Derecho Corporativo, será resuelto por el Derecho Civil.

- Derecho Mercantil, “se entiende como el conjunto de normas que regulan la actividad de los comerciantes y las relaciones derivadas de los actos de comercio.”⁴⁰

“Regula los actos de comercio y a los comerciantes en el ejercicio de sus actividades, así como a las sociedades mercantiles, negocios y empresas;

³⁹ Pereznieto Castro, Op. Cit. p.217.

⁴⁰ Pereznieto Castro, Op. Cit. p. 234.

también a los llamados títulos de crédito, como cheque, pagaré, letra de cambio y la acción de una empresa.”⁴¹

Por lo consiguiente esta rama del derecho es la que más se relaciona con el Derecho Corporativo, por las sociedades, títulos de crédito, etc. que tiene que ver con el origen, operación y actos de las empresas, que generalmente tiene como fin el comercio, ya que tiende a producir bienes y servicios para el mercado mediante la organización de los factores de la producción.

- Derecho Económico, “es el conjunto de normas que tienen un contenido económico directo e indirecto y que se utilizan para regular los fenómenos económicos que se desarrollan en la sociedad. Tiene como objeto el marco institucional y normativo en que se lleva la actividad económica, actividad que en nuestro tiempo desarrolla esencialmente el Estado y complementariamente el individuo; tiene como meta el progreso, el desarrollo y el cambio social.”⁴²

Finalmente la relación que tiene esta rama con el Derecho Corporativo, es aquella que establece el Maestro Sergio Salomón Zarkin Cortés la cual menciona que “el Derecho Corporativo es parte del Derecho Económico.”⁴³ Así mismo el Derecho Económico sirve como instrumento por medio del cual se analizan diversos enfoques y metodologías de la empresa y sus actos, para que tengan un mejor desarrollo, ya que estas tienen que ver con el proceso productivo y son fundamentales en la actividad económica.

- Derecho Fiscal, “es el conjunto de normas que regulan las contribuciones (impuestos, derechos, etc.) a cargo de los particulares, y su obtención como manejo y aplicación por parte del Estado en la realización de sus

⁴¹ Ramírez Moscoso, Op Cit. p. 18.

⁴² Pereznieta Castro, Op. Cit. p. 244.

⁴³ Zarkin Cortés, Op. Cit. p. 42.

actividades.”⁴⁴ Tiene como función primordial todo lo relacionado con la recaudación, los impuestos y las actividades hacendarias así como las contribuciones que se destinan a lo que se conoce con el nombre de gastos públicos; dichas contribuciones serán obligatorias para las personas físicas y morales.

Es por ello que Derecho Fiscal es una rama autónoma del derecho administrativo, tal posición surge de la doctrina y ha sido avalada por el Pleno del Tribunal Fiscal de la Federación; por lo que, la relación del Derecho Corporativo con esta rama se deriva de todas las obligaciones fiscales que tienen las empresas como son impuestos y derechos.

- Derecho Penal, “es la rama del derecho publico que tiene por objeto tutelar los valores fundamentales de las personas, de la sociedad y del Estado. Esta protección se otorga mediante la creación de normas jurídicas en las que se definen las conductas que dañan o pueden dañar y que, por lo tanto, deben tener una sanción.”⁴⁵

Este derecho “tiene encomendado las penas y medidas de seguridad para quienes cometen delitos a demás de prevenir la comisión de los mismos.”⁴⁶ Básicamente esta rama tiene que ver con los delitos cometidos por personas morales o por las Corporativas, así como aquellos delitos de los cuales son victimas las mismas.

- Derecho Laboral, “se define como el conjunto de normas dirigidas a reglamentar las relaciones entre patrones y trabajadores y a resolver los conflictos derivados de aquellas.”⁴⁷ Este derecho es conocido también con el nombre de Derecho del Trabajo, al respecto el Maestro Ángel Daniel

⁴⁴ Pereznieto Castro, Op. Cit. p. 244.

⁴⁵ Pereznieto Castro, Op. Cit. p. 215.

⁴⁶ Ramírez Moscoso, Op. Cit. p.15.

⁴⁷ Pereznieto Castro, Op. Cit. p. 241.

Ramírez Moscoso lo define como “el conjunto de normas jurídicas responsables de regular las relaciones obrero–patronales.”⁴⁸

Por lo tanto la relación con esta rama surge en virtud de que las Corporativas tienen varios trabajadores a los cuales se les tienen que respetar los derechos mínimos que marca la legislación laboral, así mismo en caso de conflicto entre los trabajadores y las corporativas a través de los recursos laborales se deben resolver.

- Derecho Ecológico, “es la rama del derecho que regula el cuidado del ambiente, el equilibrio ecológico y la protección de los recursos naturales.”⁴⁹ Actualmente las Corporativas dependiendo de su giro, tienen que acatar diversas disposiciones en materia ambiental, debido a la necesidad actual del mundo de proteger el medio ambiente y los recursos naturales, ya que este descuido nos ha llevado a los problemas que se presentan como el calentamiento global o la escasez de agua.

- Derecho Administrativo, es el “conjunto de normas jurídicas que regulan el funcionamiento del Poder Ejecutivo y sus relaciones con los gobernados, así como las reglas a que están sujetos los servicios públicos.”⁵⁰ Esta regulación comprende el funcionamiento del Poder Ejecutivo en todos sus niveles, es decir que abarca los tres niveles de gobierno que reconoce la Constitución (Federal, Estatal y Municipal).

Esta rama del derecho es la tercera rama después del Derecho Mercantil y el Derecho Económico con la que más se relaciona el Derecho Corporativo, ya que establece todas las relaciones entre las empresas y las autoridades encargadas de la administración pública, así mismo las normas

⁴⁸ Ramírez Moscoso, Op. Cit. p. 19.

⁴⁹ De Pina Vara, Rafael. Op. Cit. p. 234.

⁵⁰ Pereznieto Castro, Op. Cit. p. 208.

administrativas que regulan todo lo relacionado con las concesiones, licencias o permisos que tienen que tener las Corporativas.

Concluyendo lo anterior el Derecho Corporativo, cuyo fin es el regular a las empresas, tiene una relación estrecha con dichas ramas del derecho; su objetivo es el buen funcionamiento de las Corporativas en el Estado Mexicano, para conseguir el desarrollo de las mismas y el Bien Común de la Sociedad.

1.2.4 Relación del Derecho Corporativo con otras materias.

Independientemente de la relación que tiene el Derecho Corporativo con otras ramas del Derecho, existe un vínculo entre el Derecho Corporativo con otras materias o ciencias, siendo fundamentalmente las relacionadas con el ámbito social: la Administración, Contabilidad y Mercadotecnia.

- Administración, “Es el proceso de planear, organizar, dirigir y controlar los esfuerzos de los miembros de la organización y de aplicar los demás recursos de ella para alcanzar las metas establecidas”.⁵¹ Ya que al tener una buena administración las empresas podrán lograr sus objetivos y respetar las normas. De lo anterior y derivado del funcionamiento y operación de las empresas es necesario que intervenga la administración para ordenar el funcionamiento de las mismas.

- Contabilidad, “Técnica importante para la elaboración y presentación de las información financiera, económica, comercial y sus efectos derivados de las entidades comerciales, industriales, de servicios, públicas y privadas”.⁵² Todas las corporativas deben de llevar una contabilidad que les ayude a cumplir con sus obligaciones fiscales, a medir los resultados de la empresa,

⁵¹ A.F. Stoner James. Wankd Charles. “Administración”, 3ª edición, PHH Prentice Hall Hispanoamericana, S.A., México, 1989, p. 4.

⁵² Romero López Álvaro Javier. “Principios de contabilidad”, 3ª edición, Mc Graw Hill, México, 2006. p. 20.

etc. evitando cometer alguna irregularidad que pueda terminar incluso en algún ilícito.

- Mercadotecnia, Es la materia consistente en “actividad humana dirigida a la satisfacción de necesidades y deseos mediante el intercambio de procesos”.⁵³ Con esta materia se relaciona ya que las actividades realizadas por las Corporativas deben de estar apegadas a las normas, como es la Ley Federal de Protección al Consumidor, la cual establece obligaciones en publicidad, promociones, etc.

1.3 Las Corporativas

En el transcurso del tiempo las economías han dejado de ser dirigidas por los gobiernos para ser controladas en gran parte por las grandes Corporativas. Cada vez más, el sector privado adquiere, tanto en las economías nacionales como en la mundial, mayor importancia.

Hoy en día se reconoce el papel fundamental que juega el sector privado dentro de la economía mundial. Por medio de las Corporativas se crean empleos, se generan ingresos para los empresarios, para los trabajadores y tributarios para el Estado, pero esencialmente, las Corporativas producen bienes y prestan servicios necesarios para la sociedad, mejorando los estilos de vida como alimentación, trabajo, salud, etc.

Por lo que a continuación se señalara el concepto y antecedentes de las Corporativas, además para una mayor ubicación se especificara la diferencia entre Corporativas y Corporación.

⁵³ Kotler Philip. “Mercadotecnia”, 3ª edición, PHH Prentice Hall Hispanoamericana, S.A., México 1989. p. 4.

1.3.1 Concepto

Según define el Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual del Maestro Cabanillas, la palabra Corporación viene del “latín *corpus, corporis* que significa cuerpo; y más especialmente el que no es “corporal”, como ocurre con las comunidades o sociedades de toda especie.”⁵⁴

De acuerdo con el maestro Rigoberto Ocampo Alcantar “La Corporación es la organización económica social que caracterizo el trabajo en la Edad Media”⁵⁵, donde el trabajo se organizaba alrededor de colegios que reunían a los trabajadores, las Corporativas corresponden entonces al renacimiento de la corporación y a sus diferentes adaptaciones a las condiciones económicas y sociales que vivimos en la actualidad.

Se debe entender a la Corporativa como aquella organización económica y social, a la cual se le reconoce personalidad jurídica desde el instante en que se constituya con arreglo a las diferentes leyes. Gozan de nacionalidad y su capacidad civil se ajusta a la ley que las haya creado o reconocido.

Para el entendimiento de este trabajo es muy importante el delimitar que debemos de entender por Corporativas y son aquellas grandes empresas cuya estructura, operación, capital, etc. influyen de manera significativa en la economía y factores sociales de los países en que se ubican.

1.3.2 Antecedentes

Como ya se había mencionado, la corporación es la organización económica y social que caracterizó el trabajo en la Edad Media. En el mundo antiguo, el trabajo se organizaba alrededor de colegios que reunían a los trabajadores, desde ahí se

⁵⁴ Cabanellas, Guillermo. “Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual”, Tomo II, 20ª edición, Editorial Heliasta, S. de R.L., Buenos Aires, Argentina, 1981.

⁵⁵ Ocampo Alcantar, Rigoberto. “El Sistema Político Mexicano, El agotamiento de un Modelo Corporativo”, Universidad Autónoma de Sinaloa, Publicaciones Cruz O., S.A., México, D.F., 2001, p. 17.

puede ver el origen de las Corporativas en donde las luchas entre amos y esclavos van a resolverse en el seno de dichos colegios durante el periodo que sigue a la caída del imperio romano y a la instauración propiamente dicha de la corporación de la Edad Media.

Es en este periodo histórico que la corporación va a tomar su forma, su organización, bases económicas, sociales, morales y religiosas. Durante el periodo feudal la corporación representa la forma de organización del trabajo sin que ninguna otra fuerza organizativa se le oponga; “La necesidad de ser colectivamente fuerte frente al señor feudal y frente a la debilidad individual, une a los artesanos quienes organizan esta unión formando la corporación.”⁵⁶

Con la evolución del mercado se da la evolución de la corporación, en esa época donde la conjunción de capital-trabajo estaba en el maestro, ya que el tiene su taller, herramienta, el produce, vende, de eso vive y permite vivir a un personal restringido. El desarrollo de la corporación se da a la par del sistema feudal, esto tuvo lugar durante toda la Edad Media, lo cual trajo una paralización de las fuerzas productivas en los medios de producción, parálisis que fue superada hasta la aparición del capitalismo.

De acuerdo con el Maestro Ocampo Alcantar, existen elementos que son la base de la constitución de la corporación, de los cuales resaltan los siguientes:

- El Espíritu de la Época, ya que la corporación estaba constituida en relación con las leyes feudales y dependía de la aprobación de la Iglesia Católica Romana, a su vez la corporación fue una de las bases de la riqueza de la Iglesia Católica en la economía feudal, por lo que la corporación tenía el soporte de la religión.

⁵⁶ Ibid. p. 18.

- La Noción de Precio, esta base surge de que los precios son controlados por los jurados de cada corporación, basándose en la razón y en el buen sentido, que en el cálculo y la especulación.
- El Gusto por el Trabajo Bello, es toda la calidad en el objeto producido, debido a la moral profesional.
- La Cuestión Social, que se presenta en dos dimensiones en el seno de la corporación: por una parte, la conciencia profesional daba una relación muy cercana entre el maestro, los trabajadores y aprendices; la segunda dimensión es el sentimiento de libertad que las corporaciones darán a los maestros y burgueses frente al poder feudal.

La corporación prevalecerá como el mecanismo ideal de relación de trabajo durante más de 500 años, derivado de la noción de servicio público, de producción al servicio de la colectividad, por lo que, el Maestro Ocampo Alcantar establece que:

La actividad de la corporación en la Edad Media, cumple su tarea económica al ejercer un control sobre los precios y sobre la calidad de la producción, garantizando la satisfacción de las necesidades sociales. Con este sentido de servicio público, la corporación conservaba su condición de monopolio a pesar de que estuviera bajo la observación del poder real, esto duro hasta que el capitalismo llegó a la escena mundial y reivindicó la libertad del mercado.⁵⁷

Por lo anterior las Corporativas son un regreso a la escena social de la corporación de la Edad Media frente a un capitalismo salvaje y a un colectivismo social y comunista, por lo que el corporativismo es un modelo de organización social y una corriente que trata de dar salida a las contradicciones entre el capital y el trabajo.

Se tiene que el objetivo del corporativismo es el asegurar tanto el orden social como la prosperidad de la nación, su tendencia es el de rechazar los desordenes

⁵⁷ Ibid. p. 20.

en general y en particular aquellos que tienen lugar en el nivel de las condiciones de producción y consumo. Las Corporativas tendrán como fin primordial en el Estado Mexicano el vigilar el mantenimiento de la estabilidad y ayudando a conseguir esta a través de la creación de productos y servicios de calidad, la creación de empleos, avances tecnológicos, la participación en acciones sociales (donaciones, contribuciones a programas de asistencia social y la creación de fundaciones) todo ellos, buscando el Bien Común para todos.

1.4 Conclusiones

Es importante mencionar que para poder entender de una manera más clara, este trabajo, es importante tener claro algunos conceptos que son parte medular del mismo:

El concepto de Estado contiene 3 elementos claves: pueblo, territorio y poder, por lo que se puede afirmar que el Estado es una organización, que esta constituida por un pueblo, que reside en un territorio y que se regula por un poder.

Así mismo la Nación, es aquel nexo o unión que existe entre varias personas, por religión, lenguaje común, costumbres, origen y pasado común, que los une y les da ese sentimiento de pertenencia a ese grupo.

Por lo anterior se entiende que el Estado Nacional, es aquel formado por personas de una misma nacionalidad o que se sienten con pertenencia a ese Estado por razones de idioma, cultura, religión, etc.; en donde las personas tienen el interés en los asuntos del Estado.

En este tenor de ideas el Derecho Corporativo es aquel que tiene como objeto el establecer y analizar las normas que rigen a las empresas, los actos jurídicos realizados en torno a ella, para su correcto funcionamiento a nivel nacional e internacional. Así mismo tiene como fuentes la Ley, la Costumbre, los Principios

Generales del Derecho, la Doctrina y la Jurisprudencia, relacionándose con las siguientes ramas: el Derecho Constitucional, Derecho Civil, Derecho Mercantil, Derecho Fiscal, Derecho Penal, Derecho Laboral, Derecho Ecológico, Derecho Administrativo, Derecho Económico; y con las siguientes materias: Contabilidad, Administración, Mercadotecnia, etc.

Así mismo es muy importante el delimitar que se debe de entender por Corporativas, ya que son la columna vertebral de este trabajo y son aquellas grandes empresas cuya estructura, operación, capital, etc. influyen de manera significativa en la economía y factores sociales de los países en que se ubican.

Por lo anterior las Corporativas son un regreso a la escena social de la corporación de la Edad Media frente a un capitalismo salvaje y a un colectivismo social y comunista, por lo que el corporativismo es un modelo de organización social y una corriente que trata de dar salida a las contradicciones entre el capital y el trabajo.

Al tener claro estos conceptos, se podrán entender de una manera fácil los siguientes capítulos y comprender el contenido de este trabajo.

Capítulo II

Función de las Corporativas en el Estado Mexicano.

2.1.- Función Axiológica y Jurídica.

La finalidad de este capítulo es el entender como funcionan las Corporativas en México, tomando como base fundamental la Axiología Jurídica, la cual se considera indispensable para el presente trabajo.

Primeramente la Axiología se deriva del griego Axios = valioso, es la rama de la filosofía que tiene como objeto el análisis, realización, aceptación y comprensión de los valores. Así mismo es importante entender el significado de valores, por lo que el maestro Miguel Bueno estima que el valor es “lo que vale para el hombre, lo que tiene algún significado en su vida.”¹ Es así que el valor es aquella cualidad estructural, reguladora y de rango diverso en la vida humana con validez intrínseca, cuya existencia es independiente a la interpretación psíquica del hombre.

Por otro lado para entender la función Axiológica y Jurídica, se debe conocer que es lo jurídico, el Diccionario de Derecho define lo Jurídico como lo que “esta conforme a Derecho”², entendiéndose lo que esta de acuerdo a lo establecido por la ley, por ello las Corporativas están obligadas a apearse a lo que establecen las normas para su normal funcionamiento respetando sus limites y el no afectar a terceros, así mismo deben de impulsar la creación de nuevas normas, como se verá más adelante.

Es así que de la unión de los conceptos de Axiología y lo Jurídico tenemos a la Axiología Jurídica que es la ciencia que estudia el orden jurídico desde el punto de vista de los valores que deben servirle de inspiración. El Maestro García Máñez,

¹ Bueno, Miguel. “La esencia del Valor”, UNAM, México, D.F. 1964, p. 13.

² De Pina Vara, Rafael. Op. Cit. p. 339.

menciona que “los valores jurídicos sirven de fundamento a los fines que el propio Derecho tiene la misión de realizar.”³

Así entonces la función axiológica y jurídica que tienen las Corporativas, esto es a través de la Axiología Jurídica, entendida como el estudio de los valores jurídicos, como son, el Bien Común, la Justicia y la Seguridad, es que las Corporativas impulsan al Estado para la promulgación o creación de normas que ayuden o que tengan como finalidad el bienestar de la sociedad, que van a regular a las empresas, pero que a su vez van a facilitar su desarrollo, para la creación de bienes y servicios de calidad, de empleos, avances tecnológicos y científicos, aportaciones a la sociedad como son donaciones, creación de fundaciones, que tienen como fin el desarrollo del Estado Mexicano.

Tomando en cuenta que el Bien Común, la Justicia y la Seguridad son los valores fundamentales de los hombres, es importante citar al J.T. Delos, quien establece que “la Seguridad y la Justicia forman parte del Bien Común”⁴ y por lo tanto se debe conocer el significado de la Seguridad y la Justicia:

Para el maestro J. T. Delos la Seguridad “es la garantía dada al individuo de que su persona, sus bienes y sus derechos no serán objeto de ataques violentos o que, si estos llegan a producirse, les serán asegurados por la sociedad, su protección y reparación.”⁵

Es así que la Justicia es la “disposición de la voluntad del hombre dirigida al reconocimiento de lo que a cada cual es debido o le corresponde según el criterio inspirador del sistema de normas establecido para asegurar la pacífica convivencia dentro de un grupo social más o menos amplio.”⁶

³ García Máynez, Eduardo. “Filosofía del Derecho”, 3ª edición, Porrúa, México, 1980, p. 414.

⁴ Le Fur, Delos, Radbruch, Carlyle. “Los Fines del Derecho: Bien Común, Justicia, Seguridad”, (Trad. Daniel Kuri Breña), 3ª edición, Facultad de Derecho, UNAM, México, 1997, p. 46.

⁵ Ibid. p. 47.

⁶ De Pina Vara, Rafael. Op Cit. p. 344.

Desde el punto de vista de la Axiología Jurídica, es primordial analizar la función de las Corporativas en el Estado Mexicano, revisando el Bien Común que deben de procurar las mismas, ya que se considera que este es uno de los fines fundamentales de toda interrelación humana y progreso de la humanidad, que a través de este valor se permita mantener un orden social en el que todo individuo tenga oportunidades en diversos campos.

2.1.1.- El Bien Común.

Para introducirnos en este tema es importante conocer que se debe entender por Bien Común, por lo que a continuación se mencionan las siguientes definiciones:

Según el Diccionario de Derecho del maestro Rafael De Pina, define el Bien Común como: “Beneficio que, desprendiéndose de la convivencia social, debe ser compartido, proporcionalmente, por todos los miembros de la comunidad, sin exclusión alguna y que todos deben de contribuir con sus medios y con su conducta.”⁷

Así también Radbruch define el Bien Común como “el conjunto organizado de las condiciones sociales gracias a las cuales la persona humana puede cumplir su destino natural y espiritual.”⁸

Por otro lado es importante mencionar la definición del maestro Francisco González Díaz Lombardo, la cual establece que el Bien Común es “el fin de perfección personal, individual y social, que persigue el hombre en comunidad.”⁹

Es así como el Bien Común, es un valor jurídico, que busca el beneficio de todos los miembros de una sociedad, a través de las acciones y diversas conductas de todos y cada una de los miembros de dicha sociedad. Es llamado Bien Común ya

⁷ De Pina, Rafael, Op. Cit. p. 126.

⁸ Le Fur, Delos, Radbruch, Carlyle. Op. Cit. p. 45.

⁹ González Díaz Lombardo, Francisco. “Introducción a los Problemas de la Filosofía del Derecho”, 1ª edición, Ediciones Botas, México, D.F., 1956, p. 238.

que todos los miembros de la comunidad disfrutaran de él, sin embargo todos están obligados a procurarlo, mantenerlo y defenderlo.

Es importante precisar que la doctrina define varios tipos de Bien Común, entre los cuales se destacan los siguientes:

- El Bien Común de la Especie Humana “comprende todas las realizaciones que con su inteligencia y voluntad ha venido acumulando el ser humano, desde que apareció sobre la tierra, pues constituyen un acervo cultural y civilizador que no pertenece a un ser humano individual, ni a un pueblo, ni a un grupo de naciones, sino que representa más bien un patrimonio común de la humanidad; aquí comprendidos los idiomas, las religiones, los sistemas éticos, filosóficos, políticos y jurídicos.”¹⁰
- El Bien Común Nacional viene a ser la participación de un pueblo determinado en el bien común de la especie humana, en cuanto esa participación a través del tiempo, a veces de siglos, imprime un estilo de vida a los miembros de la comunidad de que se trate, dándole así una fisonomía o rostro nacional; pues no debe olvidarse que la nación, en sentido sociológico, es la comunidad fundada en vínculos naturales y culturales.
- Bien Común Público consiste en la creación estable y garantizada de condiciones comunes, tanto de orden material como de orden espiritual, que sean las más favorables para la realización del Bien Común propio de cada uno de los individuos y de los grupos sociales que integran la sociedad.

¹⁰ Preciado Hernández, Rafael. “Lecciones de Filosofía del Derecho”, 3ª edición, UNAM, México, 1997. p. 200.

- Bien Común Desinteresado consiste en la conservación de la unidad social y de todo lo que a ella concurre, por si misma, en tanto que realiza la perfección máxima de la especie humana.
- Bien Común Útil consiste en la conservación y perfeccionamiento de todos y cada uno de los individuos por medio de la sociedad.

De los diferentes tipos de Bien Común, ha quedado claro que todos debemos de contribuir y mantener el Bien Común, por lo que el Estado debe asegurar el bien de la sociedad, por eso esta llamado a regir y procurar el bienestar de todos sus miembros, por lo consiguiente en este sentido se puede decir que el primero de los bienes comunes a los hombres, es la existencia misma de la sociedad, la existencia de un orden en sus relaciones sociales.

Según el maestro Preciado Hernández los individuos que integran una Sociedad, “deben de crear y garantizar condiciones comunes, tanto de orden material como de orden espiritual, que sean las más favorables, de acuerdo con las circunstancias, para la realización del bien común propio de cada uno de los individuos y de los grupos sociales que integran el Estado.”¹¹

Por ello el objetivo principal del corporativismo debe ser el asegurar tanto el orden social como la prosperidad de la Nación Mexicana, siendo su tendencia el de rechazar los desordenes en general y en particular aquellos que tienen lugar en el nivel de las condiciones de producción y consumo. “La corporativa vigila el mantenimiento de la estabilidad en la sociedad y las organizaciones del trabajo.”¹²

Con la finalidad de privilegiar el bien público, las Corporativas deben considerar los intereses individuales o aquellos de una categoría secundaria, cuando contribuyan al equilibrio permanente de la unión de los grupos sociales existentes.

¹¹ Preciado Hernández, Rafael. Op. Cit. p. 200.

¹² Ocampo Alcántar, Rigoberto. Op. Cit. p. 23.

Una importante suposición del corporativismo es que la condición para que un individuo pertenezca a la nación y este integrado socialmente es que pueda trabajar de una manera permanente, es por el trabajo que los individuos desarrollan la solidaridad; el origen del orden se encuentra en la comunidad de trabajo, es por ello la importancia de la organización del trabajo como un medio que el corporativismo utiliza para llegar a sus fines.

Es así como las Corporativas en México tienen como fin principal el procurar el Bien Común para todos los miembros de la sociedad, el cual sería buscando el desarrollo nacional, el bienestar de todos los individuos, que exista una distribución de la riqueza y el mejoramiento de las formas de vida, todo esto través de la creación de fuentes de trabajo, productos y servicios idóneos para estos, así como aportaciones, donaciones, apoyos a las comunidades y en algunos casos la creación de fundaciones o sociedades altruistas. Para que las Corporativas puedan cumplir con este fin, es importante que el Estado Mexicano de a las Empresas o Corporativas, las facilidades necesarias para conseguir ese fin y evitando los bloqueos, corrupción y excesos en los requisitos y tramites que tienen que realizar las empresas, lo cual evita el desarrollo de las mismas, por lo cual, no pueden buscar el Bien Común de la Sociedad a la que pertenecen.

2.1.2.- Normatividad aplicable.

Todas las Corporativas en los diversos Estados, son sujetas a una serie de normas para regular sus actividades, estas normas son producto de las leyes y principios, desarrollados por las diferentes ciencias, entre ellas la ciencia económica, la cual pertenece a las disciplinas sociales y que se ocupa en la forma en que los recursos humanos y materiales se emplean con mayor eficacia para el bien social.

Para entender que normas se aplican a una empresa se debe primero saber si es una empresa nacional, extranjera, transnacional, en donde las nacionales se crean

bajo las normas y jurisdicción del Estado Mexicano, por exclusión son consideradas extranjeras todas aquellas empresas que no nacen bajo las leyes de este Estado o como aquellas constituidas en otro Estado Nación de conformidad a sus propias leyes. Las empresas trasnacionales tienen una base nacional que actúa a escala internacional y se sujeta al derecho de país sede de su matriz y por otro lado se sujeta a los ordenamientos jurídicos de los países en donde establecen sus sucursales y filiales que podrían recibir el trato de nacionales.

Tomando en cuenta que la normatividad aplicable a una empresa depende en gran parte de su nacionalidad, la regulación de una Corporativa o empresa en el Estado Mexicano surge a partir de los fundamentos de los artículos 25, 26, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de los cuales se mencionan los principales puntos a continuación:

Artículo 25 Constitucional:

- La rectoría del Estado en el Desarrollo Nacional.
- El Estado será el encargado de la planeación, conducción, coordinación y orientación de la actividad económica nacional.
- Al desarrollo económico nacional concurrirán los sectores público, social y privado.
- El Estado alentará y protegerá la actividad económica de los particulares, a fin de que el sector privado contribuya al desarrollo económico nacional
- El sector público tiene el control de las áreas estratégicas e impulsará u organizará las áreas prioritarias.

Artículo 26 Constitucional:

- El Estado organizará un sistema de planeación democrática, que imprima solidez, dinamismo, permanencia, equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

- Los fines del “Proyecto Nacional” establecidos en la Constitución determinaran los objetivos de la planeación, que será democrática, a través de la participación de los sectores sociales.
- Los programas de la administración pública federal se sujetaran obligatoriamente al plan nacional de desarrollo.
- El Ejecutivo Federal establecerá los procedimientos de participación y consulta popular en el sistema de planeación democrática; la ley de planeación, determinara las bases para la celebración de convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, así como la inducción y concertación de acciones con los particulares, para su elaboración y ejecución.

Artículo 27 Constitucional.

Las fracciones XIX y XX de este precepto, forman parte del Capítulo Económico de la Constitución (publicadas el 3 de febrero de 1983). Estas fracciones apuntalan el sistema trimodal de la propiedad en el sistema jurídico mexicano: propiedad pública, propiedad privada y propiedad social, confirmando su ubicación en el sistema de economía mixta.

El siguiente artículo ha sido el más controvertido, en el radica la esencia de nuestro sistema económico mixto, en su contenido, aflora la controversia y la conciliación dialéctica del poder del mercado y del intervencionismo estatal, por lo que, sus principales elementos son:

Artículo 28 Constitucional.

- La prohibición de las prácticas monopólicas.
- Defensa de la libre concurrencia, en contra de los excesos del mercado, particularmente los fenómenos de concentración y centralización.
- Facultades para la fijación de los precios máximos e imposición de modalidades a la distribución de artículos necesarios para la economía nacional y el consumo popular.

- Protección legal a los consumidores.
- Autorización de monopolios estatales, relativos a las áreas estratégicas, en las que el Estado ejerza sus cometidos, como son: acuñación de monedas, correos, telégrafos, radiotelegrafía, comunicación vía satélite, emisión de billetes por medio de un solo banco, petróleo y los demás hidrocarburos, petroquímica básica, etc.
- El Estado tiene la facultad de contar con los organismos y empresas necesarias, para el eficaz manejo de las áreas estratégicas y prioritarias, pudiendo en estas últimas, participar los sectores social y privado.
- Se establece la facultad estatal de otorgar subsidios a las actividades prioritarias generales, temporales y que no afecten las finanzas de la Nación.

De la anterior normatividad constitucional se puede comprender que el Estado tiene la dirección en el Desarrollo Nacional y es el encargado de la planeación, conducción, coordinación y orientación de la actividad económica nacional. En este desarrollo económico debe contribuir el sector privado, esto es que las Corporativas tienen como función jurídica el contribuir al Desarrollo Económico Nacional, por lo que, deben de participar para dar cumplimiento al Proyecto Nacional, establecido en la Constitución.

También queda claro que el Estado alentará y protegerá la actividad económica de los particulares, a fin de que el sector privado contribuya al desarrollo económico nacional, pero imponiendo varios límites o reglas como son, prohibición de prácticas monopolísticas, defensa de la libre competencia, facultades para la fijación de los precios máximos e imposición de modalidades a la distribución de artículos necesarios para la economía nacional y el consumo popular, protección legal a los consumidores, etc. Por lo que si el Estado apoya a las empresas en su crecimiento, estas podrán crear determinados beneficios que favorezcan el desarrollo de México, es decir fomentar el Bien Común en la Sociedad Mexicana.

Derivado del análisis de los artículos constitucionales y para entender la normatividad aplicable a las Corporativas, es importante mencionar que el estudio integral de la empresa es interdisciplinario, más aun cuando las Corporativas rebasan las fronteras de un país, las primeras instituciones que regularon a la empresa se derivaron del Derecho Civil y han ido evolucionando de acuerdo a las normas generadas por el Derecho Mercantil hasta las construidas por el Derecho Administrativo y el Derecho Económico.

En nuestro país las grandes Corporativas surgen la mayoría de las veces a partir de la creación de una persona moral, en donde el Código Civil establece que al ser personas morales tiene personalidad y patrimonio propio, distinto al de sus asociados o creadores, de ahí se desprende el surgimiento de sus derechos y obligaciones.

Así también la legislación mercantil asimila y equipara el concepto de empresa al de sociedad mercantil, la Ley General de Sociedades Mercantiles, es el ordenamiento rector de estas sociedades y establece los requisitos de constitución, operación y funcionamiento, lo que es un hecho es que el tipo de sociedades que regula esta ley, en la actualidad las más frecuentes: la Sociedad Anónima y la Sociedad de Responsabilidad Limitada, es importante mencionar que en esta ley no se encuentran reguladas otras sociedades como son las sociedades civiles, mutualistas, las bursátiles, por lo que es necesario acudir a otros ordenamientos legales, para conocer sus requisitos de constitución y su operación.

Es así que la regulación de las Corporativas surge desde nuestra Ley Suprema, en la cual se impone la obligación de que el sector privado (principalmente las grandes empresas), debe de contribuir al Desarrollo Nacional, para el bienestar de la Sociedad; así mismo desde su constitución las Corporativas están reguladas en diferentes ordenamientos, que las limitan o permiten realizar diversas actividades,

las cuales deben dirigirse a su desarrollo y que contribuyan al Bien Común del Estado Mexicano.

2.1.3.- Derechos y Obligaciones.

Las Corporativas mantienen un contrato moral con el Estado, en el cual se contemplan tanto sus deberes como sus derechos, por lo que a continuación se hace un análisis de algunos de estos derechos y obligaciones, lo cual ayuda a entender a un más la función axiológica-jurídica que tienen las Corporativas.

Por lo consiguiente los derechos y obligaciones que tienen las Corporativas pueden variar, debido a la actividad o giro que tengan, pero en este trabajo se hablara de aquellas que son generales o que aplican a la mayoría de las Corporativas.

Para las Corporativas la materia fiscal representa una serie de obligaciones, como son el pago de impuestos, derechos, lo cual representa una alta problemática en lo que se refiere al numero, contenido y alcance de las obligaciones legales y reglamentarias de los contribuyentes en esta materia, lo cual se agrava a un más “por el verdadero abuso en que han incurrido las autoridades hacendarías al emitir sus resoluciones misceláneas y que es muy importante que los empresarios consulten, ya que en ocasiones rebasan los lineamientos fijados por el legislador, exigiendo requisitos o condiciones en el orden administrativo que aquel no previo.”¹³ Sin embargo el incumplimiento de las obligaciones en materia fiscal es gravemente sancionado con grandes multas o sanciones penales.

Las Corporativas al igual que todas las personas integrantes del Estado Mexicano tienen el derecho de utilizar el agua perteneciente a la Nación, para el uso de su personal así como en algunos casos para poder llevar acabo su actividad preponderante. En este sentido por el uso y aprovechamiento del agua las

¹³Rueda Heduán, Iván. Rueda del Valle, Iván. Rueda del Valle, Doraye. et. al. “Marco Jurídico Empresarial 2001, Catálogo General de Obligaciones Empresariales”, Ediciones Fiscales ISEF, S.A., México, 2001, p. 33.

Corporativas tienen la obligación de pagar por este servicio, también se debe de observar que en el caso de las aguas que se aprovechan del subsuelo mediante la operación de pozos profundos, por ser los casos más generalizados en el ámbito empresarial, si los concesionarios no actúan con apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas en materia de extracción de aguas nacionales y descarga de las mismas, quedan expuestos a multas, clausuras y suspensión o revocación de autorizaciones, entre otras penalizaciones.

En la actualidad el bienestar de la economía del Estado Nacional Mexicano, depende aparte de los ingresos del petróleo, por la inversión extranjera, así como de las importaciones y exportaciones que se hagan en nuestro país, por lo que, es importante que la Corporativas estén al pendiente de las obligaciones fundamentales relacionadas con operaciones de comercio exterior, que en la actualidad revisten muchísima importancia por la apertura de los mercados internacionales.

Por lo anterior el Lic. Iván Rueda menciona:

Con las nuevas políticas de apertura y globalización se ha establecido una amplia normatividad legal con la tendencia de fomentar las actividades de comercio exterior, incrementar la competitividad del empresario mexicano y regular diversos aspectos fundamentales, tales como origen de las mercancías, prácticas desleales, restricciones no arancelarias y la lesión a la economía nacional. Las violaciones aduaneras, a pesar de la globalización de la economía, siguen siendo severamente sancionadas con multas, pérdidas de mercancías y acciones de tipo penal.¹⁴

Actualmente México está abierto a la inversión extranjera, salvo en las áreas estratégicas reservadas por la Constitución y en aquellas otras en que existe razón evidente de controlarlas, en cuanto a sus requisitos y proporciones.

¹⁴ Rueda Heduán, Iván, Et. Al., Op. Cit. p. 47.

Obviamente las Corporativas requieren de personal para poder desarrollar su giro y administración, por lo que deben de cumplir con sus obligaciones en materia laboral, como son el hacer el pago de las cotizaciones de sus trabajadores al IMSS e INFONAVIT, esto es para garantizar a las personas que trabajan para ellas la atención en caso de accidentes o enfermedades o de la satisfacción de sus necesidades habitacionales. Cabe hacer mención que las Normas Oficiales Mexicanas han incrementado las obligaciones de las empresas al imponer nuevas obligaciones como son la seguridad, higiene y un medio ambiente adecuado en los centros de trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones traerá sanciones para las Corporativas, como son multas, indemnizaciones, movimientos de huelga, etc.

Debido a la creciente contaminación y el abuso en los recursos naturales que están afectando nuestro planeta, como es el calentamiento global, es deber de todas las naciones el procurar el cuidado del medio ambiente, por lo que, el Estado Mexicano no es la excepción y la actual legislación sobre equilibrio ecológico y protección del medio ambiente, delimita la competencia de la Federación, los Estados y Municipios en esta materia y además muchas cuestiones sobre este tema se regulan en Normas Oficiales Mexicanas de observancia obligatoria, cuyo desacato a las regulaciones ecológicas puede dar pauta a multas, clausuras, revocaciones, reparación de daños al medio ambiente, nulidad de concesiones e inclusive a delitos previstos en los Códigos Penales.

Con relación a la protección de los consumidores de los bienes y servicios de las Corporativas el Lic. Iván Rueda señala que:

La legislación vigente en esta materia tiene como finalidad proteger la vida, salud, dignidad e intereses del consumidor, asegurarle la calidad de los productos que adquiere y de los servicios que contrata, garantizarle seriedad jurídica y trato equitativo en las operaciones que celebra así como en las promociones

comerciales que le están dirigidas y, en su caso, resarcirlo en los daños y perjuicios que resienta.¹⁵

Por otro lado las empresas o Corporativas tienen que cumplir con obligaciones en materia de salud, por lo que, el sistema nacional para la protección de la salud es complejo y otorga atribuciones tanto a la Federación como a los Estados, existen regulaciones sanitarias sobre giros y materias muy importantes, tales como hoteles, baños, peluquerías, estéticas, restaurantes, espectáculos públicos, gasolineras, etc. Así mismo existen actividades, establecimientos y productos que son de control sanitario específico, como plaguicidas, fertilizantes, alimentos, bebidas, medicamentos, etc. Es muy importante que las empresas cumplan con todas las obligaciones que en esta materia establecen las diferentes disposiciones con relación a su actividad.

Del anterior análisis de los derechos y obligaciones de las Corporativas, se puede apreciar que existen muchas obligaciones, pero ayudan a que las empresas consigan su fin, como es el desarrollo de las personas, la protección a los consumidores, la protección del ambiente y el desarrollo económico del Estado Mexicano, todo esto junto tiene como fin, el Bien Común de cada miembro de la sociedad. Es importante mencionar que entre más obligaciones sin fundamento se impongan a las Corporativas, será más difícil el que logren su fin.

2.1.4.- El impulso para creación de normas aplicables a la situación actual del Estado Nacional.

En la transformación de los mercados nacionales para integrarse a un mercado mundial dividido en bloques, las economías nacionales han tenido que modificar sus patrones de producción y consumo, por lo que las normas que giran en torno a la empresa han tenido que transformarse para adecuarse a estas situaciones. Por

¹⁵ Rueda Heduán, Iván, Et. Al., Op. Cit. p. 33.

lo anterior las instituciones jurídicas deben transformarse y adecuarse al nuevo contexto económico, construyendo sobre instituciones preexistentes.

Al ser el Derecho Corporativo un derecho de síntesis, debe de asimilar las instituciones tradicionales que han sido concebidas por las diversas ramas del derecho tradicional con las atípicas o híbridas desarrolladas por las nuevas ramas del derecho y debe resolver las contradicciones que se presenten entre ambas visiones que el derecho permite, por lo que, debe construir instituciones que permitan regular a los agentes que actúan en los mercados globales en su nueva dimensión; por ello, las instituciones jurídicas deben transformarse y adecuarse al nuevo contexto económico.

México es signatario del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos, y al firmar el TLC, promulga la Ley Federal Metrología y Normalización en 1992, dando acceso a las empresas para que participen en la elaboración de las regulaciones técnicas y estándares. Las regulaciones técnicas son “las especificaciones mínimas que deben reunir los productos y/o servicios que son de carácter obligatorio y los estándares voluntarios, elaborados por organismos de normalización privados, que pretenden autorregular la industria y el comercio y con ello garantizar que los productos tengan un mismo nivel de calidad.”¹⁶

Actualmente las empresas tienden a competir, no solamente en los precios de sus productos, sino a través de la diferenciación de los mismos, ya que el mercado es regido actualmente por los consumidores y no por los productores, por lo tanto las empresas y los consumidores participan en la elaboración de las normas que permiten afinar los mecanismos del mercado en un contexto de apertura, que sirvan para regularlo y que no podría ser utilizado como pretexto para establecer barreras técnicas innecesarias al comercio.

¹⁶ Zarkín Cortés, Op. Cit. p. 189.

Es así que las Corporativas tienen como función el contribuir para la actualización de las normas a las nuevas aperturas económicas y a la globalización, así mismo por los avances tecnológicos y comerciales que se dan en el Estado Nacional Mexicano, se deben crear normas que regulen estos cambios, que aun no son regulados.

Por lo anterior es través de las Normas Oficiales Mexicanas, que las dependencias de la Administración Pública Federal expiden ahora sus regulaciones técnicas que anteriormente se elaboraban por medio de circulares, lineamientos, reglas técnicas, etc. Además se introduce la consulta pública obligatoria de las regulaciones técnicas de las dependencias de la Administración Pública Federal, e introduce la institución de organismos de certificación y de unidades de verificación privada, que coadyuvan a las dependencias en la evaluación del cumplimiento de las NOM.

Finalmente de lo anterior se puede ver que las necesidades actuales de la sociedad, obligan a que las empresas participen en la creación de normas que habrán de regularlas, para poder ofrecer productos y servicios que sean de calidad, permitan una competencia limpia entre ellas y que el incumplimiento a estas normas sea sancionado. Es muy importante la participación de las empresas en la creación de normas, ya que de esta forma se tiene una apreciación real de las necesidades de la sociedad y se evita la obstaculización de su actividad creando barreras innecesarias.

2.2.- Función Social y Económica.

Actualmente, la mayoría de los países han adoptado sistemas basados en economías de mercado, que consiste en que las cuestiones de qué, el cómo y el para quién, se refieren a la asignación de los recursos, determinados principalmente por la oferta y la demanda de los mercados. En este tipo de organización económica, las empresas motivadas por el deseo de maximizar los

beneficios, compran, producen y venden los productos, todas estas actividades son dirigidas por el sector privado y no por el gobierno. Así los sistemas económicos en donde el Estado interviene y decide cada actividad económica del país, han sido reemplazados por el sistema económico de libre mercado. Esto es todavía más notorio en aquellos países que surgieron de la desaparición de la Unión Soviética (o en China, pero no tan dramáticamente). Parte de esta economía de libre mercado, en donde el Estado interviene cada vez menos, es el proceso de privatización de la empresas que están en sus manos (en mayor o menor grado), para que posteriormente pasen al poder del sector privado. Así, el capitalismo y la privatización ocasionan que el sector privado adquiera cada vez mayor importancia, y las empresas privadas sean las principales generadoras de empleos, riqueza y son proveedoras de bienes y prestadoras de servicios, obligándolas a cumplir con marcos jurídicos que aseguren su transparencia y buen manejo.

Durante el siglo XX, el sector privado adquirió gran importancia, principalmente porque a través de las sociedades, los empresarios se reúnen y organizan para trabajar juntos y alcanzar fines comunes que difícilmente lograrían si los hicieran individualmente. Las empresas en forma de sociedades (mercantiles, e incluso civiles) han demostrado ser medios eficientes para desarrollar actividades económicas. Su eficiencia motivó que las Corporativas, proliferan e incluso, crecieran tanto que llegarán niveles nacionales, regionales, continentales y mundiales. Es tanto el dominio económico y político de algunas empresas transnacionales, que se llega a decir que tienen mayor poder que algunos Estados. De esta manera, el medio ideal para hacer negocios son las sociedades. Esta es la razón del crecimiento, en número y en tamaño, de las Corporativas. Ejemplos de estos son empresas como Coca – Cola, McDonald's y Citybank, que se encuentran en casi todos los países del mundo y manejan recursos similares, muchas veces superiores a los presupuestos anuales de algunos países en desarrollo. Su poderío económico y político es impresionante, y su presencia puede influir en la economía de cualquier país.

Es por ello que en el presente tema se analizara la función social y económica que tienen las corporativas en el Estado Mexicano, que entre otras consisten en la creación de empleos, aportación de tecnologías, la existencia de la libre competencia con el fin de que existan opciones para las personas, para que con todo ello se de el mejoramiento de las formas de vida de la sociedad y por consiguiente el Bien Común de la misma.

2.2.1.- Las Corporativas en la Sociedad Mexicana y la diferencia con el Comunitarismo.

En México las Corporativas transnacionales empezaron a llegar alrededor de los años 60', su primera forma de aparición fue a través de sus sucursales o filiales, para que con el pasar de los años crecieran al grado de tener varias plantas, fábricas, industrias y crear su propio Corporativo. Al norte de nuestro país se encuentran la mayoría de estas plantas, sin embargo por el crecimiento de las ciudades se han traslado al centro y sur de México. Se podría decir que por lo años 70' y 80' se dio el crecimiento en el número de Corporativas en México.

Al día de hoy existen Corporativas nacionales, como Bimbo, Cemex, etc. que su crecimiento ha hecho que lleguen a otros países, sin embargo la mayorías de las Corporativas en nuestro país tienen una inversión extranjera. El crecimiento de las grandes marcas esta llegando a todas las entidades de México.

Por lo que al dispersarse las Corporativas, sus sucursales o filiales a lo largo de la Republica Mexicana, se proveen de bienes y servicios a municipios o comunidades que antes no los tenían, así mismo las Corporativas contratan a personas que viven a los alrededores de sus sucursales u oficinas, que les resulta más barato que llevar a personal de sus otros centros de negocios.

Con lo anterior tenemos que al generarse empleos y proporcionarse bienes y servicios de calidad se fomenta el desarrollo de los lugares que lo necesitan, dándose lugar al mejoramiento de la forma de vida de esos lugares. Por lo que al día de hoy son muy importantes las Corporativas en nuestro país, ya después de los ingresos por el petróleo, se pueden considerar la segunda fuente de ingresos para el Estado, ya sea de forma directa (pago de impuestos, derechos, Acciones Sociales) o indirecta (la generación de empleos, creación de tecnología, fomento de la libre competencia con lo que se obtienen bienes y servicios de calidad).

Sin embargo hay muchas de estas grandes empresas que están explotando los recursos de nuestro país, que las condiciones de empleo no son las idóneas y que buscan cualquier medio para no pagar impuestos, tienden a llevar practicas desleales o concentraciones con fines monopólicos, por lo que estas Corporativas deben ser vigiladas y sancionadas por el Estado Mexicano.

Las Corporativas tendrán como fin primordial en el Estado Mexicano el vigilar el mantenimiento de la estabilidad y ayudando a conseguir esta a través de la creación de empleos, avances tecnológicos, la participación en Acciones Sociales (donaciones, contribuciones a programas de asistencia social y la creación de fundaciones), todo ello buscando el Bien Común para todos.

Por otro lado el comunitarismo como filosofía aparece a finales del siglo XX en oposición a determinados aspectos del individualismo y en defensa de fenómenos como la sociedad civil. El comunitarismo no es totalmente opuesto al liberalismo, sin embargo centra su interés en las comunidades y sociedades y no en el individuo. Las comunitarias creen que a la comunidad no se le da la suficiente importancia. El comunitarismo es definido por sus críticos como todo proyecto sociopolítico que pretende someter a los miembros de un grupo determinado a las normas que se suponen propias de ese grupo.

Una verdadera sociedad comunitaria se produce cuando las fuerzas de la sociedad se funden con los intereses de la mayoría de sus integrantes. Los miembros de la sociedad conciben su identidad por el grupo del que forman parte.

Es así que cuando esta determinada la estructura de una sociedad comunitaria, la repartición de los ingresos debe de ser de forma igualitaria, por lo que sus miembros no merecen más que otros por haber nacido en alguna familia o por sus contribuciones. Las ideas básicas respecto a la igualdad se expresan en una preocupación por nivelar las diferencias permitidas en salarios e ingresos. Caso contrario a lo que ocurre en las Corporativas, las cuales reparten los ingresos en función de sus cargos, contribuciones, preparación, con lo que se da una diferencia en los salarios e ingresos.

La diferencia que existe entre sociedades Corporativas y comunitarias es la siguiente:

Las Sociedades Comunitarias, están formadas por los grupos primarios que las integran, esto es que sus socios son los trabajadores de la misma, se da escasa especialización y división del trabajo, los lazos de parentesco son frecuentes en este tipo de sociedad, tiene relativamente poca estratificación social, tiende a aferrarse a valores tradicionales y a formas de comportamiento del pasado, por lo que sus avances tecnológicos no son objeto de mejoras constantes, son relativamente pequeñas en número.

En cambio las Corporativas, están dominadas por sus accionistas, tienden a la mecanización, especialización y industrialización, tienen grandes funciones de trabajo, por lo que, generan fuentes de empleo para personas con diversas carreras; derivado del grado de especialización las personas tienen movilidad vertical y horizontal, prácticamente no se presentan los vínculos de familia y fomentan los avances tecnológicos.

2.2.2.- Aportaciones Económicas de las Corporativas para su normal funcionamiento en el Estado Nacional Mexicano.

Es muy bien conocido que en la actualidad el poner un negocio en nuestro país representa una serie de gastos, los cuales independientemente de la inversión que significa el arrancar un negocio, como es la construcción, arrendamientos o compra de inmuebles, la adecuación de una empresa, la contratación de empleados y la producción de los bienes o servicios que se ofrecerán; y más aun el poder operar por meses sin que se recupere la inversión o simplemente que el negocio empiece a funcionar, teniendo que pagar salarios, las Corporativas tienen que mantener el ofrecimiento de bienes y servicios de calidad a buen precio, solventando todos los gastos que se requieren para que las empresas permanezcan en el mercado, lo cual en la actualidad es muy difícil, más aun con la actual crisis que ha hecho que muchas empresas quiebren.

Estos gastos tienen que ver principalmente con el pago de impuestos y derechos para obtener una serie de licencias que se necesitan para operar, como ejemplo podemos mencionar un restaurante que se dedique a vender alimentos sin venta de bebidas alcohólicas, el cual tiene que obtener de forma enunciativa más no limitativa las siguientes licencias o hacer los siguientes pagos de impuestos:

- Licencia de Uso de Suelo
- Licencia de Construcción
- Alta Sindical y de Seguridad Social de los empleados que realizaran la obra
- Termino de Obra y Ocupación.
- Licencia de Funcionamiento
- Aviso Sanitario
- Programa de Protección Civil, con todos los trámites y requisitos que requiere.
- Alta de los empleados del restaurante en el IMSS

- Pago del 2% de impuesto sobre nominas.
- Pago de Impuestos como ISR, IETU, IVA, etc.
- Licencia Ambiental Única del Distrito Federal, o en otras entidades como de descarga de aguas residuales.
- Visto Bueno de Bomberos
- Visto Bueno de Seguridad y Operación.
- Licencia de Anuncios

Como se puede apreciar son demasiados trámites los que se tienen que hacer para lograr la operación de un negocio y la mayoría de ellos se tiene que tramitar de forma periódica para poder continuar con el funcionamiento legal y normal. La totalidad de las licencias o permisos mencionados requieren del pago de derechos, que más la suma de impuestos se generan importantes aportaciones económicas al Estado.

Es importante tomar en cuenta que las grandes Corporativas al tener varios establecimientos deben de contar con el pago de impuestos, la obtención de los permisos y licencias a través del pago de sus derechos, por lo que, si sumamos los pagos correspondientes a todos los establecimientos, nos da como resultado que ingresa una importante suma de dinero al Estado, dando lugar a una de las funciones económicas de las Corporativas.

Por lo anterior, las aportaciones económicas de las Corporativas, generan una fuente importante de ingresos al Estado, con lo que este obtiene una mayor recaudación que se puede destinar para todos los programas que tiene contemplados en beneficio de la sociedad.

Como se ha mencionado las Corporativas tienen que pagar impuestos y la realidad es que en la actualidad son demasiados, los cuales gravan diferentes actividades y sobre todo los ingresos, el problema es que cada vez el Gobierno crea más impuestos, que afectan el desarrollo de las Corporativas, las pequeñas

empresas y a la misma sociedad, por lo que, es importante que el gobierno deje de tomar este tipo de acciones que puede causar perjuicios nacionales.

2.2.3.- Creación de empleos.

Los nuevos tiempos dejan atrás las viejas formas de organizar el trabajo, por lo que, la rigidez, el proteccionismo y la escasa innovación tecnológica fueron rasgos característicos de las economías cerradas, en las que la competencia y la calidad de los productos y servicios tampoco preocuparon a los empresarios. Ahora habrá que dejar el paso libre a la era de la producción flexible, en una época en la que alborazan nuevas tecnologías y con ellas, formas diferentes para organizar el trabajo y la producción.

Como se había comentado con anterioridad las Corporativas requieren de personal para poder desarrollar su giro y administración, lo cual es una de las funciones sociales y económicas que tienen las Corporativas en el Estado Mexicano, por lo que, entre más puedan desarrollarse y crecer las empresas, mayor será el número de trabajadores que requerirán.

Además el Estado debe de apoyar esta función de las Corporativas, ya que el “ideal del bienestar social consistió en la responsabilidad de la sociedad por un nivel mínimo de vida y la protección contra las grandes vicisitudes que dejarían al individuo en la indigencia y la degradación”¹⁷ por la falta de trabajo.

Es así que debemos de evitar los efectos negativos que impactan en el empleo, incrementando el número de pobres, con lo que se deterioran los niveles de vida y fomentan a millones de trabajadores hacia el gran bazar formado por naciones que ofrecen su mano de obra en competencia unas con otras, proponiendo los precios más bajos para conseguir el trato.

¹⁷Montalvo Romero, Josefa (Coordinadora). “Transformaciones jurídicas en el contexto de la Globalización. Vol. III Trabajo y empresa: perspectivas globales”, 1ª edición, Arana Editores, Xalapa, Veracruz, México, 2007, p. 44.

Por lo que el “Derecho del trabajo no ha nacido para cambiar al mundo, sino para hacerlo más aceptable, garantizando niveles de vida que se aproximen a la dignidad que exige la condición humana de los trabajadores.”¹⁸ Solo así el trabajo podrá cumplir una función nueva que lo revele como factor de producción y de lucro empresarial, ya que este tiene como finalidad el mejorar y garantizar condiciones más justas, que repartan recursos y riquezas. “La empresa desde la perspectiva laboral, tiene un fin eminentemente social y obedece a la protección de los derechos de la colectividad regidos por el derecho social.”¹⁹ Es importante mencionar que bajo la idea de nivelar las desigualdades entre obreros y patronos la Ley Federal del Trabajo conceptúa a la empresa como unidad económica de producción y distribución de bienes y servicios en su artículo 16.

Es así que en la actualidad las empresas se reestructuran en torno a las exigencias del mercado, apoyándose para ello en las posibilidades ofrecidas por la tecnología. El rendimiento de la empresa depende de su capacidad para hacer funcionar los nuevos sistemas automatizados, al máximo de su potencial, para satisfacer también al máximo su agenda de pedidos, lo que requerirá de una mejor y más eficiente organización del trabajo, ya que se requiere un mayor grado de participación de la mano de obra, la cual tiene que ser calificada y especializada y de trabajo cooperativo.

Es importante precisar que también en la actualidad se presenta la “descentralización productiva como una forma de la organización de la actividad empresarial”²⁰ en el cual una Corporativa decide que determinadas actividades, necesarias para el cumplimiento de su fin productivo, sean realizadas por otras empresas distintas, estableciendo para tal efecto los contratos civiles o mercantiles, por lo anterior tenemos que con esta forma de descentralización se crean mayores empleos, al distribuirse el trabajo a través de varias empresas.

¹⁸ Montalvo Romero, Josefa, (Coordinadora). Op. Cit. p. 40.

¹⁹ Zarkín Cortés, Op. Cit. p. 164.

²⁰ Montalvo Romero, Josefa, (Coordinadora). Op. Cit. p.105.

Por lo tanto esta forma de organización empresarial ha tomado una importancia fundamental, ya que ha creado una serie de prácticas que han modificado sustancialmente las estructuras empresariales tradicionales. Así se ha disminuido el tamaño de las empresas al externalizarse parte de su actividad productiva, que pasa a desempeñarse por entidades ajenas a la estructura empresarial; pero también se han creado redes de empresas que surgen como consecuencia de las agrupaciones de empresas (fusiones, concentraciones, etc.) que ponen sus medios para ser más competitivas en el mercado, dando lugar a las grandes Corporativas.

Con las Corporativas se dan transformaciones en las relaciones de trabajo y se crean fuentes de empleo, hechos que son propiciados por varias cuestiones las cuales se mencionan a continuación:

- El impacto de las nuevas tecnologías, que aunque esta provocando efectos negativos como la minimización de la mano de obra no calificada, tiene por otra parte consecuencias productivas, como las nuevas oportunidades para el autoempleo, la especialización, etc.
- El incremento de la externalización y/o subcontratación de algunos servicios, como contabilidad, mantenimiento, informatización, distribución, etc. que aunque pueden provocar la supresión o readaptación profesional de algunos puestos de la empresa, también posibilitan los nuevos puestos de la subcontratación.
- El proceso de terciarización de la economía o potenciador del sector de servicios a corto y largo plazo, que constituye una importante reserva de empleos.

Por lo anterior y “con los vertiginosos cambios en la economía, la producción y la competencia a escala nacional e internacional, en específico con las profundas transformaciones que han ocurrido en la sociedad mexicana en términos de población, de ingreso, de bienestar social y de participación ciudadana, resulta

cada vez más necesario poner al día las normas laborales que rigen las relaciones entre empleadores y trabajadores del país.”²¹

Por último es importante que el Estado apoye a las Corporativas para que estas en su crecimiento puedan cumplir una de sus funciones sociales y económicas, la cual es el crear más fuentes de empleo, en las cuales se incluyan, como lo hacen ya varias Corporativas, ofertas para todo tipo de personas (adultos mayores, estudiantes, personas sin experiencia, etc.) y por lo consiguiente se obtengan ingresos para la sociedad dándose el mejoramiento de las formas de vida de las personas pertenecientes al Estado Nacional Mexicano.

2.2.4.- Aportaciones tecnológicas.

Una de las principales funciones que tienen las Corporativas es que constituyen un poderoso vehículo de creación y transferencia de tecnología, en el caso de México las grandes empresas que se encargan de la transmisión de tecnología son las empresas transnacionales. Por lo que desde el punto de vista de los países receptores de tecnología, interesa conocer los diferentes mecanismos para adquirirlas y la posición relativa que los distintos países proveedores ocupan en el mercado tecnológico mundial.

Cabe mencionar que el significado que en este capítulo tendrá el término tecnología, es el de los conocimientos necesarios para el diseño de productos, procesos, servicios, métodos de producción, de organización, de administración y de comercialización.

Es importante aclarar que son muchos los recursos humanos y financieros que intervienen en el esfuerzo de la creación de tecnología (innovaciones), cada empresa toma la decisión de asignar recursos para la investigación y desarrollo de la industria, lo cual es tan importante para esta como para las personas y

²¹ Montalvo Romero, Josefa, (Coordinadora). Op. Cit. p. 106.

empresas a quien va dirigida. En “principio el valor económico de la tecnología desde el punto de vista de la empresa equivaldría a la esperanza matemática de beneficios actualizados netos asociados a la innovación o bien lo que las empresas estiman es el beneficio privado por esta innovación. En la realidad son poco frecuentes las correcciones para incorporar consideraciones respecto al efecto social de las innovaciones.”²² Para que las Corporativas puedan llevar acabo su función relativa a la aportación de tecnología es importante comentar que en ocasiones existe el financiamiento o el otorgamiento de facilidades por parte del Estado.

Las innovaciones tecnológicas generadas en proporción importante por las Corporativas en especial las empresas transnacionales en sus países de origen, responden a las condiciones económicas que caracterizan a sus mercados principales, que, como se ha señalado, están constituidos por el de los países desarrollados. La creación de tecnología debe de reflejar las necesidades del mercado constituido por consumidores de altos ingresos, en que los costos unitarios por la mano de obra son elevados y existe una abundancia en recursos de capital.

Las Corporativas recurren a la patente de sus tecnologías, cuyo fundamento teórico, consiste en que “el monopolio que otorga la patente permite generar y garantizar la obtención de beneficios económicos que hacen viable y estimulan la actividad innovadora de las empresas.”²³ Cuyos beneficios también gozan los trabajadores de las Corporativas, quienes son los que hacen realidad los avances tecnológicos.

Cuando es creada una nueva tecnología, ya sea que este patentada o no, servirá en una primera etapa para abastecer el mercado de donde es originaria la empresa y aquellos mercados externos que por sus características económicas

²² Fajnzylber, Fernando y Martínez Tarragó, Trinidad. “Las Empresas Transnacionales, Expansión a nivel mundial y proyección en la Industria Mexicana”, Fondo de Cultura Económica, México, 1970. p. 92.

²³ Ibid. p. 94.

aparecen más receptivas a los resultados de la nueva tecnología, el curso posterior dependerá, en parte, del tipo de producto o proceso y de las características de la empresa en donde se origina la innovación tecnológica.

Generalmente en América Latina el proveedor de la tecnología impondrá condiciones de todo tipo, como cláusulas restrictivas que le garantizaran la desaparición de riesgos para él, como el ceder conocimiento a empresas potencialmente competidoras. Desde el punto de vista de la empresa usuaria la aceptación de estas cláusulas restrictivas (limitación de las exportaciones, obligación de adquirir insumos y equipos, prohibición de efectuar modificaciones sin autorización previa, obligación de transferir al proveedor las innovaciones que puedan desarrollarse, etc.) no implica sacrificar sus objetivos ni incurrir en costos económicos que se trasladen a los consumidores.

Es importante tomar en cuenta que no basta la presencia física de las tecnologías que utilizan las filiales de las grandes Corporativas para que se desarrolle efectivamente el proceso de difusión hacia el resto del aparato productivo, es fundamental que la política nacional que orienta y regula la acción de las filiales induzca el proceso. De lo anterior se desprende que los beneficios reales que pueden desprenderse de la adquisición de tecnología por parte de las empresas locales o a través de la presencia de filiales, dependerá básicamente de los objetivos y del contenido de la política industrial del país receptor y de las condiciones que esta genere para el desarrollo y funcionamiento eficiente de las empresas nacionales.

De lo anterior se tiene que en México aquellos sectores que requieran adaptaciones o nuevas tecnologías apropiadas a las condiciones propias del país, deberán ser aportadas o buscadas por las Corporativas, pero esto con las facilidades y apoyo que les brinde el gobierno, procurando las Corporativas transnacionales el buscar beneficios para los países en los cuales se ubiquen con la finalidad de procurar el bienestar de toda la sociedad.

2.2.5.- La libre competencia.

Se entiende como libertad de competencia la facultad de ejercer ésta, sin más que reunir las condiciones necesarias, sin que se tropiece con monopolios ni prohibiciones absolutas. Para los economistas existen dos formas de competencia: la llamada perfecta con características propias y universales, y la competencia imperfecta que presenta diversas modalidades según las distintas alteraciones que sufran uno o más de los elementos que concurren para la existencia de una competencia perfecta.

La competencia perfecta, esta definida por “la concurrencia simultanea de cuatro condiciones esenciales, a saber: existencia de un gran numero de agentes que concurren al mercado, ninguno de los cuales es suficientemente poderoso como para poder influir en el mismo; homogeneidad del producto; absoluta movilidad de los recursos económicos y conocimiento perfecto.”²⁴

Es así que en un mercado en el que la competencia es perfecta es aquel en el que los intereses de los consumidores controlan las fuerzas del mercado, los productores responden los gustos de los consumidores, fabricando lo que los consumidores desean, en competencia con otros productores y a los precios más bajos. El Licenciado Amílcar Peredo Rivera, hace una lista de las condiciones necesarias para que se presente la competencia perfecta en un mercado, las cuales son factores que influirán para predecir una conducta competitiva en el mercado de que se trata, las cuales son las siguientes:

- a) La presencia de varios oferentes y demandantes.
- b) La cantidad de bienes o servicios demandados por cualquier demandante, o la cantidad de bienes o servicios ofertados por cualquier oferente, es tan pequeña respecto del total que cualquier alteración en estas cantidades no afectara los precios del mercado.

²⁴Gacharná, María Consuelo. “La Competencia Desleal”, Editorial Temis, Bogotá-Colombia, 1982, p. 5.

- c) El producto es homogéneo, esto es, ningún demandante tendrá preferencia por el bien o servicio de algún oferente y viceversa.
- d) Todos los oferentes y demandantes tienen información completa sobre los precios y la naturaleza de los bienes o servicios.
- e) Hay completa libertad de entrada y salida del mercado.

Cuando se presentan estas condiciones hay una libre competencia perfecta en un mercado, ya que si hay varios vendedores ninguno de ellos podrá vender por encima del precio que resulte del costo de fabricar el producto y su valor aproximado en el mercado. En caso de que alguno de los vendedores quisiera vender por encima de este precio, los compradores simplemente adquirirán el producto de otro vendedor. El hecho de que el producto sea homogéneo, impedirá también que alguno de los vendedores eleve el precio, ya que los compradores no tienen una preferencia especial por ese producto.

Como parte de la libre competencia existe aquella que no es perfecta y que se presenta en la mayoría de mercados y es aquella en la que alguno de los vendedores puede influir o controlar en alguna medida los precios de sus productos. Esta competencia imperfecta es cuando un vendedor puede controlar en forma absoluta los precios de sus productos, pero sin influir de alguna forma en ellos, por ejemplo en un mercado predomina una firma, los competidores ofrecen el mismo producto a \$10 pesos; la firma predominante podrá ofrecer su producto a \$10.50 o \$9.50, pero no lo podrá ofrecer a \$5, porque quebraría ni a \$15, porque no se vendería al haber otras opciones y de esta manera se conserva la competencia.

La Licenciada María Consuelo Gacharná, menciona que bajo la denominación de competencia imperfecta, se agrupan fundamentalmente, tres diferentes modalidades del mercado: el monopolio puro, la competencia monopolística y el oligopolio, este último con su modalidad extrema denominada duopolio y las define de la siguiente manera:

- A) Monopolio Puro: es el hecho de que exista un solo vendedor en un mercado definido.
- B) Competencia monopolística: esta caracterizado por la existencia de un número relevante considerable de empresarios que fabrican un producto que, aunque en las líneas generales es el mismo, se puede diferenciar. Según sea mayor o menor el grado de diferenciación, cada productor podrá manipular el precio de su producto con el fin de atraer mayor clientela.
- C) Oligopolio: la nota distintiva en este mercado consiste en la presencia de más de un vendedor en condiciones de suministrar a los consumidores el mismo bien (producto homogéneo) pero sin que la producción de un mismo producto sea tanta que cada uno de ellos resulte imperceptible, como lo sería en el caso de la competencia perfecta. Cuando solo concurren dos vendedores se presenta el caso particular del duopolio, en el cual es patente la interdependencia reciproca de los competidores. Es importante destacar el hecho de que en los oligopolios en ningún momento debe confundirse con la competencia monopolística, ya que en esta última existe un grado variable de diferenciación de los productos que se lanzan al mercado.

Solamente cuando alguno de los vendedores que participa en el mercado desarrolla actos encaminados a provocar desplazamientos de clientela en favor suyo, emerge el tipo de competencia que llama la atención del derecho. Mientras la actividad de intercambio de bienes y servicios se desarrolle dentro de los rígidos causes que sirven a la economía para elaborar el concepto de competencia perfecta, nos hallamos ante un fenómeno de la realidad social para el cual no se justifica el control del ordenamiento. En cambio si se altera el esquema económico de dicha competencia perfecta, y ello ocurre cuando alguno de los agentes interviene para intentar manejar el mercado en beneficio suyo, surge la competencia que requiere el control del legislador. Lo anterior es tanto como decir que mientras el mercado sea competencia perfecta para un economista, para el

abogado aun no se ha presentado un fenómeno competitivo que sea jurídicamente relevante.

Desde el punto de vista jurídico habrá competencia cuando un empresario utilice practicas encaminadas a atraer para su producto consumidores que integren una clientela compartible con la de otro productor, y el hecho que las estrategias empleadas por el primero fracasen (y por consiguiente no se observe el desplazamiento de un sector de la demanda hacia el autor de dicha estrategia) no significa que no se este en presencia de un fenómeno competitivo. Lo anterior equivale a decir que la competencia se identifica por la finalidad que persigue, no por los resultados que de ella se derive.

Por ello, la libertad de concurrencia se entiende como la inexistencia de restricciones o barreras a la entrada al mercado de un nuevo productor. El hecho de que la entrada y salida al mercado sea fácil de lograr, fomenta la inversión en ese mercado. Así mismo la participación de varios vendedores y varios compradores hará que ninguno de ellos tenga la fuerza de alterar el mercado. El Estado debe de proteger a la empresa y al empresario, para que produzca y compita con calidad en un mercado libre.

La libre competencia, es un hecho evidente en las economías que funcionan sobre la base de libre concurrencia de oferta y demanda en el mercado, es decir en las economías estructuradas sobre patrones capitalistas. Ella en si no es nociva, ni puede ser reprimida por el Estado, pues por conducto suyo, además del beneficio de los productores puede lograrse, aunque en medida limitada, el beneficio de los consumidores, “desde luego que algo de cierto tenia la teoría económica clásica al afirmar que una de las grandes ventajas de la libertad de comercio residía en que los productores de mejor calidad desalojaban del mercado a los inferiores.”²⁵

²⁵Gacharná, María Consuelo. Op. Cit. p. 17.

La libertad de comercio y de iniciativa privada no pueden ser absolutas, todas ellas deberán ser restringida por el poder político cuando su uso desmedido ocasionen perjuicios a la comunidad o a algunos de sus miembros. Por eso toda limitación a la competencia tiene su fundamento en la protección necesaria a los consumidores o a las mismas empresas que toman parte en el mercado. De otro lado, el legislador debe de procurar crear un clima idóneo para la subsistencia de la competencia, y a ello atiende estableciendo políticas antimonopolísticas o represivas de practicas que establezcan barreras al ingreso de nuevos competidores.

Las limitaciones establecidas a la competencia pueden tener un origen legal o simplemente convencional. Dentro del primer tipo se encuadran todas las disposiciones que reprimen las formas desleales de competencia, las que establecen determinados requisitos para el ejercicio de ciertas profesiones u ocupaciones, las que consagran monopolios a favor del Estado, las que establecen al cumplimiento de formalidades el ejercicio de alguna actividad. Las limitaciones de origen convencional surgen, como su nombre lo indica, de la celebración de negocios jurídicos entre eventuales competidores, por medio de los cuales las partes se obligan recíprocamente a hacerse las concesiones que consideren convenientes para sus propios intereses. Pueden referirse en general, o a distribuciones temporales o especiales del mercado, o a convenios de precios, o relativos a las condiciones de venta de bienes y servicios, o en fin, en cualquiera de los amplísimos campos en que se reconoce a la autonomía privada.

Con el objeto de garantizar la libre competencia, “evitar la distorsión en los mercados y combatir la actividad monopólica, la Ley Federal de Protección al Consumidor pretende proteger los derechos del consumidor y procurar la equidad jurídica entre vendedores y compradores, equilibrar las fuerzas del mercado.”²⁶ Las Corporativas y el consumo son regulados, por lo que las Corporativas como

²⁶ Zarkin Cortés, Op. Cit. p. 166.

parte del proceso económico reúnen ambas condiciones, ya que por un parte son vendedoras y por la otra consumidora.

Por lo que el Estado Mexicano para garantizar la fluidez de las operaciones del mercado, obliga a los vendedores o proveedores a otorgar información o publicidad relativa a los bienes o servicios ofertados en el mercado, incluyendo las etiquetas, envases, empaques y publicidad de éstos, cumplir con los términos y condiciones pactados y fija las reglas especificaciones sobre las operaciones de crédito. Con todo esto el Estado fomenta y regula la libre competencia.

Con el avance de la tecnología el Estado debe de actualizarse, por lo que, la ley de la materia, regula las relaciones comerciales efectuadas a través del uso de medios electrónicos, ópticos, etc., obligando al vendedor a otorgar toda la información disponible la cual debe ser clara y suficiente sobre los bienes o servicios ofrecidos, así mismo el Estado cuidara las prácticas de mercadotecnia dirigida la población vulnerable, como niños, ancianos, enfermos, incorporando mecanismos que adviertan cuando la información no se apta para la población. Por lo que con todas estas acciones, medidas y restricciones el Estado fomenta una libre competencia en la cual las Corporativas logran su función en el Estado Mexicano, la cual consiste en ofrecer bienes y servicios óptimos para la sociedad y con la libre competencia se crean varias opciones en el mercado para los diferentes tipos de consumidores.

Por último la libertad de competencia, juega un papel muy importante desde una perspectiva económica como social, ya que esta incluye la libertad de decisión que tienen las Corporativas en relación con el uso y destino de los excedentes en sus ingresos netos, excedentes que se pueden destinar a acciones sociales, lo cual puede constituir una ventaja competitiva desde el momento que puede suponer un elemento de diferenciación empresarial, más allá de la expresión de una particular sensibilidad social.

2.2.6.- El mejoramiento de formas de vida.

Tenemos que las funciones de las Corporativas mencionadas en los temas anteriores, tienen como fin principal el mejoramiento de las formas de vida, ya que de una u otra forma son funciones que tienen como fin elevar el nivel de vida de la sociedad, ya que por ejemplo con la creación de empleos se ayuda a distribuir la riqueza, permitiendo que los mexicanos tengan ingresos que les permitan tener un buen nivel de vida junto con sus familias.

Así mismo la función y existencia de varias Corporativas facilita la creación de más opciones para adquisición de bienes y servicios, sin dejar a un lado que con el desarrollo de la tecnología se han facilitado varias tareas que antes las personas tardaban más en realizar, permitiéndoles en la actualidad el llevar a cabo otras actividades, además los avances científicos en temas de salud, permiten que en la actualidad la expectativa de vida crezca cada vez más.

Por lo anterior es importante mencionar otra función que tienen las Corporativas en el Estado Mexicano, que de forma independiente o de la mano con otras Corporativas ejecutan en beneficio de la comunidad y que ayudan al mejoramiento de las formas de vida, esta función está integrada de varios proyectos sociales en busca de la mejora de sus competencias y que tendrá una influencia directa sobre la sociedad, e indirectamente sobre empleados, clientes, proveedores y accionistas, estos proyectos son definidos como Acciones Sociales, que van desde aportaciones, donaciones, hasta la creación de fundaciones o Sociedades Altruistas.

En algunos casos la Acción Social está sirviendo para “mejorar la reputación corporativa, en otro para desarrollar nuevas habilidades entre los empleados, o

para incrementar la notoriedad de la marca y fidelidad de los clientes”²⁷ o simplemente se trata de la conciencia que toman las Corporativas de las condiciones en que se encuentra el Estado donde residen, dándose lugar al sentimiento de que deben de apoyar a ciertos sectores, en busca del bienestar de las personas vulnerables y por lo consiguiente lograr el Bien Común del lugar en que se encuentran.

También ese sentimiento de apoyo a la sociedad, puede ser que se derive como una forma en la que las Corporativas demuestran su agradecimiento por el desarrollo que han tenido en nuestro país, retribuyendo a la sociedad con donaciones, aportaciones y la creación de fundaciones o Sociedades Altruistas. Es importante precisar que otra forma de contribuir con el mejoramiento de las formas de vida es que las Corporativas adopten mecanismos que ayuden a proteger el medio ambiente, como algunas ya lo hacen, implementado mecanismos simples que van desde el ahorro de energía hasta la creación o implementación de tecnología para el ahorro de recursos naturales.

Así mismo las Corporativas están recibiendo fuertes presiones por parte de los distintos grupos de interés para mejorar su desempeño social y medioambiental. Por un lado, existe una creciente demanda para que las empresas cojan certificaciones y estándares técnicos, los consumidores son más exigentes y las organizaciones de la sociedad civil y los medios de comunicación ejercen cada vez más influencia en la opinión pública. Por otro lado los gobiernos, están desarrollando normativas más rigurosas y cada vez más inversores prefieren compañías con estrategias de sostenibilidad claramente definidas.

Una de las misiones de las Corporativas es ayudar a mejorar la calidad de vida de las personas de escasos recursos, mediante el apoyo a proyectos y organizaciones cuyo fin sea el fortalecimiento y la generación de empleo. Esta

²⁷ Martínez, Juan Luis. Carbonell, María y Agüero Ana. “Los Stakeholders y la Acción Social de la Empresa”, Fundación Rafael del Pino, Marcial Pons, Ediciones Jurídicas y Sociales, S.A., Madrid, 2006, p. 25.

misión se materializa en las siguientes actuaciones: acceso a la educación y a la formación para el empleo, el fomento de la microempresa y el acceso a los servicios financieros, facilitar el acceso a los mercados y el fomento de la integración horizontal de microempresarios para aumentar su eficiencia y su poder de negociación.

Por lo anterior tenemos que las Corporativas están adoptando mecanismo que ayudan a mejorar las formas de vida en general de las personas que residen en el Estado Mexicano y que tienen que ver con beneficios para personas ajenas a sus socios, proveedores, empleados o que simplemente no tienen relación alguna con ellas, estos mecanismos son aportaciones, donaciones o la creación de fundaciones para el apoyo a personas vulnerables así como el cuidar el medio ambiente y los recursos naturales del lugar en que residen, con ello se apoya al Estado Mexicano cuyo objeto es velar por el Bien Común de la Sociedad.

2.3.- Conclusiones.

Se observa que la función axiológica y jurídica de las Corporativas se despliega a través de la Axiología Jurídica, entendida como el área de conocimiento que estudia los valores jurídicos, como son, el Bien Común, la Justicia y la Seguridad, toda vez que las Corporativas impulsan al Estado para la promulgación o creación de normas, cuya finalidad sea su desarrollo mutuo y el Bien Común de la Sociedad Mexicana, mediante la creación bienes y servicios de calidad, de empleos, avances tecnológicos y científicos, aportaciones como son donaciones y creación de fundaciones.

Desde el punto de vista de la Axiología Jurídica, es primordial analizar la función de las Corporativas en el Estado Mexicano, revisando el Bien Común que deben de procurar las mismas, ya que se considera que este es uno de los fines fundamentales de toda interrelación humana y progreso de la humanidad, que a

través de este valor se permita mantener un orden social en el que todo individuo tenga oportunidades en diversos campos.

Es así como las Corporativas en México tienen como fin principal el procurar el Bien Común para todos los miembros de la sociedad, el cual sería buscando el desarrollo nacional, el bienestar de todos los individuos, que exista una distribución de la riqueza y el mejoramiento de las formas de vida, todo esto través de la creación de fuentes de trabajo, productos y servicios idóneos para estos, así como aportaciones, donaciones, apoyos a las comunidades y en algunos casos la creación de fundaciones o sociedades altruistas. Para que las Corporativas puedan cumplir con este fin, es importante que el Estado Mexicano otorgue a las Empresas o Corporativas, las facilidades necesarias para conseguir ese fin y evite los bloqueos, corrupción y excesos en los requisitos y tramites que tienen que realizar las empresas, lo cual evita el desarrollo de las mismas, por lo cual no pueden cristalizar el Bien Común en las Sociedades a las que pertenecen.

Para lograr el Bien Común es importante precisar que la regulación de las Corporativas surge desde nuestra Ley Suprema, en la cual se impone la obligación de que el sector privado (principalmente las grandes empresas), debe de contribuir al Desarrollo Nacional, para el bienestar de la Sociedad; así mismo desde su constitución las Corporativas están reguladas en diferentes ordenamientos, que las limitan o facultan a realizar diversas actividades, las cuales deben dirigirse a un desarrollo que contribuya al Bien Común del Estado Mexicano.

Así mismo las Corporativas tienen como función el contribuir a la actualización de las normas ante las nuevas aperturas económicas y a la globalización, así mismo ante los avances tecnológicos y comerciales que se dan en el Estado Nacional Mexicano, deben crearse normas que regulen estos cambios, aspectos que aun no son regulados.

Como se ha mencionado con anterioridad el sector privado ha adquirido cada vez mayor importancia y las Corporativas son las principales generadoras en la creación de empleos, aportación de tecnologías, la existencia de la libre competencia con el fin de que existan opciones para las personas, con el objeto de que se impulse el mejoramiento de las formas de vida en la sociedad y por consiguiente se afirme el Bien Común de la misma.

Tal ambiente impulsa la creación de empleos, fenómeno que permite haya una mayor distribución de la riqueza, por lo que los niveles de vida se elevan y por lo consiguiente, se brinda seguridad y desarrollo en el Estado Mexicano. Como se había comentado las Corporativas requieren de personal para ampliar su actividad y administración, lo cual es una de las funciones sociales y económicas que tienen las Corporativas en el Estado Mexicano, por lo que, entre más puedan desarrollarse y crecer las empresas, mayor será el número de trabajadores que requerirán.

Es muy importante que el Estado apoye a las Corporativas para que éstas puedan cumplir con sus funciones sociales y económicas, entre las cuales está el crear, más fuentes de empleo, en las cuales se incluyan, como lo hacen ya varias Corporativas, ofertas para todo tipo de personas (adultos mayores, estudiantes, personas sin experiencia, etc.), y por lo consiguiente se obtengan ingresos para los individuos que se encuentran en condiciones de trabajar, con lo que, se presenta el mejoramiento de las formas de vida de la Sociedad.

Así mismo las Corporativas fomentan, crean o incorporan tecnologías, con las que se facilitan actividades o se beneficia a la sociedad, como es el desarrollo en temas de salud, que ayudan a salvar vidas o en el comercio con lo que se fomenta el crecimiento del país.

Con relación a todo lo anterior, las aportaciones económicas (pagos de derechos e impuestos) que las Corporativas hacen al Estado, son una fuente importante de

ingresos para éste, con lo que el mismo obtiene una mayor recaudación, la cual se puede destinar para todos los programas que tiene contemplados en beneficio de la sociedad.

Así mismo, con la existencia de la libre competencia se crean opciones tanto en bienes como en servicios para que las personas tengan alternativas y las empresas se esfuercen en crear bienes y servicios de mejor calidad, para que con todo ello se de el mejoramiento de las formas de vida de la sociedad y por consiguiente el Bien Común de la misma.

Por último, se observa que las Corporativas están adoptando mecanismo que ayudan a mejorar las formas de vida en general de las personas que residen en el Estado Mexicano a través de beneficios para personas ajenas a sus socios, proveedores, empleados o que simplemente no tienen relación alguna con ellas, estos mecanismos son aportaciones, donaciones o la creación de fundaciones o Sociedades Altruistas, para el apoyo a personas vulnerables, así como en cuidar el medio ambiente y los recurso naturales del lugar en que residen, actividades que apoyan al Estado Mexicano, cuyo objeto es velar por el Bien Común de la Sociedad.

Capítulo III

Problemática de las Corporativas en el Estado Nacional.

3.1.- El mal funcionamiento de las Corporativas en el Estado Nacional.

Es importante recordar que las Corporativas tienen varias funciones en el Estado Mexicano, como son el impulso para la creación de normas aplicables a las situaciones actuales que se presentan en el Estado Nacional, realizan aportaciones económicas al Estado para poder operar en nuestro país, lo cual es una fuente de ingresos para este y que puede destinar en beneficio de la sociedad; se generan fuentes de empleo, el desarrollo de nuevas tecnologías y se desarrolla la libre competencia con lo que se ofrecen mejores productos y servicios a precios inferiores, con todo lo anterior se da el mejoramiento de las formas de vida con lo que se obtiene el Bien Común de la sociedad Mexicana.

A pesar del buen funcionamiento que las Corporativas tienen en el Estado Nacional es importante que se mencione que también tienen acciones u omisiones que van en contra de las buenas prácticas o en contra de la misma sociedad, a este tipo de actos se les conoce como practicas desleales.

Es así que “el inciso segundo del artículo 10 bis de la Convención de París en la redacción adoptada en la Conferencia de La Haya, define la competencia desleal como: Constituye un acto de concurrencia desleal todo acto de concurrencia contrario a los usos honestos en materia industrial o comercial.”¹

Así mismo la Licenciada María Consuelo Gacharná define la competencia desleal como el acto competitivo que, por implicar el uso de medios censurables a la luz de criterios de rectitud acordes con las circunstancias del momento, debe ser

¹Gacharná, María Consuelo. Op. Cit. p. 44.

reprimido por el derecho, en defensa de los intereses de los demás competidores y de la comunidad en general.”²

Además el Diccionario Jurídico y Empresarial define a la competencia desleal como “todo comportamiento que resulte objetivamente contrario a las exigencias de la Buena Fe”.³ Por lo anterior la competencia desleal es aquella que emplea medios incorrectos, fraudulentos, que la rectitud y la honestidad reprueban, cuyo fin es el buscar en todos los casos el apoderarse indebidamente de clientes, que sin estas maniobras podrían dirigirse a otra parte.

Existe una gran variedad de actos que constituyen competencia desleal. De esa gran variedad la doctrina y las legislaciones han extraído criterios unificadores que permiten agrupar dentro de una misma categoría varios de ellos, por lo cual han surgido diferentes categorías de estos actos de competencia desleal, para fines de este trabajo se ha tomado como referencia la clasificaciones que hacen la Lic. María Consuelo Gacharná, Roubier y Ascarrelli, de las cuales se obtiene la siguiente clasificación:

I.- Actos para crear confusión:

Los medios o sistemas encaminados a crear confusión con un competidor, sus establecimientos de comercio, sus productos o servicios, los cuales pueden ser la utilización directa o indirecta de una denominación de origen, falsa o engañosa; la imitación de origen aunque se indique la verdadera procedencia del producto, las indicaciones cuyo uso pueda inducir al error al público a error sobre la naturaleza, modo de fabricación, características, aptitud en el empleo o cantidad del producto.

Será una práctica desleal cualquier acto que de conformidad con su propia naturaleza e independientemente de la voluntad de su autor, que sea susceptible de engendrar confusión, por lo que, es importante mirar la calidad intrínseca del

²Gacharná, María Consuelo. Op. Cit. p. 46.

³ Equipo Jurídico Deusto, “Diccionario Jurídico y Empresarial”, Ediciones Deusto, 2005, España, p. 72.

hecho realizado para determinar si, el acto puede o no despertar una confusión entre los consumidores.

II.- Actos de denigración de un competidor y de apropiación de meritos inexistentes.

Se comprende en esta categoría diferentes matices de comportamientos que resultan constitutivos de competencia desleal, y son aquellos por medio de los cuales se busca el descrédito de un rival; los que implican apropiación de meritos de un competidor y los que constituyen afirmación de meritos inexistentes.

En la practica tales comportamientos no van necesariamente acompañados de publicidad a favor de quien los realiza, en ocasiones es frecuente hallarlos disfrazados bajo la apariencia de recomendaciones en interés de los consumidores y sin que se mencione a su promotor. Así, las campañas en las cuales se promueve el no uso de un determinado producto con el argumento de serle imputable una mala calidad o un servicio deficiente.

Es importante destacar que para que el acto sea denigratorio y por ello constitutivo de competencia desleal no hay que tomar en cuenta si la afirmación en el contenida es objetivamente cierta o no; el hecho de que los artículos producidos por una empresa posean calidad defectuosa no autoriza a sus competidores para destacar tal circunstancia en beneficio propio. En algunos casos de tener noticia de esa mala calidad, existirá el deber de poner en conocimiento de las autoridades el hecho, para que sean ellas las que tomen las medidas que sean aconsejables.

III.- Actos idóneos para provocar la desorganización interna de un competidor.

Varios son los métodos que pueden utilizarse para provocar en la empresa de un rival dificultades de diferente intensidad que puedan llegar hasta su clausura definitiva, los cuales son constitutivos de competencia desleal.

Son actos idóneos para ocasionar la desorganización interna de un competidor, entre otros, los siguientes:

- la divulgación de secretos de fábrica ajenos, para la configuración de esta modalidad deberá tratarse de información reservada en cuanto a procedimientos de fabricación, de ventas, de utilización de materias primas, formulas químicas, etc., que utilice un empresario para el desarrollo de su actividad.
- Divulgación de información comercial de un competidor, puede constituir esta divulgación, la lista de clientes, catalogo de precios, informes confidenciales recogidos sobre sus compradores por un competidor, estados de cuenta de los deudores de una empresa, lista de proveedores de materia prima, estudios internos de productividad, análisis de los métodos de trabajo, etc.
- Sustracción de empleados de un competidor, consiste en privar al rival de empleados que por razón de sus conocimientos puedan considerarse como parte fundamental de la empresa, es decir, aquellos trabajadores técnicos o especializados que poseen los secretos de la empresa y que pueden calificarse como de confianza. No habrá lugar a hablar de competencia desleal cuando el empleado se desvincula voluntariamente de la empresa a la cual sirve para ir a trabajar con un competidor de su antiguo patrono, pues la libertad de trabajo es principio fundamental consagrado en la constitución.
- Acaparamiento de materias primas usadas por un competidor, se configura cuando su actor haya realizado efectivamente una labor de acaparamiento que impida al rival proveerse de los elementos necesarios para la elaboración de sus productos. No podrá tenerse como tal el hecho de que, ante una escasez previsible, un empresario adquiera para si un volumen de

materia prima superior al que normalmente necesita para periodos más o menos cortos, ya que tal comportamiento solo es indicativo de previsión; pero cuando se acumulan en manos de un solo fabricante cantidades de materiales que solo podría utilizar en un largo tiempo, o que no esta en capacidad de procesar, sin que exista una causal que justifique esa adquisición inmoderada de materias primas, como consecuencia de la cual los rivales se ven desprovistos de ella, se esta en presencia de una practica tendiente a desorganizar las empresas rivales.

IV.- Actos tendientes a provocar la desorganización general del Mercado.

Las practicas que producen desorganización del mercado es una forma de competencia desleal que se observa en la actualidad, especialmente por la presencia de grandes conglomerados que detentan un considerable poder económico cuya utilización en forma abusiva lleva a eliminar, en muchos casos, la competencia y aun las posibilidades de que ingresen nuevos concurrentes. Las formas en que pueden exteriorizarse este tipo de actos son varios como el Dumping, las alteraciones artificiales de la oferta o la demanda del bien, la manipulación de los niveles de precios, el acaparamiento de materias primas a grandes escalas que no solamente afecten internamente a una empresa sino a la totalidad del mercado.

Es importante mencionar que ninguna de estas categorías puede ser tenida como completa pues la imaginación humana puede idear o crear actos que no encuadren en ninguna de estas clasificaciones. Por lo mencionado en la practica, se debe de garantizar el flujo de mercaderías en igualdad de condiciones y se debe de propiciar la competencia leal, evitando la discriminación de precios, por lo que, el Artículo 28 de la Ley de Comercio Exterior considera como practicas desleales de comercio internacional a la importación de mercancías en condiciones de precios u objetos de subvención en su país de origen o procedencia, que causen o amenacen causar daño a la producción nacional.

Como medida de solución a lo anterior y con la finalidad de equilibrar las desigualdades la Ley de Comercio Exterior establece que las personas físicas o morales que importen mercancías en condiciones de prácticas desleales de comercio internacional están obligadas a pagar una cuota compensatoria.

Las practicas desleales pueden generar daños a los productores nacionales, es así que el daño es definido de acuerdo al Artículo 39 de la Ley de Comercio Exterior como la perdida o menoscabo patrimonial o la privación de cualquier ganancia lícita o normal que sufra o pueda sufrir la producción nacional de las mercancías de que se trate, o el obstáculo al establecimiento de nuevas industrias.

Es importante mencionar que la práctica desleal conocida como el “**Dumping**”, cuyos efectos dañan el Mercado en general y es definido por el Diccionario de Derecho como “la venta de productos en un mercado extranjero a precios inferiores a los vigentes en el mercado de producción o a los de costo de la misma. Afluencia de productos de otro país vendidos a precios tan bajos, que hacen imposible la competencia.”⁴

Al ser el dumping una practica que pueden establecer las Corporativas, principalmente aquellas que son transnacionales, afectando considerablemente a los productores nacionales que se dedican a la producción de determinados bienes, que al ser victimas de un dumping, los hacen quebrar, por lo que, se genera el desempleo de quienes trabajan en las empresas nacionales. Como una medida de evitar este tipo de practicas desleales las empresas que se sientan afectadas por productos extranjeros afectados de dumping, podrán de acuerdo al Artículo 49 de la Ley de Comercio Exterior, iniciar procedimientos de investigación en materia de practicas desleales de comercio internacional y de medidas de salvaguarda, las que se iniciaran de oficio o a petición de parte, para que en el

⁴ De Pina Vara, Rafael. Op. Cit. p 258.

termino de 130 días, la Secretaría de Economía dicte una Resolución Preliminar mediante la que se podrá:

- Determinar una cuota compensatoria provisional,
- No imponer una cuota compensatoria provisional y continuar con la investigación administrativa o
- Dar por concluida la investigación cuando no existan pruebas suficientes de la discriminación de precios de subvención, del daño o amenaza de daños alegados o de la relación causal entre uno y otro.

Por lo consiguiente el Estado trata de controlar las situaciones que por competencia desleal se presentan, especialmente las provocadas por Corporativas Transnacionales que intentan afectar a las empresas mexicanas dando a precios más bajos para lograr la quiebra de las segundas y quedarse con la totalidad mercado, además en la actualidad la competencia se da entre las propias empresas extranjeras, estas con nacionales y nacionales contra nacionales, por lo que, los actos de competencia desleal esta a la orden del día afectado de forma directa a la Sociedad Mexicana.

3.2.- La salida de recursos del Estado Nacional, a los países de origen de las Corporativas.

Como primera salida de recursos se tiene la que generan las Corporativas Transnacionales o las extranjeras y tiene que ver con la tecnología que ingresa a nuestro país, ya que para poderla utilizar se tiene que cubrir un costo, el cual no es fijo en el mercado, “ya que resulta del poder de negociación de proveedor y del usuario. Normalmente lo que caracteriza esta negociación es la precaria situación del comprador, no solo por la limitada gama de alternativas disponibles, sino porque gran parte de la información que necesita para evaluar la conveniencia de la operación es justamente el contenido de la tecnología que aun no conoce y que se desea adquirir.”⁵

⁵ Fajnzylber, Fernando y Martínez Tarragó, Trinidad. Op. Cit. p. 92.

Cuando una tecnología es creada en un Estado desarrollado este es quien la utiliza desde un inicio, ya que cuenta con las condiciones necesarias para su explotación, en el caso de países desarrollados, las transnacionales empiezan a esparcir el conocimiento de esta tecnología a través de sus filiales, después de determinado tiempo las transnacionales exportaran la tecnología a sus filiales ubicadas en los países subdesarrollados, cuyos productos pueden ser exportados a los países de origen de la tecnología, lamentablemente ocurre que la tecnología llega a los países subdesarrollados cuando ya no es practico ni conveniente producir los productos de esa tecnología en los países de origen. Además que el costo de esta nueva tecnología es alto y la sociedad tiene que pagar por el, saliendo los recursos del Estado Mexicano al país de origen de la tecnología.

Es así que la “adquisición de tecnología a través de las filiales puede permitir al país receptor incorporarse al mercado internacional, pero en aquellos productos que están en la fase final del ciclo tecnológico”.⁶ Esto es que los países subdesarrollados receptores de esta tecnología deberán cumplir la misión de abastecer el mercado mundial de los productos industriales que aun siendo requeridos por el mercado ya no resulta económico producir en los países en que se origina la tecnología. Por lo que se paga un costo alto por la tecnología, que probablemente no se va a recuperar.

El 90% de los ingresos recibidos por las Corporativas Transnacionales por concepto de tecnología proviene de sus filiales, lo cual constituye una clara indicación de las preferencias que esas grandes empresas tienen de utilizar como canal de difusión de tecnología a sus propias filiales. Esto les permite tener un control absoluto sobre la utilización de la tecnología, lo cual les garantiza que los beneficios obtenidos por la tecnología quedaran retenidos en la empresa, esto es que les permite prolongar el periodo durante el cual pueden obtener las rentas

⁶ Fajnzylber, Fernando y Martínez Tarragó, Trinidad. Op. Cit p. 100.

monopólicas que les genera la tecnología. Al transferir la tecnología a una empresa independiente, esta se convertirá en su competidora potencial.⁷

En consecuencia, en aquellos sectores en los que se requieran adaptaciones o nuevas tecnologías, apropiadas a las condiciones propias de los países subdesarrollados, el esfuerzo tecnológico deberá de ser realizado básicamente por los países interesados. Ya que lamentablemente no serán las Corporativas Transnacionales o sus filiales establecidas en el exterior, las que asuman esta responsabilidad. Así mismo la escasa motivación de las empresas locales por parte del Estado y dependiendo de los precios del mercado, les resulta más seguro y rentable adquirir las técnicas más avanzadas, disponibles en el mercado, que son las que los países desarrollados condicionan y tienen interés en proporcionar. Esta opción por parte de las empresas nacionales constituye, además un requisito para competir internamente con las filiales de las empresas transnacionales establecidas en los países subdesarrollados.

Por lo que, al no existir un apoyo del Estado para que las Corporativas Nacionales desarrollen tecnología, tienen que adquirir la tecnología extranjera que es costosa, cuyo pago resulta una salida de recursos del Estado Mexicano, que posiblemente no se recupere, pero la situación es que sin el apoyo del gobierno no existe otra opción para poder tener algo de competencia a nivel internacional.

Otro problema que tiene que ver con la salida de recursos se genera conforme a avanzado el tiempo, los patrones de competencia entre países y empresas se modifican y los flujos de inversión se desplazan a aquellos países que les otorgan mayores facilidades y tasas de ganancia. Conforme avanzan los procesos de integración, la participación de inversión extranjera en los mercados regionales vía las empresas locales aumenta, buscando tasas de rendimiento mayores a las que hubieran obtenido si hubieran invertido en otros países con tasas tributarias

⁷ Fajnzylber, Fernando y Martínez Tarragó, Trinidad. Op. Cit. p. 102.

mayores, o que los otros factores económicos y restricciones legales no les permitirían obtener mayores beneficios.

En países desarrollados se puede llegar a desalentar la inversión al existir controles más estrictos de protección al medio ambiente o a la seguridad social, o cualesquiera gravámenes o costos adicionales que tendrían que afrontar tales como el pago de mayores salarios, por lo que, el Maestro Zarkin menciona que:

En la búsqueda de la maximización de las ganancias desplazan sus inversiones a países en los que ofrezcan mayores ventajas en tasas de tributación, accesos a créditos internos, acceso a ventajas de promoción industrial a mercados nacionales, regionales o sectoriales en aquellos países que se encuentran en procesos de integración o bien de gozar con la libertad de transferir utilidades libremente o el beneficio de repatriar el capital entre sus accionistas de una forma más favorable que la forma que tendría que efectuarse en los países de origen del capital, aunque, también puedan optar por invertir en países con mayor grado de desarrollo por la seguridad que genera un mercado más consolidado, con sistemas financieros más sólidos y estructuras comerciales más sofisticadas.⁸

Es así que la salida de recursos de los países de origen a países con mejores condiciones para invertir el capital, eficientar los recursos, reducir los costos o simplemente porque representa una mayor seguridad para los inversionistas, no representa que estos países de destino conserven estos capitales que generan por trabajar la inversión, ya que estos capitales son devueltos al país de origen o enviados a los bien conocidos como paraísos fiscales. Con lo que se tiene una total salida de recursos en perjuicio de los Estados que trabajaron la inversión.

Finalmente se lamenta que nuestro país presenta las dos formas mencionadas, por un lado se aleja la inversión con las restricciones que se imponen y por otro los recursos que se generan en el Estado Mexicano son enviados a los países de

⁸ Zarkin Cortés, Op. Cit. p. 193.

origen o a los paraísos fiscales, que son aquellos países que tienen tasas tributarias bajas.

3.3.- Las Corporativas y su tendencia a la concentración empresarial, la nueva forma de monopolios.

Los monopolios son lo opuesto a la libre competencia, la palabra monopolio viene del griego y significa “vendedor único”, el maestro Amílcar Peredo Rivera lo define como “el único productor o vendedor en una cierta industria o mercado.”⁹

Así también el Diccionario de Derecho define al monopolio como “la atribución conferida por la vía legal a una persona (física o moral) del ejercicio de un determinada actividad (económica, comercial, etc.) colocándola fuera del campo de la libre competencia.”¹⁰

Por lo anterior el monopolio es el derecho o atribución que tiene alguna persona física o moral para que en exclusiva pueda producir determinado bien u ofrecer cierto servicio. Hoy en día y sin contar los monopolios del Estado, es raro encontrar un verdadero monopolio, cabe hacer la precisión que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 28 prohíbe expresamente los monopolios.

Existen algunos tipos de monopolio que son otorgados por el Estado a los particulares, como son la obtención de alguna patente, otro podría ser el que se obtiene por distintos tipos de concesiones que otorga el Estado, como por ejemplo la concesión para prestar un tipo de servicio público en una determinada población. En estos casos estamos en presencia de un monopolio, ya que realmente solo existe un vendedor y el producto o servicio no cuenta con sustitutos, pero se repite que estas licencias se obtienen por concesiones que otorga el Estado.

⁹ Peredo Rivera, Amílcar. “Competencia Económica, Teoría y Práctica”, 1ª edición, Porrúa, México, 2004. p. 7

¹⁰ De Pina Vara, Rafael. Op. Cit. p. 373.

Por lo que uno de los elementos más importantes que se debe de presentar para que se de un monopolio son las barreras a la entrada, ya que en la ausencia de estas, ante una alza en el precio de los productos o una baja en la calidad de los mismos, es posible que otras firmas ingresen al mercado capturando ventas; es decir, en la ausencia de barreras opera la libre competencia.

Es así que el Maestro Amílcar Peredo Rivera nos menciona varias condiciones que permiten facilitar la identificación de un monopolio¹¹ y son:

- La presencia de un solo oferente en el mercado.
- Los bienes y servicios son únicos, es decir, no existen otros a los que los consumidores puedan cambiar.
- Existen barreras importantes de entrada al mercado y es difícil salir del mismo.”

Por lo que, cuando se presentan estas condiciones estamos frente a un monopolio puro, el cual en la actualidad no debe de existir, salvo los reservados por el Estado y por las concesiones que este otorga.

Es así que como se menciona anteriormente la prohibición de los monopolios surge de nuestra ley fundamental, cuyo antecedente lo tenemos en la Constitución de 1857 que contenía una disposición antimonopolios, la cual prohibía los monopolios y los estancos , exceptuando de esa prohibición las actividades de acuñación de moneda, correos y los derechos de explotación otorgados por la ley.

Con este antecedente surge el Artículo 28 de nuestra Constitución Política, el cual ha sido sujeto de varias reformas, empezando con la del 17 de noviembre de 1982, con la que se nacionalizo la banca. Posteriormente durante la administración del Presidente Miguel de la Madrid, se reformo de manera integra

¹¹ Peredo Rivera, Amílcar. Op. Cit. p. 8.

el artículo 28, cambiando su redacción y adicionando conceptos como el de “práctica monopólica”. Así mismo como consecuencia del avance tecnológico y científico, se agregó que tampoco constituye monopolio la comunicación vía satélite, ya que se considera un área estratégica del Estado. Así mismo se agregaron como actividades estratégicas y exclusivas del Estado, el petróleo y demás hidrocarburos, la petroquímica básica, los minerales radioactivos y la generación de energía nuclear, la electricidad, ferrocarriles, etc. para estos efectos se adiciona la posibilidad del Estado de contar con los organismos y empresas que requiere para el eficaz manejo de las áreas estratégicas a su cargo. Finalmente se adiciono el fundamento constitucional para concesionar a los particulares la prestación de algún servicio público o la explotación, uso o aprovechamiento de bienes de dominio de la federación y posibilidad de que el Estado otorgue subsidios a actividades prioritarias.

La tercera reforma del Artículo 28 se publicó el 27 de junio de 1990, bajo la administración del Presidente Carlos Salinas de Gortari, la cual únicamente derogo el párrafo quinto, por lo que, el servicio de banca y crédito dejaría de ser una actividad exclusiva del Estado. En 1995 el Presidente Ernesto Zedillo reformo nuevamente el Artículo 28 Constitucional a fin de otorgar concesiones y permitir la participación privada y social, independientemente de la pública, para lograr un mejor desarrollo en ferroviarios y de las comunicaciones vía satélite, conservando el Estado la rectoría de esas áreas estratégicas.

Así mismo este artículo tuvo varias leyes reglamentarias, previas a la emisión de la Ley Federal de Competencia Económica. La última ley reglamentaria del Artículo 28 en Materia de Monopolios, de 1934, reflejaba el entorno político-económico que se vivía en esa época, resultando ser la antítesis de la actual ley de competencia, ya que era totalmente proteccionista, en vez de fomentar y promover la libre competencia, fomentaba y promovía la intervención del Estado bajo el criterio de que debía prevalecer la protección de los intereses sociales sobre los particulares.

Ahora que se ha dejado claro lo que es un monopolio y la prohibición de estos, es importante que se conozca lo que pasa en la actualidad, los mercados idealmente funcionan bajo el sistema de la libre competencia, pero en la práctica se genera el fenómeno de concentración de empresas, la cual en algunos casos es considerada la práctica desleal más frecuente y menos sancionada, es así que en este trabajo se le dedica un subcapítulo por separado de las otras prácticas desleales ya comentadas y por lo que es importante comentar que el derecho a tenido que establecer normas que permitan el funcionamiento de las Corporativas evitando las prácticas monopólicas y las concentraciones que tienden a una práctica monopólica.

La concentración de empresas con fines monopólicos de acuerdo al Maestro Zarkin tiende a:

Preservar un mercado interno indisputado, limitar los mercados de exportación, suprimir la guerra de precios entre productores, estandarizar la producción, regular los precios, eliminar del mercado a los productores ineficientes, regular la producción y emprender compras conjuntamente entre empresas combinadas para alcanzar economías de escala, entre otros factores que limitan y distorsionan los mecanismos que permiten la libre competencia.¹²

Para la incorporación de México a los mercados globales, se promulgó la Ley Federal de Competencia Económica, la cual como ya se había mencionado es reglamentaria del Artículo 28 Constitucional y de conformidad con el Artículo 2 tiene por objeto el proteger el proceso de libre competencia y libre concurrencia, mediante la prevención y eliminación de monopolios y prácticas monopólicas y demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados de bienes y servicios.

¹² Zarkin Cortés, Op. Cit. p. 170.

Establece la Ley Federal de Competencia Económica en su artículo 3 que son sujetos a ella los agentes económicos, sea que se trate de personas físicas o morales, con o sin fines de lucro, dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal o municipal, asociaciones, cámaras empresariales, asociaciones de profesionistas, fideicomisos o cualquier otra forma de participación en la actividad económica, considerando que legalmente no se consideran monopolios las áreas estratégicas a que se refiere el párrafo cuarto del Artículo 28 Constitucional.

En este sentido la Ley Federal de Competencia Económica en su artículo 16 establece que se entiende por concentración de empresas: “la fusión, adquisición del control o cualquier acto por virtud del cual se concentren sociedades, asociaciones, acciones, partes sociales, fideicomisos o activos en general, que se realice entre competidores, proveedores, clientes o cualesquiera otros agentes económicos.”

Es así como el maestro Amílcar Peredo Rivera nos define la concentración de empresas como “la unión de dos o más agentes económicos, cuyo objetivo principal es su expansión, ya sea en cuanto a su área geográfica en la que participan o en cuanto a su línea de productos, que reduzcan costos, aumenten su poder en el mercado, ganen eficiencias, entre otros.”¹³

Es así que la concentración de empresas es la unión permanente de varias de estas, independientemente de la forma de unirse, las cuales pueden ser competidoras entre si, proveedores, clientes o cualquier otro agente económico, cuya finalidad es su crecimiento en el mercado, reducción de costos y que en ocasiones se elimine la competencia entre ellos, teniendo en estos casos efectos anticompetitivos y que pueden afectar a la sociedad.

¹³ Peredo Rivera, Amílcar. Op. Cit. p. 251.

El maestro Sergio Salomón Zarkin menciona que “dependiendo de la finalidad perseguida con la concentración se puede establecer una clasificación de las formas en que ésta se manifiesta”¹⁴ y la finalidad genérica de todas las empresas, de lograr el mayor beneficio posible y maximizar utilidades, puede impulsarse a través de la concentración mediante dos procedimientos:

- Aumentado el rendimiento de los costos de producción por medio de una organización industrial y comercial a través de la colaboración que se establece entre empresas agrupadas.
- Aumentando los precios como consecuencia de la influencia que la agrupación de empresas adquiere en la configuración de las condiciones de mercado: la clasificación anterior puede ampliarse en esta otra también basada en el fin que persiga la concentración de empresas y alcanzar las economías de escala o de la concentración.

Según la “naturaleza de la actividad material que desarrollan las empresas agrupadas se pueden distinguir cuatro tipos de concentración a saber.”¹⁵

- Concentración industrial
- Concentración financiera
- Concentración comercial
- Concentración agrícola

Atendiendo a la “posición respectiva que en el mercado ocupan las empresas entre sí, derivada de la relación respectiva de sus productos, se distinguen las siguientes especies de concentración.”¹⁶

¹⁴ Zarkin Cortés, Op. Cit. p. 196.

¹⁵ Zarkin Cortés, Op. Cit. p. 196.

¹⁶ Zarkin Cortés, Op. Cit. p. 197.

- Horizontal. Formada por la agrupación de empresa competidoras, es decir, proveedoras del mismo producto
- Vertical. Formada por la agrupación de empresas cuyas actividades son complementarias, siendo los productos de unas materias para las otras de las empresas que integran la concentración, por ejemplo, una agrupación integrada por empresas dedicada al curtido de cueros, la fabricación de zapatos y su venta al público.
- Lateral. Formada por la coordinación de empresas dedicadas a la producción de diferentes bienes para el mismo mercado. Usualmente los bienes concernientes pueden ser producidos simultáneamente, por ejemplo, platos de plástico, vasos y recipientes.

Por el grado de intensidad con que se manifiestan sus efectos puede clasificarse la concentración de empresas, según estas se extiendan:

- Empresas de actividades idénticas
- Empresas de actividades análogas y derivadas
- A la configuración total del mercado

Una clasificación semejante a la anterior pero basada en la aproximación al fin monopolístico, que algunos autores consideran característica principal de la concentración de empresas, distingue tres grados de intensidad de influencia en el mercado:

- Monopolio
- Domino parcial
- Influencia sensible

Por lo que, ya ha quedado claro lo que es una concentración y sus tipos, pero es importante mencionar que la Ley Federal de Competencia Económica debe de vigilar que las concentraciones que se presenten, no deban de afectar a la

sociedad, por ejemplo que la fusionante, adquiriente o agente económico resultante de la concentración fije los precios de determinado producto de forma unilateral o restrinja sustancialmente el abasto en el mercado, sin que los agentes competidores puedan actuar o potencialmente, contrarrestar dicho poder. Otro problema que pueden causar las concentraciones impulsadas en su mayoría por las Corporativas es que un agente económico pueda desplazar indebidamente a otros agentes económicos o impedirles el acceso al mercado o pueda llevar a cabo el ejercicio de prácticas monopólicas.

Por lo anterior el Artículo 20 de la Ley Federal de Competencia Económica, establece que ciertas concentraciones deberán ser notificadas a la Comisión Federal de Competencia Económica, las cuales son las siguientes:

- I. Cuando el acto o sucesión de actos que les den origen, independientemente del lugar de su celebración, importen en la República, directa o indirectamente, un monto superior al equivalente a 18 millones de veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal;
- II. Cuando el acto o sucesión de actos que les den origen, impliquen la acumulación del 35 por ciento o más de los activos o acciones de un agente económico, cuyos activos anuales en la República o ventas anuales originadas en la República importen más del equivalente a 18 millones de veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal; o
- III. Cuando el acto o sucesión de actos que les den origen impliquen una acumulación en la República de activos o capital social superior al equivalente a 8.4 millones de veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal y en la concentración participen dos o más agentes económicos cuyos activos o volumen anual de ventas, conjunta o separadamente, sumen más de 48 millones de veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal.

Como se puede ver la notificación que deben hacer las empresas a la Comisión Federal de Competencia, va a depender de los valores económicos que intervienen en la Concentración, sin tomar en cuenta la importancia de la actividad que desarrollen o de las empresas que se traten, hechos que también son relevantes.

Es importante conocer a los agentes económicos que intervienen en una concentración, por lo que, el Artículo 13 de la Ley Federal de Competencia Económica determina que un agente económico tiene poder sustancial cuando:

I.- Su participación en dicho mercado y si puede fijar precios unilateralmente o restringir el abasto en el mercado relevante sin que los agentes competidores puedan, actual o potencialmente, contrarrestar dicho poder;

II.- La existencia de barreras a la entrada y los elementos que previsiblemente puedan alterar tanto dichas barreras como la oferta de otros competidores;

III.- La existencia y poder de sus competidores;

IV.- Las posibilidades de acceso del agente económico y sus competidores a fuentes de insumos;

V.- Su comportamiento reciente; y

VI.- Los demás criterios que se establezcan en el reglamento de esta ley.

Tenemos que el poder sustancial de un agente económico, tiene como fin el crear conflicto a la libre competencia; por lo que, el poder sustancial del mercado se alcanza por medio de lo que la ley determina como prácticas monopólicas relativas y absolutas. Son prácticas monopólicas absolutas de acuerdo al Artículo 9 de la Ley Federal de Competencia Económica, los contratos, convenios, arreglos o combinaciones entre agentes competidores entre si, cuyo objeto o efecto se:

I.- Fijar, elevar, concertar o manipular el precio de venta o compra de bienes o servicios al que son ofrecidos o demandados en los mercados, o intercambiar información con el mismo objeto o efecto;

II. Establecer la obligación de no producir, procesar, distribuir, comercializar o adquirir sino solamente una cantidad restringida o limitada de bienes o la prestación o transacción de un número, volumen o frecuencia restringidos o limitados de servicios;

III.- Dividir, distribuir, asignar o imponer porciones o segmentos de un mercado actual o potencial de bienes y servicios, mediante clientela, proveedores, tiempos o espacios determinados o determinables; o

IV.- Establecer, concertar o coordinar posturas o la abstención en las licitaciones, concursos, subastas o almonedas públicas.

Estas prácticas no deben producir efectos jurídicos y los agentes que incurran en ellos se harán acreedores de las sanciones administrativas que fije la ley, sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiere resultar.

Son consideradas prácticas monopólicas relativas, conforme al Artículo 10 de la Ley Federal de Competencia Económica, los contratos, actos, convenios o combinaciones cuyo objeto o efecto sea o pueda ser desplazar indebidamente a otros agentes del mercado, impedirles sustancialmente su acceso o establecer ventajas exclusivas a favor de una o varias personas, en los siguientes casos:

I. Entre agentes económicos que no sean competidores entre sí, la fijación, imposición o establecimiento de la comercialización o distribución exclusiva de bienes o servicios, por razón de sujeto, situación geográfica o por períodos determinados, incluidas la división, distribución o asignación de clientes o proveedores; así como la imposición de la obligación de no fabricar o distribuir bienes o prestar servicios por un tiempo determinado o determinable;

II. La imposición del precio o demás condiciones que un distribuidor o proveedor deba observar al comercializar o distribuir bienes o prestar servicios;

III. La venta o transacción condicionada a comprar, adquirir, vender o proporcionar otro bien o servicio adicional, normalmente distinto o distinguible, o sobre bases de reciprocidad;

IV. La venta, compra o transacción sujeta a la condición de no usar, adquirir, vender, comercializar o proporcionar los bienes o servicios producidos, procesados, distribuidos o comercializados por un tercero;

V. La acción unilateral consistente en rehusarse a vender, comercializar o proporcionar a personas determinadas bienes o servicios disponibles y normalmente ofrecidos a terceros;

VI. La concertación entre varios agentes económicos o la invitación a éstos, para ejercer presión contra algún agente económico o para rehusarse a vender, comercializar o adquirir bienes o servicios a dicho agente económico, con el propósito de disuadirlo de una determinada conducta, aplicar represalias u obligarlo a actuar en un sentido determinado;

VII. La venta sistemática de bienes o servicios a precios por debajo de su costo medio total o su venta ocasional por debajo del costo medio variable, cuando existan elementos para presumir que estas pérdidas serán recuperadas mediante incrementos futuros de precios, en los términos del Reglamento de esta Ley.

Cuando se trate de bienes o servicios producidos conjuntamente o divisibles para su comercialización, el costo medio total y el costo medio variable se distribuirán entre todos los subproductos o coproductos, en los términos del reglamento de esta Ley;

VIII. El otorgamiento de descuentos o incentivos por parte de productores o proveedores a los compradores con el requisito de no usar, adquirir, vender, comercializar o proporcionar los bienes o servicios producidos, procesados, distribuidos o comercializados por un tercero, o la compra o transacción sujeta al requisito de no vender, comercializar o proporcionar a un tercero los bienes o servicios objeto de la venta o transacción;

IX. El uso de las ganancias que un agente económico obtenga de la venta, comercialización o prestación de un bien o servicio para financiar las pérdidas con motivo de la venta, comercialización o prestación de otro bien o servicio;

X. El establecimiento de distintos precios o condiciones de venta o compra para diferentes compradores o vendedores situados en igualdad de condiciones, y

XI. La acción de uno o varios agentes económicos cuyo objeto o efecto, directo o indirecto, sea incrementar los costos u obstaculizar el proceso productivo o reducir la demanda que enfrentan sus competidores.

Tanto las prácticas monopólicas absolutas como las relativas tienen como fin el bloquear la libre competencia, ya que estas van desde disuadir a los competidores para que no vendan sus productos, vender por abajo del costo de sus competidores hasta establecer la obligación de no producir, para que al final solo quede un agente económico.

Para evitar lo anterior la autoridad encargada de vigilar el cumplimiento de la Ley Federal de Competencia Económica es la Comisión Federal de Competencia Económica, constituida como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Economía, la cual cuenta con autonomía técnica y operativa, esta comisión tiene a su cargo prevenir, investigar y combatir los monopolios, las prácticas monopólicas y las concentraciones, la cual también tendrá autonomía para dictar sus

resoluciones, de acuerdo al artículo 24 de la Ley Federal de Competencia Económica tiene las siguientes atribuciones:

I. Investigar la existencia de monopolios, prácticas monopólicas, estancos o concentraciones contrarias a esta Ley para lo cual podrá requerir a los particulares y agentes económicos la información o documentos que estime relevantes y pertinentes;

II. Solicitar a la autoridad judicial competente la autorización para realizar visitas de verificación y requerir la exhibición de papeles, libros, documentos, archivos e información generada por medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, a fin de comprobar el cumplimiento de esta Ley y de las demás disposiciones aplicables;

III. Establecer mecanismos de coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales para el combate y prevención de monopolios, concentraciones y prácticas prohibidas por esta Ley;

IV. Resolver los casos de su competencia, sancionar administrativamente la violación de esta Ley y, en su caso, denunciar ante el Ministerio Público las probables conductas delictivas en materia de competencia y libre concurrencia de que tenga conocimiento;

V. Resolver sobre condiciones de competencia, competencia efectiva, existencia de poder sustancial en el mercado relevante u otras cuestiones relativas al proceso de competencia o libre concurrencia a que hacen referencia ésta u otras leyes, reglamentos o disposiciones administrativas;

VI. Emitir, cuando lo considere pertinente o a petición de parte, opinión vinculatoria en materia de competencia económica a las dependencias y entidades de la administración pública federal, respecto de los ajustes a programas y políticas, cuando éstos puedan tener efectos contrarios al proceso de competencia y libre concurrencia, de conformidad con las

disposiciones legales aplicables. El Titular del Ejecutivo Federal podrá objetar esta opinión. La opinión y, en su caso, la objeción deberán publicarse;

VII. Opinar, cuando lo considere pertinente o a petición de parte, sobre iniciativas de leyes y anteproyectos de reglamentos y decretos en lo tocante a los aspectos de competencia y libre concurrencia, sin que estas opiniones tengan efectos vinculatorios. Las opiniones citadas deberán publicarse;

VIII. Emitir, cuando lo considere pertinente o a petición de parte, opinión vinculatoria en materia de competencia económica, a las dependencias y entidades de la administración pública federal, respecto de los anteproyectos de disposiciones, reglas, acuerdos, circulares y demás actos administrativos de carácter general que pretendan emitir, cuando puedan tener efectos contrarios al proceso de competencia y libre concurrencia. El Titular del Ejecutivo Federal podrá objetar esta opinión. La opinión y, en su caso, la objeción deberán publicarse;

IX. Opinar sobre las consultas que le sean formuladas por los agentes económicos, sin que estas opiniones tengan efectos jurídicos o vinculatorios;

X. Emitir, cuando lo considere pertinente, opinión en materia de competencia y libre concurrencia, respecto de leyes, reglamentos, acuerdos, circulares y actos administrativos de carácter general; las opiniones citadas deberán publicarse;

XI. Cuando lo considere pertinente, emitir opinión en materia de competencia y libre concurrencia, respecto de leyes, reglamentos, acuerdos, circulares y actos administrativos, sin que tales opiniones tengan efectos jurídicos ni la Comisión pueda ser obligada a emitir opinión;

XII. Elaborar y hacer que se cumplan, hacia el interior de la Comisión, los manuales de organización y de procedimientos;

XIII. Participar con las dependencias competentes en la celebración de tratados internacionales en materia de regulación o políticas de competencia y libre concurrencia;

XIV. Celebrar convenios o acuerdos interinstitucionales en materia de regulación o políticas de competencia y libre concurrencia;

XV. Establecer oficinas de representación en el interior de la República;

XVI. Resolver sobre la incorporación de medidas protectoras y promotoras en materia de competencia económica en los procesos de desincorporación de entidades y activos públicos, así como en los procedimientos de asignación de concesiones y permisos que realicen dependencias y entidades de la administración pública federal, en los casos que determine el Reglamento de esta Ley;

XVII. Promover, en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales, que sus actos administrativos observen los principios de competencia y libre concurrencia;

XVIII. Promover la aplicación de los principios de competencia y libre concurrencia, y

XIX. Las demás que le confieran ésta y otras leyes y reglamentos.

Así se tiene que en términos de la legislación mexicana, la Comisión Federal de Competencia Económica impugnará y sancionará, aquellas concentraciones cuyo objeto sea disminuir, dañar o impedir la libre competencia o libre concurrencia en bienes o servicios iguales, similares o sustancialmente relacionados.

La comisión podrá actuar de oficio o a petición de parte, pudiendo apereibir a los agentes económicos que estén en procedimiento de investigación y sancionar a los infractores con multa; también podrá ordenar la suspensión, corrección o supresión de la práctica o concentración de que se trate, así como, ordenar la desconcentración parcial o total que se haya concentrado indebidamente.

Es así que la legislación mexicana otorga excesivas facultades a la Comisión de Competencia Económica, para determinar si existe concentración de explotaciones o concentración de patrimonios y parece adoptar más bien el criterio de la actividad económica que degenera en un poder sustancial del mercado y en una práctica monopólica relativa o absoluta de limitar la actividad, es decir, que en principio adopta un criterio de tipo mercantil subjetivo en base al acto mercantil efectuado y no en base al criterio objetivo adoptado en otros países en función del sujeto que realiza el acto: la empresa.

Tenemos que las franquicias, consideradas como cesiones de marca o nombre comercial, podrían en determinado momento ser consideradas como un mecanismo de control sobre un mercado en particular o sobre una determinada área geográfica, por lo que, “las estipulaciones habituales del contrato implican una práctica monopólica entre competidores.”¹⁷

Para que no se prohíba una franquicia que hubiera podido ser considerada una práctica monopólica relativa, deberá incorporar, además de licencia de marca o nombre comercial, la transferencia de tecnología o conocimientos especiales del mercado, la aplicación de esta exigencia debe ser muy estricta, para evitar que bajo la franquicia se autoricen prácticas monopólicas que eleven los precios de los bienes y las utilidades de las empresas, sin realizar aportes significativos, para el bienestar de la sociedad.

¹⁷ Zarkin Cortés, Op. Cit. p.177.

Como vemos existe la Ley Federal de Competencia Económica, con su Reglamento y la Comisión Federal de Competencia Económica, cuyo objetivo es el evitar que las concentraciones generen practicas monopólicas que afecten la libre competencia, se eleven los costos de los bienes y servicios, se limite la entrada de nuevos agentes económicos, evitando que existan más opciones en el mercado, lo cual podría afectar de forma grave la economía del Estado Mexicano, más aun si estas concentraciones se dan en las Corporativas transnacionales, ya que estas tendrían el control del mercado nacional.

Sin embargo la Ley no ha sido aplicada de forma correcta, ya que la Comisión Federal de Competencia Económica se enfoca en evitar las concentraciones que puedan crear una práctica monopólica relativa o absoluta que limite la actividad, pero no ha tomado en cuenta a los agentes económicos que intervienen en la concentración.

En virtud de lo anterior hay muchas concentraciones que por los agentes económicos que intervienen en ellas, se podría decir que se trata de concentraciones con objetivos monopólicos que se esconden bajo el disfraz en grupos de empresas, como ejemplo tenemos a la Corporativa Wal-Mart, cuyo grupo de sociedades es propietaria de tiendas del mismo giro, así como de otros giros, o el actual problema que se da en el Grupo Salinas en donde esa Corporativa es dueña de la Concesión de canales de TV Azteca y de las tiendas Elektra, con lo cual esta haciendo negocio redondo al vender en esta última aparatos decodificadores para recibir los canales digitales que TV Azteca tiene prestados únicamente para hacer pruebas de esta tecnología Digital y no lucrar con ella, sin embargo a través de la pantalla de que son empresas diferentes todo el grupo de esas sociedades esta lucrando con la concesión del Estado Mexicano.

Un problema que se esta presentando en la actualidad con las concentraciones y que tiene importantes efectos en el ámbito del Derecho del Trabajo, es que debido al alto numero de trabajadores que prestan sus servicios a una empresa integrada

a un grupo, es un mecanismo que puede facilitar la practica de transferencia de personal entre las distintas empresas vinculadas, lo que crea el problema de identificar cual de las empresas del grupo debe ser considerada responsable de las posibles deudas laborales que puedan surgir.

Lo anterior se trata de una cuestión que puede reducirse al tema de la identificación del titular de la relación laboral, ya que en última instancia lo que se plantea es la determinación de si debe considerarse como patrón de los trabajadores a la sociedad que formalmente los contrato, a cada una de las sociedades agrupadas o a la sociedad dominante.

Por toda esta problemática el Estado Mexicano debe de evitar este tipo de concentraciones o practicas monopólicas que tienden a limitar el desarrollo del país, el limitar la intervención de agentes económicos nacionales y se afecte la función del Bien Común que deben de procurar las Corporativas, permitiéndose únicamente aquellas concentraciones que no pongan el peligro la libre competencia y que sirva para mejorar los bienes y servicio que se ofrecen a la sociedad.

3.4.- La creación de obstáculos y el imparcial apoyo del Gobierno a las Corporativas.

Conforme al Artículo 26 de la Constitución el Estado debe alentar y proteger la actividad económica de los particulares, a fin de que el sector privado contribuya al desarrollo económico nacional, esto significa que debe de facilitar o incentivar el desarrollo de las empresas o Corporativas, para que estas puedan lograr su función en el Estado Mexicano, funciones que se especificaron en el capítulo anterior. Pero la realidad es que en nuestro país, esto no se cumple, se deben de eliminar los obstáculos a la producción, sin barreras e interferencias, así como el exceso en las restricciones legales que no tienen ningún fin que beneficie a la Sociedad.

En ocasiones la interpretación que las autoridades administrativas dan a las diversas normatividades rebasan los lineamientos fijados por el legislador, exigiendo requisitos o condiciones en el orden administrativo que aquel no previó y lo cual es considerado un exceso en su actuar, lo cual genera un detrimento en las Corporativas, provocando problemas en su desarrollo, afectando de primera entrada a sus trabajadores y después a la sociedad, al tener que despedir a personas, disminuir la calidad de sus productos y servicios.

Esta situación se agrava aun más cuando las propias autoridades administrativas rebasan sus lineamientos para solicitar más requisitos que a su criterio personal se deben de cumplir, con el único fin de conseguir un incentivo económico por parte de las Corporativas y esto es que incurran en actos de corrupción. En la actualidad es increíble la corrupción que se da a todos los niveles de gobierno, en donde las autoridades no respetan la ley, es más muchas de nuestras autoridades ni siquiera son expertos en la materia, sin embargo buscan cualquier medio para obtener beneficios económicos, amenazando con clausuras a los establecimientos de las Corporativas, sin detenerse en pensar en la situación actual del país y que si clausuran algún establecimiento dejan sin trabajo a muchas personas, incrementando con ello la actual crisis.

El factor de la corrupción ha adquirido una relevancia inusitada; hoy mismo la población de nuestro país testimonia actos de evidente descomposición que han conmovido a la sociedad entera.

Por lo anterior es importante conocer que es la corrupción. La corrupción se deriva del “termino latino rumpere, que denota romper, dividir, quebrar, quebrantar, violar, anular, se deriva corrumpere, cuyo significado es alteración, desunión, descomposición, falseamiento, vicio y por lo consiguiente, corrupción de las partes de un cuerpo.”¹⁸

¹⁸Zapatero, Virgilio. “La Corrupción”, Ediciones Coyoacán, S.A. de C.V., p. 91.

La maestra Estela Ayllón González define a la corrupción “como la actividad ilegal por medio de la cual un agente corruptor y un agente corrupto intercambian recíprocamente una serie de bienes y derechos de los cuales no son propietarios, sino en el caso del funcionario público: únicamente depositario.”¹⁹

Es decir, la corrupción se puede entender como aquella actividad a través de la cual se evade la ley o se evita que esta se aplique, con la finalidad de obtener un beneficio económico por parte del agente corruptor.

Para entender la corrupción es importante que se mencione la clasificación que hace el Lic. Bruno Rezzoagli Ariel, la cual es la siguiente:

- Corrupción Institucional. El diseño constitucional y legal mexicano han promovido la corrupción desde las esferas más altas del gobierno, hasta la célula más pequeña como el municipio. Por lo que hace a las leyes, hoy en día el cumplimiento de estas por el ciudadano común y corriente es una verdadera proeza y no porque el ciudadano no quiera cumplir con ella, sino lo complejo, costoso y burocrático de la ley, que hace que el camino más corto entre la obligación legal y su cumplimiento sean los actos de corrupción.
- Corrupción Política. La vida interna de los partidos en realidad pertenece a sus dirigentes, el militante o simpatizante son ciudadanos de segunda clase, los cuales no tienen derecho a conocer de manera transparente y pública muchas de las acciones de sus dirigentes. La misma legislación se ha encargado de promover una cultura de partidocracia en el país. Actualmente en el Tribunal Federal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se derimen en un mayor porcentaje conflictos de índole

¹⁹ Ariel Rezzoagli, Bruno (Coordinador). “Análisis, Jurídico y Político de la Corrupción”, Universidad Anáhuac, Facultad de Derecho, Porrúa, México 2005, p. 45.

partidaria que en materia electoral, lo que nos demuestra verdaderamente el estado terrible de los que se suponen deben ser el ejemplo de la democracia.

Como actos concretos de corrupción política los legisladores han tenido que ver con el tráfico de influencias y sobornos, esto como resultado de la impunidad instrumental desde el poder donde se están protegiendo estos políticos y evitando en la medida de lo posible la aplicación de un marco jurídico.

- Corrupción Económica. Los grandes grupos económicos se han venido apropiando del sistema bancario y financiero, a su vez accionistas de empresas nacionales e internacionales beneficiadas con la apertura comercial presionan a las autoridades y manipulan el mercado interno en su beneficio con acciones monopólicas.
- Corrupción Social. Las instituciones han entrado en una crisis de legitimidad y credibilidad están en juego y la sociedad ha perdido fe en sus líderes y leyes, así mismo la población se ha manifestado en que cumplirá una ley justa, los hechos de justicia de propia mano son recurrentes y los delincuentes poderosos gozan de protecciones legales y al poco tiempo se encuentran en la calle. La sociedad mexicana cultiva cada vez más el éxito basado en la riqueza pronta e inexplicable y no en valores del mérito ni de la ética.

Como se puede apreciar la corrupción abarca todos los niveles de gobierno, los partidos políticos tienen demasiados conflictos a su interior, sus representantes son personas que no cuentan con preparación alguna y se nota que lo único que les importa es el poder y no las necesidades de la sociedad mexicana. El sector privado también tiene su responsabilidad el presionar a las autoridades para obtener determinados beneficios, es tal la descomposición en esta materia que la

sociedad ya no cree en sus instituciones, prefiere hacerse justicia por propia mano o simplemente no acudir a las autoridades para alinearse a los marcos legales por el temor de que esto les genere más perjuicios.

Uno de los problemas de la corrupción es que genera ingresos para los funcionarios que la practican y evita que estos sean para el Estado, lo que ocasiona el mantenimiento de bajos niveles de remuneración para los empleados públicos que no son objeto de la corrupción, afectando la distribución de la riqueza ya que los individuos mejor posicionados en puestos públicos obtienen ventajas imponiendo costos sobre los demás miembros de la población. Lo que puede traer como consecuencia que aquellos empleados públicos que no son corruptos caigan en ella por los bajos salarios que perciben.

Por lo anterior la corrupción tiene su origen en la fragilidad del marco jurídico, así como en los niveles de ingreso de los servidores públicos y principalmente en la educación, entendida en este caso como la promoción de los valores de ética y moral entre la población, por lo que, la falta de acuerdos entre el poder legislativo y el poder ejecutivo han evidenciado cada día que pasa el crecimiento de la evasión y elusión fiscal sin mencionar el problema del contrabando y comercio informal.

Las reformas concretas han sido pocas y en la mayoría de las veces desafortunadas, reflejan el inmovilismo gubernamental y la ingobernabilidad política. El gobierno ha carecido de un marco general de políticas públicas para atacar este mal que es la corrupción; como sociedad y gobierno los mexicanos debemos actuar para que la corrupción no siga pudriendo las entrañas del estado de derecho y en la medida que no rompamos el círculo vicioso de la corrupción legalizada, no podremos evitar que acabe esta con los proyectos nacionales y sociales de México.

Otro problema que existe en México es el que establece el Lic. Iván Rueda:

Que en los últimos años habido un verdadero abuso en cuanto al número de las Normas Oficiales Mexicanas, al grado de que ya se encuentra previsto en la ley la necesidad de evaluar y corregir el impacto regulatorio que se ha ocasionado en perjuicio de las empresas, actualmente el gobierno está tratando de resolver este problema al elaborar anualmente un programa normalizador y dar a los particulares y sus organizaciones representativas la oportunidad de intervenir ampliamente en el proceso formativo de este tipo de regulaciones, de tal manera que resulten fáciles de cumplir, eficaces y poco onerosas.²⁰

Así también una de las consecuencias inmediatas de la globalización es la posibilidad que tienen los empresarios de operar en el territorio de los Estados que mayores contraprestaciones les ofrezcan a cambio. Es por ello que se presenta el fenómeno de la huida de Corporativas localizadas en el territorio de algunos de los Estados miembros de la Unión Europea o países desarrollados, para establecerse en el territorio de países con niveles de protección laboral y de seguridad social sensiblemente inferiores al estándar comunitario.

No debe olvidarse que en los países desarrollados se goza de condiciones de trabajo y de seguridad social de un alto nivel, por lo que, las empresas deben realizar desembolsos económicos importantes para mantener el nivel de protección actual, por ello se ocasionan las huidas a otros Estados, ya que no cabe duda de que los empresarios interesados, en producir mejores bienes o servicios, maximizar sus beneficios y reducir los costos sociales, tratarán de fijar su actividad productiva en el territorio de alguno de estos Estados, que les den más facilidades.

Se trata de países que carecen de medidas protectoras de los trabajadores, ya que no hay legislación que regule los derechos de los trabajadores y tampoco estos tienen derechos en materia de seguridad social; los costos fiscales son muy bajos, de forma que el empresario maximiza sus beneficios a costa, en muchos casos de los derechos de los trabajadores, por lo que, uno de los aspectos más

²⁰Rueda Heduán, Iván, Et. Al., Op. Cit. p. 143.

negativos, es el abuso de las transnacionales en el aprovechamiento de la mano de obra, con la invocación de la territorialidad de la legislación laboral en países de pobre o insuficiente protección del trabajador, sobre todo en lo que respecta a los derechos colectivos, con lo que se ocasiona una pérdida constante de puestos de trabajo en los Estados que tienen mayores medidas de protección a los trabajadores.

Es importante que no se olviden los obstáculos que para las Corporativas representa la materia fiscal la cual se agrava a un más “por el verdadero abuso en que han incurrido las autoridades hacendarías al emitir sus resoluciones misceláneas y que es muy importante que los empresarios consulten, ya que en ocasiones rebasan los lineamientos fijados por el legislador, exigiendo requisitos o condiciones en el orden administrativo que aquel no previó.”²¹ Sin embargo el incumplimiento de las obligaciones en materia fiscal es gravemente sancionado con grandes multas o sanciones penales.

A lo anterior debemos de mencionar la serie de impuesto que crea el legislativo para tratar de tapar los hoyos presupuestales que tienen derivados de las crisis y la falta de una reforma de fondo que facilite el pago de contribuciones que de acuerdo con la Constitución, se deben de cubrir al Estado, pero en la realidad afectan gravemente a las Corporativas.

3.5.- Conclusiones.

En la operación que tienen las Corporativas en el Estado de Mexicano, se generan varios problemas, que son provocados por las mismas Corporativas o en otras ocasiones por el propio Estado Mexicano, a través de sus órganos administrativos.

En primer lugar la competencia desleal es aquella que emplea medios incorrectos, fraudulentos, que la rectitud y la honestidad reprueban, cuyo fin es el buscar en

²¹Rueda Heduán, Iván, Et. Al., Op. Cit. p. 33.

todos los casos el apoderarse indebidamente de clientes, que sin estas maniobras podrían dirigirse a otra parte.

Es así que el Estado trata de controlar las situaciones que por competencia desleal se presentan, especialmente las provocadas por Corporativas Transnacionales que intentan afectar a las empresas mexicanas dando a precios más bajos para lograr la quiebra de las segundas y quedarse con la totalidad mercado, además en la actualidad la competencia se da entre las propias empresas extranjeras, estas con nacionales y nacionales contra nacionales, por lo que, los actos de competencia desleal esta a la orden del día afectando de forma directa a la Sociedad Mexicana.

Por otro lado tenemos la salida de recursos que generan las Corporativas Transnacionales o las extranjeras y que tiene que ver con la tecnología que ingresa a nuestro país, ya que para poder utilizarla se tiene que cubrir un costo. Ya que al no existir un apoyo del Estado para que las Corporativas Nacionales desarrollen tecnología, tienen que adquirir la tecnología extranjera que es costosa, cuyo pago resulta una salida de recursos del Estado Mexicano, que posiblemente no se recupere, pero la situación es que sin el apoyo del Gobierno no existe otra opción para poder tener algo de competencia a nivel internacional.

Otra forma de mal funcionamiento de las Corporativas en México es la salida de los recursos de los países origen a países con mejores condiciones para invertir el capital, eficientar los recursos, reducir lo costos o simplemente porque representa una mayor seguridad para los inversionistas, no representa que estos países de destino conserven estos capitales que generan por trabajar la inversión, ya que estos capitales son devueltos al país de origen o enviados a los bien conocidos como paraísos fiscales. Con lo que se tiene una total salida de recursos en perjuicio de los Estados que trabajaron la inversión. Lamentablemente esta forma de salida de recursos de nuestro país presenta las dos formas mencionadas, por un lado se aleja la inversión con las restricciones que se imponen y por otro los

recursos que se generan en el Estado Mexicano son enviados a los países de origen de la inversión o a los paraísos fiscales, que son aquellos países que tienen tasas tributarias bajas.

Tenemos que la concentración de empresas es la unión permanente de varias de estas, independientemente de la forma de unirse, las cuales pueden ser competidoras entre si, proveedores, clientes o cualquier otro agente económico, cuya finalidad es su crecimiento en el mercado, reducción de costos y que en ocasiones se elimine la competencia entre ellos, teniendo en estos casos efectos anticompetitivos y que pueden afectar a la sociedad, por lo que, cuando se presenta una concentración de empresas con fines monopólicos estamos en presencia de otra forma en que las Corporativas tienen un mal funcionamiento.

Es así que la Ley Federal de Competencia Económica, su Reglamento y la Comisión Federal de Competencia Económica, tienen por objetivo el evitar que las concentraciones generen practicas monopólicas que afecten la libre competencia, se eleven los costos de los bienes y servicios, se limite la entrada de nuevos agentes económicos, evitando que existan más opciones en el mercado, lo cual podría afectar de forma grave la economía del Estado Mexicano, más aun si estas concentraciones se dan en las Corporativas transnacionales, ya que estas tendrían el control del mercado nacional.

Sin embargo la Ley no ha sido aplicada de forma correcta, ya que la Comisión Federal de Competencia Económica se enfoca en evitar las concentraciones que puedan crear una práctica monopólica relativa o absoluta que limite la actividad, basándose en los montos económicos que representa la concentración, pero no ha tomado en cuenta a los agentes económicos que intervienen en la misma ya que por el tipo de empresas o sus giros pueden representar una práctica monopólica.

Por lo que en virtud de lo anterior hay muchas concentraciones que por los agentes económicos que intervienen en ellas, se podría decir que se trata de concentraciones con objetivos monopólicos que se esconden bajo el disfraz de grupos de empresas, como ejemplo tenemos a la Corporativa Wal-Mart, cuyo grupo de sociedades es propietaria de tiendas del mismo giro, así como de otros giros, o el actual problema que se da en el Grupo Salinas en donde esa Corporativa es dueña de la Concesión de canales de TV Azteca y de las tiendas Elektra, con lo cual esta haciendo negocio redondo al vender en esta última aparatos decodificadores para recibir los canales digitales que TV Azteca tiene prestados únicamente para hacer pruebas de esta tecnología Digital y no lucrar con ella, sin embargo a través de la pantalla de que son empresas diferentes todo el grupo de esas sociedades esta lucrando con la concesión del Estado Mexicano.

Por toda esta problemática el Estado Mexicano debe de evitar este tipo de concentraciones o practicas monopólicas que tienden a limitar el desarrollo del país al reducir la intervención de agentes económicos nacionales y se afecte la función del Bien Común que deben de procurar las Corporativas, permitiéndose únicamente aquellas concentraciones que no pongan el peligro la libre competencia y que sirva para mejorar los bienes y servicio que se ofrecen a la sociedad.

Por último los obstáculos y el imparcial apoyo del gobierno a las Corporativas, originan que estas tengan un mal funcionamiento, empezando por como las restricciones legales que no tienen ningún fin que beneficie a la Sociedad o la interpretación que las autoridades administrativas dan a las diversas normatividades rebasando los lineamientos fijados por el legislador, exigiendo requisitos o condiciones en el orden administrativo que aquel no previo y lo cual es considerado un exceso en su actuar.

Esta situación se agrava aun más cuando las propias autoridades administrativas rebasan sus lineamientos para solicitar más requisitos que a su criterio personal

se deben de cumplir, con el único fin de conseguir un incentivo económico por parte de las Corporativas y esto es que incurran en actos de corrupción. En la actualidad es increíble la corrupción que se da a todos los niveles de gobierno, en donde las autoridades no respetan la ley, es más muchas de nuestra autoridades ni siquiera son expertos en la materia, sin embargo buscan cualquier medio para obtener beneficios económicos amenazando con clausuras a los establecimientos de las Corporativas, sin detenerse en pensar en la situación actual del país y que si clausuran algún establecimiento dejan sin trabajo a muchas personas, incrementando con ello la actual crisis.

El Gobierno ha carecido de un marco general de políticas públicas para atacar este mal que es la corrupción; como sociedad y gobierno los mexicanos debemos actuar para que la corrupción no siga pudriendo las entrañas del Estado de Derecho y en la medida que no rompamos el círculo vicioso de la corrupción legalizada, no podremos evitar que acabe esta con los proyectos nacionales y sociales de México.

Capítulo IV

Propuestas.

4.1.- La correcta función de las Corporativas en el Estado Nacional hacia el Bien Común.

A lo largo del presente trabajo de Tesis, se ha podido revisar cual es la función de las Corporativas en el Estado Mexicano y los beneficios que estas generan, los cuales son jurídicos, económicos y sociales, además abordar desde el punto de vista axiológico el que la función de las Corporativas sea conforme al Bien Común de toda la Sociedad Mexicana.

Sin embargo también se ha expuesto en el presente trabajo los problemas que generan las Corporativas en el Estado Mexicano, esto es las prácticas desleales, las concentraciones con fines monopólicos que llevan a cabo, y aunado a lo anterior los obstáculos que el gobierno les pone a su correcto funcionamiento.

Por lo anterior en el presente capítulo se propone la correcta función de las Corporativas en el Estado Mexicano con el apoyo del Gobierno, con la intención de que las primeras puedan cumplir su principal función, que es el lograr el Bien Común de la Sociedad Mexicana y humanizar el proyecto económico.

Las Corporativas y la globalización no deben interpretarse como amenazas al desarrollo económico o lo que es lo mismo, como instrumentos ajenos a la lucha contra la pobreza. Al contrario, la acción económica y, en su caso, la acción social, entendida como iniciativa voluntaria, deben interpretarse como poderosos instrumentos que contribuyen a erradicar la pobreza y a favorecer el desarrollo económico y social.

La perspectiva de las Corporativas, es ocuparse en seguir satisfaciendo eficientemente las demandas de sus clientes, seguir aumentando el valor de la

inversión del accionista, mejorar las relaciones con los proveedores, garantizar el pago de un salario justo a sus empleados y generar el ambiente propicio para el desarrollo de su carrera profesional. Es así que por sus repercusiones en la economía, la regulación de las Corporativas es un asunto que compete tanto al sector privado como al público. Ya que al ser las empresas generadoras de empleos, de ingresos, de productos y servicios, resulta necesario verificar la eficacia de las mismas. Para cumplir con este objetivo, es indispensable la rendición de cuentas de los directivos a todos los accionistas e incluso, a la comunidad.

Por lo anterior es importante tener en cuenta que para que las Corporativas puedan cumplir sus funciones en el Estado Mexicano, deben contar con una estructura firme y una correcta operación, lo cual se puede lograr a través de un buen Gobierno Corporativo, mismo que debe ser la base de su actuación. Es decir “aquel sistema por el cual los negocios corporativos (de las empresas) son dirigidos y controlados y donde se establecen derechos y obligaciones entre las diferentes personas involucradas en la corporativa o empresa: propietarios, directores, administradores, accionistas y simples empleados, así como también las reglas y los procedimientos para toma de decisiones sobre esos negocios.”

México cuenta con un Código de Mejores Prácticas Corporativas el cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003. El Código no define directamente al Gobierno Corporativo, pero de su contenido y de su Exposición de Motivos se puede decir, que el Gobierno Corporativo es un sistema para alentar prácticas administrativas transparentes para conseguir una mayor inversión.

De entrada para lograr un sistema efectivo de Gobierno Corporativo las Corporativas deben cumplir con las regulaciones impuestas a las empresas en el Estado Mexicano, obviamente se debe tener en cuenta que las normas que existan en México deben de ser las adecuadas y que no obstaculicen la función de las Corporativas, o bien que la interpretación que las autoridades dan a las

diversas normatividades no rebasen los lineamientos fijados por el legislador debido a su interpretación personal exigiendo más requisitos de los previstos, excediéndose en sus atribuciones o para fomentar actos de corrupción, que con todo ello dificultan la función de las Corporativas que es el lograr el Bien Común de la Sociedad Mexicana.

Existen varias razones por las cuales es importante la implementación de un Gobierno Corporativo en las empresas, por lo que a continuación se mencionan las principales:

- El Gobierno Corporativo promueve el uso eficiente de recursos, tanto de la empresa como de la comunidad, beneficiando al Estado Mexicano. Los recursos deberán llegar a las sociedades capaces de invertirlos de la mejor manera para la producción de bienes y para la prestación de servicios de la mejor calidad. Así, un efectivo Gobierno Corporativo ayudará a proteger, conservar y generar recursos escasos, logrando así, satisfacer las necesidades sociales. De esta manera, los administradores que no sean capaces de hacer uso eficiente de los recursos, que sean incompetentes o corruptos, serán reemplazados.
- Ayuda a las Corporativas y a las economías nacionales para atraer capital de inversión a menor costo mediante el mejoramiento en la confianza de los inversionistas nacionales y extranjeros del capital que será usado como fue pactado. Es decir, los recursos provenientes de los inversionistas serán utilizados de manera eficiente en las Corporativas y no serán mal utilizados por los administradores. Aunque los administradores requieren de cierto grado de discrecionalidad para llevar a las empresas al éxito, las normas y procedimientos son necesarios para proteger el capital de los inversionistas mediante un monitoreo independiente de la empresa; la transparencia en las operaciones, propiedad y control de la sociedad, y la participación de los accionistas en decisiones fundamentales.

- La Gobernabilidad Corporativa asiste a las sociedades para asegurar que fueron creadas y que operan en cumplimiento de las leyes, demás regulaciones y con las propias expectativas de las Corporativas. Esto implica que el Consejo y los directivos tomen en cuenta el cumplimiento de las leyes y las posibles consecuencias de sus operaciones.
- El Gobierno Corporativo es fuertemente relacionado con los esfuerzos para reducir y eliminar la corrupción al momento de hacer negocios. Aunque el Gobierno Corporativo no detiene la corrupción, un efectivo gobierno societario hará muy difícil que las prácticas corruptas se lleven a cabo e, incluso, se enraícen en la sociedad. También permiten que la corrupción sea descubierta oportunamente y sea eliminada. Un efectivo gobierno es una restricción al poder de relativamente pocos individuos en una compañía que controlan grandes cantidades de dinero de otras personas.

En adición a ello, las mejores Corporativas reconocen que la ética empresarial y preocupación por los intereses sociales y de medio ambiente de las comunidades en las que operan pueden tener un buen impacto en la reputación de desempeño corporativo a largo plazo. No es difícil de creer que aquellas empresas, que consideran a la ética empresarial como un punto esencial de su existencia y operación, y la convicción de que la preocupación corporativa sobre intereses sociales y sobre el medio ambiente de las comunidades en las que operan; sean consideradas como las mejores empresas.

Es así que las Corporativas son las que consideran a la ética empresarial y a la preocupación por los intereses sociales y ambientales como puntos importantes de su operación. La competitividad y el éxito alcanzados por estas Corporativas son el resultado del trabajo de equipo realizado por todos aquellos que forman parte de la Corporativa, involucrando contribuciones de los empleados y otros proveedores, cuyo fin es el Bien Común de la Sociedad donde se ubican.

Es por ello que los principios reconocen el papel de dichos accionistas y alientan a una cooperación activa para la creación de bienestar, empleos y empresas financieras sanas. La empresa sí que es responsable de realizar una tarea concreta (la creación de valor), y todas las decisiones que se tomen deben estar orientadas a dar satisfacción a esa misión irrefutable. La empresa es responsable de tomar decisiones acertadas y éstas serán buenas si están alineadas con su misión y si refuerzan sus competencias claves. Una buena decisión será aquella que es coherente con lo que hace la organización y que favorece la maximización del resultado. Para competir hay que ser competente.

A pesar de que el Código de Mejores Practicas Corporativas no es obligatorio, su cumplimiento es necesario para las sociedades, desde el punto de vista de aquellas empresas que cumplan con ellos serán más atractivas para los inversionistas, y serán ellas quienes finalmente tengan éxito sobre aquellas que no desearon tener un buen Gobierno Corporativo. Al final de cuentas, son los países y las propias empresas las que, por propia voluntad e interés, decidirán si evalúan sus propios regímenes de Gobierno Corporativo.

Por lo que un punto muy importante de la Gobernabilidad Corporativa tiene que ver con Proteger a los grupos de interés social de una empresa, como lo son los proveedores, los clientes, los acreedores, la competencia, la comunidad en donde se encuentra establecida la empresa, e incluso el Gobierno del país en donde la sociedad se establezca. Por ello, el Gobierno Corporativo propone reconocer y asegurar sus derechos, fomentar su participación en la creación de trabajos y de riqueza, así como compartir información relevante.

El Gobierno Corporativo propone la actuación responsable de las empresas de manera voluntaria, el mecanismo ideal para lograrlo es por medio de la utilización de Códigos de ética. Estos códigos postulan que la actuación de las empresas para conseguir sus objetivos deberá ser ética; promueven postulados de

transparencia y de confianza, así como la participación y ayuda mutua con los grupos de interés social y de las comunidades en donde se encuentran establecidas.

Algunos principios que deben guiar la actuación de las empresas son los siguientes: “Para la sociedad es tan importante la manera en la que se obtienen resultados, como los resultados mismos”. Se debe velar por los bienes de la Sociedad, de los clientes y de la comunidad como si fueran propios. Todas las relaciones de la Sociedad con los diferentes grupos de interés se caracterizan por postulados de transparencia, confianza y desarrollo mutuos.

Las recomendaciones del Gobierno Corporativo son muy sencillas, por ejemplo, promueve la realización de prácticas comerciales según los principios de la sana competencia, que las decisiones comerciales se basen en criterios de negocio y no se influyan por regalos o “compadrazgos”; que las empresas no realicen negocios con personas o empresas que observan un comportamiento contrario a las leyes, la ética y las buenas costumbres; que se actúen con buena fe, lealtad y diligencia, velando por los intereses de la sociedad.

El gobierno corporativo mexicano es el resultado del esfuerzo del gobierno y sector privado. Las reformas y el Código de Mejores Prácticas Corporativas fomentarán la transparencia y la confianza en el mercado. Este es el resultado de que los sectores público y privado están conscientes de la importancia y de la necesidad de contar con mejores prácticas corporativas.

Para poder implementar un efectivo Gobierno Corporativo en México se tienen que hacer muchos cambios en muchos aspectos que van desde lo cultural hasta lo financiero, económico, contable, jurídico y de administración. Sin embargo, lo que más preocupa es el aspecto cultural, porque la corrupción ha invadido a nuestro país. Ahora no solo, se encuentra en el gobierno, sino también en las empresas privadas.

Según el Dr. Florencio López de Silanes, en los países con regulaciones de Gobierno Corporativo pobres, especialmente en los países en desarrollo, una regulación más estricta se asocia con corrupción y con el aumento de empleos en el sector informal de la economía; por lo que, no se requiere aumentar los litigios de los accionistas o incrementar los poderes de las autoridades con más normas.

Las Corporativas deben reconocer los derechos de los grupos de interés social estipulados por ley y alentar una cooperación activa entre las demás Corporativas y estas entidades en la creación de riqueza, avances tecnológicos, empleo, lograr que las empresas sean financieramente sólidas y en general se de el mejoramiento de las formas de vida.

Debido a la importancia que reviste adoptar un buen Gobierno Corporativo, se debe considerar la opción de que el cumplimiento de las disposiciones del Código de Mejores Prácticas Corporativas sea obligatorio. Consideramos que esta propuesta no afecta el “principio de la autonomía de la voluntad de las partes”. Es decir, no se vulnera la voluntad de las partes al imponer reglas de transparencia, equidad y responsabilidad a aquellos que deseen constituir y operar una sociedad. Tal como lo señala su Exposición de motivos, el Código de Mejores Prácticas Corporativas complementa las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Por tanto, se opina que la obligatoriedad del Código no afecta, ni contradice, ningún principio jurídico que proteja la voluntad de las partes al momento de constituir u operar una sociedad, ni tampoco representa un contrasentido a lo dispuesto en la legislación mexicana, sino que la complementa en beneficio del país.

Se considera que si es necesario un Código de Mejores Prácticas Corporativas de cumplimiento obligatorio para determinadas agrupaciones; todas las entidades financieras, pero especialmente los bancos, los fondos de pensiones y bolsas de valores, por su importancia en el desarrollo económico. También las empresas de

participación estatal, como PEMEX, deben estar obligadas a cumplir con un buen Gobierno Corporativo, pues éste representa un medio de vigilancia sobre la administración de estas empresas tan importantes para México, y que han sido saqueadas por los administradores en turno. Además, las sociedades titulares de una concesión, para utilizar bienes del Estado o para establecer y explotar un servicio público, deberán cumplir obligatoriamente con las disposiciones del Código.

Una empresa con un buen Gobierno Corporativo reporta beneficios sociales, porque produce mejores productos y presta mejores servicios en beneficio de los consumidores. Además, genera trabajo para los miembros de la comunidad, logrando que estos satisfagan sus necesidades. De esta manera, nos encontramos en una situación de “bienestar social”. Económicamente, una empresa sana logrará generar riqueza y trabajo, será atractiva para la inversión por ser competente, repercutiendo en la economía del país en donde se encuentre, apoyaran en la creación de tecnología y apoyos a grupos desprotegidos, a través de aportaciones, donaciones y en algunos casos la creación de fundaciones.

Por ello, establecer y fortalecer los principios promovidos por el Gobierno Corporativo es una prioridad para todos los países que quieren participar en una economía global e integrada. Así, los países tienen dos opciones; adoptar posiciones proteccionistas y cerradas, o desarrollar la cultura del Gobierno Corporativo para participar y beneficiarse del proceso de la globalización.

Quienes opten por una actitud proteccionista y cerrada, limitarán sus posibilidades para atraer inversión y nuevas tecnologías, ocasionando bajos niveles de crecimiento social y económico, mientras que los países que apuesten por el Gobierno Corporativo atraerán capital y tecnología, además de que competirán en el proceso de integración de los mercados.

También las Corporativas deben reconocer que la ética empresarial, la protección de los intereses sociales y del medio ambiente de las comunidades en las que operan son importantes para su operación.

Es así que el ejemplo mexicano demuestra que la privatización de las empresas, que anteriormente estaban en manos del Estado, mejora su eficiencia, incrementa sus ganancias y el salario de sus empleados, produciendo mejoras en la economía. Así, los hechos demuestran que al mejorar las prácticas de Gobierno Corporativo se influye, a largo plazo, en beneficio de las economías emergentes, como la de México. Para ello, se debe contar con instituciones sólidas, estables y fuertes.

Por último, no existe un modelo único de buen Gobierno Corporativo; sin embargo, es común que a todos los países les interese mantener un alto grado de protección de los intereses de los accionistas que confían sus inversiones a las Corporativas, para que estos recursos se usen eficaz y efectivamente. Las Corporativas deben reconocer que la ética empresarial, la protección de los intereses sociales y del medio ambiente de las comunidades en las que operan, son importantes por su actividad.

4.2.- El levantamiento de las barreras por parte del Gobierno para la creación y desarrollo de las Corporativas.

Las autoridades tienen un papel fundamental dentro del Gobierno Corporativo, por tres razones principales. La primera es que deben remover todo estorbo legal que impida la implementación de las “mejores prácticas corporativas”. La segunda razón consiste en que las autoridades deben establecer medidas legales acordes con los nuevos tiempos y circunstancias. Por último, los gobiernos deben alentar a las empresas a adoptar mecanismos de Gobierno Corporativo, con el fin de acceder a la competencia mundial.

En ese contexto y como lo menciona el Maestro Sergio Salomón Zarkín Cortés la legislación mexicana deberá actualizar su contenido con el objeto de hacerla compatible con sus principales socios comerciales, la integración requiere armonizar conceptos e instituciones jurídicas, unificar territorios aduaneros; se deben armonizar las políticas gubernamentales en los siguientes rubros:

- a) Estructuras impositivas
- b) Niveles arancelarios, existencia de depósitos previos y restricciones cuantitativas en las industrias que compiten en las mismas áreas industriales
- c) Reglamentación de la inversión extranjera y la importación de tecnología
- d) Legislación en materia de propiedad industrial
- e) Reglamentación administrativa de las agencias gubernamentales pertinentes, así como su interdependencia formal y operativa existencia de posibles intereses en conflicto.

Por lo anterior, una ley que sea clara, transparente, eficiente y de mínimo costo para su cumplimiento hace que la norma sea eficaz, por lo que, su cumplimiento será fácil para el ciudadano. La mayor parte de las leyes son complejas, extensas y difíciles de comprender, por ejemplo las leyes fiscales son tan complicadas para una persona normal que se necesitan verdaderos especialistas dentro del ámbito legal y contable, debido a que resulta complicado que una pequeña tienda de abarrotes o un profesor de escuela puedan cumplir en tiempo y forma esta obligación. Esta situación contraviene uno de los principios sobre impuestos que señala Adam Smith en su obra “La Riqueza de las Naciones”: Economía para recaudar los tributos.

Así mismo, es urgente poner en orden a los servidores públicos y se instrumenten reformas que hagan más severas las penas que en su calidad de funcionarios públicos se les deben de aplicar. Con esto se pretenderá que el verdadero representante del pueblo se desmarque de los delincuentes en los partidos, en lo

cual las penas no solo sean la expulsión de su partido sino también las penas corporales y la reparación del daño moral a la sociedad.

En relación a lo anterior, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, define como servidor público, a cualquier persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Federal quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones, así mismo la Constitución ordena que el Congreso de la Unión y la Legislatura de sus Estados dentro de los ámbitos de sus respectivas competencias expedirán las leyes de las responsabilidades de los servidores públicos, y las demás normas conducentes a sancionar a quienes teniendo ese carácter incurran en responsabilidad.

Por lo que una forma de detener la corrupción es aplicando las sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos cargos o comisiones. Por lo tanto las leyes de responsabilidades determinarán claramente cuales son las obligaciones precisas de los servidores públicos para la debida salvaguarda de los valores y objetivos antes mencionados, los procedimientos que habrán de aplicarse y las sanciones conducentes que consistirán en suspensión, destitución, inhabilitación así como en sanciones económicas que deberán establecerse de acuerdo con los beneficios obtenidos y los daños ocasionados.

Un aspecto importante de las obligaciones de los servidores públicos que se traduce en otro medio de control sobre ellos consiste en el registro y seguimiento de la evolución de su situación patrimonial. A ello dedica la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos su título tercero, encomendado a la Secretaría de la Función Pública, el desarrollo de esta importante atribución. Los servidores públicos que deben cumplir con esta

obligación son los pertenecientes a los esquemas de mandos medios y superiores así como quienes custodian valores o ejerzan facultades de fiscalización.

Es así que la Secretaría de Función Pública, no debe de prescindir de su carácter enérgico para lograr el control de las conductas desviadas y las demás formas de corrupción, por lo que no debe estar en manos de personas incompetentes y sí lo suficientemente audaces para correr los riesgos implícitos.

En tal virtud la lucha frontal y decidida contra las diversas manifestaciones de la corrupción que suele internarse solapadamente en todas las estructuras de la Administración Pública, se ha de expresar en una auténtica contienda de confrontar a los enemigos de la sociedad mexicana, no bastando para ello acciones tibias y meramente organizativas o de carácter declarativo que apelen a los principios éticos o a la buena fe. Para lograr lo anterior, la Secretaría de la Función Pública cuenta con grandes atribuciones normativas y ejecutivas como son el controlar las declaraciones patrimoniales, recibir las quejas e inconformidades, conocer e investigar las conductas de los servidores públicos, designar y regular a los titulares del control y fiscalización gubernamental, realizar auditorias y evaluaciones, intervenir en las licitaciones, concursos y operar el Sistema de Servicio Profesional de Carrera.

Con base a lo expresado, la principal limitación que podría tener la lucha contra la corrupción consiste en la experiencia, habilidad y voluntad política de quienes tienen a su cargo el deber de evitarla. Es de suma importancia que se contribuya a evadir la corrupción para que las Corporativas puedan realizar su función en el Estado Mexicano.

Por lo anterior, algunas soluciones para erradicar la corrupción son el mejorar la selección de los funcionarios públicos en base a su competencia profesional y cualidades éticas, aumentar los incentivos de los servidores públicos, la expedición de leyes que no pongan trabas a la creación y desarrollo de las

Corporativas, reducir el monopolio sobre ciertas actividades, fomentar la libre competencia dentro de los sectores público y privado, hacer que las facultades de decisión de los funcionarios sean claras y que no queden a su libre interpretación, reforzar la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas en todos los niveles de gobierno, incrementar las penas efectivas para el delito de la corrupción, favorecer el flujo de información, ya que el logro de la transparencia deseada juega un papel crucial.

Otra forma de levantamiento de las barreras por parte del Gobierno, para que las Corporativas se puedan desarrollar, es una simplificación de los mecanismos fiscales, así como el otorgamiento de beneficios en esta materia, ya que los beneficios tributarios no vulneran el principio de capacidad contributiva entendido como una manifestación del principio de igualdad, ya que los límites de actuación de los legisladores se rigen a través de este principio y las demás especificaciones de la igualdad. Por otro lado, no se duda en afirmar que los beneficios tributarios constituyen un mecanismo eficaz de realización socioeconómica, creación de empleo, desarrollo empresarial, promoción de actividades específicas o en determinadas zonas, etc.; que nada altera el sistema tributario por basarse pura y exclusivamente en preceptos constitucionales.

Esta figura no se le debe de confundir con los privilegios fiscales los cuales son creados ex profeso para beneficiar determinados sujetos sin fundamento constitucional alguno ya que tampoco persiguen finalidades sociales, por lo que, se altera el sistema tributario y los principios de igualdad y capacidad contributiva, haciendo que otros contribuyan de más para compensar los beneficios que algunos obtienen del Estado sin ofrecer contraprestación alguna.

También puede ocurrir que algunos de los beneficios fiscales “creados para la consecución de determinados fines, se hayan perdido con el tiempo y ya no sean necesarios aunque se mantengan vigentes. En dichos casos cuando la finalidad desgravatoria no se conecte a la finalidad incentivadora o cuando esta haya

concluido por haberse cumplido o realizado aquello que se quería promocionar, el beneficio debe dejar de existir.”¹

Por lo tanto, los beneficios tributarios constituyen en la actualidad el camino marcado por la evolución legislativa para el desarrollo de un derecho tributario, justo que contribuya a la realización del Bien Común del Estado Mexicano y no debe entenderse que ese instrumento es contrario al deber de contribuir que tienen las Corporativas, ya que un sistema tributario justo debe someter esa riqueza a menos gravamen por el beneficio general que se obtiene.

Como ejemplo de lo anterior, se puede mencionar a dos corporativas que desarrollan la misma actividad, poseen similares ingresos y la misma cantidad de empleados, sin embargo una de ellas cuenta con trabajadores minusválidos, invierte ingresos en productos o maquinarias de reciclaje que permitan la conservación de un ambiente sano libre de contaminación y de residuos tóxicos. Por lo que, si nos basamos en el principio de igualdad para el pago de sus contribuciones se sabría que se está ante un trato desigual, esto es porque la capacidad contributiva no puede erigirse como único criterio, se debe aplicar un beneficio tributario a favor de la Corporativa que está buscando el bienestar de la sociedad en general.

No se busca que las Corporativas se aprovechen de los recursos de nuestro país, que afecten el medio ambiente o que ofrezcan empleos cuyas condiciones en vez de favorecer a los miembros de nuestra Sociedad, los perjudiquen o que no se respeten las medidas de seguridad social; si no que el Estado debe encontrar mecanismos que no castiguen tanto a las Corporativas de acuerdo a las soluciones que se acaban de mencionar, con la finalidad de que no se aleje la inversión que se requiere en nuestro país.

¹ Ariel Rezzoagli, Bruno (Coordinador), Op. Cit. p. 73.

4.3.- La competencia leal entre las Corporativas.

En efecto el marco de la libre competencia es garante de que las condiciones para prosperar son las adecuadas. La constitución de las Corporativas, el desarrollo de los mercados para la identificación de oportunidades, el sentido de propiedad y la consecuente responsabilidad sobre la viabilidad económica, la necesidad de mejorar la eficiencia de los procesos productivos para poder competir con otros de manera sostenible, la preocupación de empatar la oferta a las necesidades, gustos e intereses de los clientes son algunos factores que fomenta la libre competencia cuyo fin será el Bien Común del Estado Mexicano.

Es así que las virtudes de la libre competencia son muchas: evita los problemas de un sobredimensionamiento del Estado, obliga a éste a gobernar con mano suave, permitiendo la libertad de los ciudadanos, es consistente con la naturaleza humana, ya que presupone la capacidad de la persona de gobernarse a sí misma en el logro de sus propósitos y objetivos, y permite alcanzar el Bien Común apoyándose en la espontaneidad de los individuos que concurren en el mercado.

La generación de una ventaja competitiva se puede desarrollar en cuatro ámbitos distintos:

La posición en el mercado que tiene la Corporativa frente a sus competidores motivada, por ejemplo, por una serie de acciones pasadas que le han granjeado la lealtad de sus clientes. El ámbito legal, que otorga ventajas claras como la concesión de licencias o contratos. El ámbito funcional, es decir, la ventaja que una empresa logra gracias a su peculiar gestión interna y las cualidades de sus miembros. El ámbito cultural, que comprende desde las costumbres organizativas, los principios corporativos y las actitudes que motivan a sus miembros.²

² Gacharná, María Consuelo. Op. Cit. p. 73.

Algunos de estos ámbitos son tangibles (clientes, gestión interna, empleados, aportaciones sociales, un buen gobierno corporativo), así como la búsqueda de una ventaja competitiva a través de los mismos.

Por lo anterior la lucha por un mejor lugar en el mercado debe ser limpia y que en ella solo deban usarse sólo armas honestas, que estén acordes con principios éticos. La labor del derecho positivo no es solamente la de sentar las pautas propias del debe ser, sino también, y como complemento indispensable, la de prever cuáles han de ser las consecuencias que se sigan de la ejecución de actos contrarios a sus preceptos, es decir, la de señalar las sanciones.

Es así como la Ley Federal de Competencia no establece cuales son en específico los actos de competencia desleal, solamente intenta dar los criterios que han de servir para el repudio de la competencia desleal que es a través de la investigación y sanciones de la Comisión Federal de Competencia. Por lo que debe de haber un conjunto de disposiciones que establezca los actos de competencia desleal, patentice los mecanismos a los cuales pueda acudir en cada caso concreto para hacer efectivo ese repudio y que no quede totalmente al arbitrio de la Comisión Federal de Competencia la determinación y sanción de estas conductas.

Así mismo el interés Jurídico Tutelado en un acto de competencia desleal es el derecho a la clientela como integrante del activo de la empresa o del establecimiento de comercio, por lo que, se trata de concluir que con el repudio a la competencia desleal se ampara un interés eminentemente privado (el del empresario cuya clientela se ve afectada por la competencia indebida) pero en realidad lo que se protege es el mantener el equilibrio en la libre competencia que al final de cuentas va en beneficio de la sociedad.

Con argumentos similares Ripert sostiene que el derecho tutelado es el de “conservar una clientela”, en tanto que Ferrara hace más amplio tal interés para extenderlo a la protección de la hacienda.

Para sustentar su segunda premisa afirma Roubier que “el competidor que excede los límites impuestos a la competencia por los usos honestos, no comete ninguna desviación, ningún desvío de su derecho en relación con el objetivo para el cual está instituido; hace acto de competidor intensa y fuertemente, pero lo único que hace es utilizar su derecho en vista de intereses legítimos. Lo que es legítimo, no es el objetivo que persigue, sino los medios que utiliza.”³ Es decir, si el abuso del derecho se manifiesta cuando se ejercen las facultades que la ley confiere en forma tal que desvirtúa la finalidad por la cual el ordenamiento lo protege, para Roubier es evidente que en la competencia desleal no hay tal abuso, desde luego que el objetivo perseguido con ella es el mismo que se busca con la competencia en general: aumentar la clientela.

Por lo anterior la Maestra María Consuelo Gacharná menciona que:

En las relaciones entre los competidores, es necesario, también tener en cuenta el principio de que la actividad económica es libre y por consiguiente exenta de responsabilidad. Pero esto es solamente cierto si las condiciones de lucha son leales, es decir, si es solamente por su habilidad, su instrucción, su energía que se obtienen resultados favorables en la conquista de la clientela, pero no si se usan medios considerados incorrectos: pues el empleo de tales medios ofende no solamente el sentimiento de justicia, sino también el sentido del orden y la seguridad jurídica.⁴

En algunos casos, ciertas legislaciones han permitido que las acciones en contra de la competencia desleal sean promovidas no solo por el empresario individualmente afectado con el comportamiento indebido, sino por agremiaciones

³ P. ROUBIER, *El derecho de la propiedad industrial*, París, 1952, p. 526.

⁴ Gacharná, María Consuelo. *Op. Cit.* p. 100.

de productores. Esta apertura obedece al hecho de que hay actos constitutivos de competencia desleal que afectan por igual a todos los demás competidores.

La represión de la competencia desleal contiene un elemento social que atiende a un interés público, la Maestra María Consuelo Gacharná hace el siguiente análisis:

Ya que en las resoluciones se hace explícito el principio de que al reprimirse la competencia desleal deben protegerse, no solo los competidores sino también a la sociedad (los consumidores) contra abusos tales como las falsas ponderaciones o indicaciones, etc. La idea que anima estas decisiones es la de que si bien es lícito influir la libertad de conclusión del comprador mediante una sana publicidad, no lo es llevarlo a cambiar la persona con quien ha de contratar mediante indicaciones engañosas.⁵

Las Corporativas tienen derecho a que se les permita la práctica sana y leal de su actividad, por medio de la cual puede ir formando su clientela, pero admitir la existencia de derechos sobre ella descartaría el ejercicio de toda competencia, aún leal, pues con el ejercicio de esta última también se estaría vulnerando el pretendido derecho.

Aplicando el planteamiento anterior al caso que nos ocupa, puede decirse que todo competidor debe respetar un deber de conducta, frente a la sociedad en general, consistente en luchar con lealtad por la consecución de su clientela. Y que ese deber está instituido fundamentalmente en interés de la sociedad mexicana, ya que es algo que obedece a la elemental razón de que es de su seno de donde han de salir los destinatarios finales de toda competencia: la clientela. Por ello es preciso sentar enfáticamente la conclusión de que la represión de la competencia desleal se encamina, o debe estar encaminada, a la protección de los intereses del Estado Mexicano, intereses cuyo contenido radica en no dejarse manipular en forma inescrupulosa por comerciantes ávidos de dinero.

⁵ Gacharná, María Consuelo. Op. Cit. p. 103.

Por último, en el caso de ser víctima de un acto de competencia desleal, se tiene el derecho a reclamar su indemnización conforme al Artículo 38 de la Ley Federal de Competencia Económica; por ello es consecuencia de un principio general de derecho: no es lícito causar daño a otro en forma injustificada.

4.4.- Aportaciones de las Corporativas y la prohibición de concentración de empresas.

De primera entrada es importante tener en cuenta, que las Corporativas tienen un fin estrictamente económico, el cual es obtener los máximos beneficios en el menor tiempo posible y con el menor esfuerzo. En el caso de que las Corporativas tenga un fin más amplio, es decir, que éste no sea meramente económico (como ser una fuente generadora de recursos, de trabajos, ayudar a la satisfacción de necesidades por medio de la producción de bienes y la prestación de servicios, contribuir a la formación de personas y a la vida social, medio ambiente, etc.) entonces la empresa tendrá un fin social, además del estrictamente económico.

Se entiende por fin social:

El hecho de que la empresa, además de que cuente con una finalidad puramente lucrativa, esté comprometida socialmente, lo que implica concebir a ésta como una auténtica comunidad de personas y, en consecuencia, de interés de los empresarios, trabajadores, empleados, ejecutivos, directivos y consejeros, en donde todos se benefician del trabajo de los demás.⁶

Entonces, el fin social de una Corporativa es que además de tener una finalidad puramente lucrativa, tiene un fin social. Es decir, las Corporativas buscan obtener los mayores beneficios de su inversión, mientras que los trabajadores reciben un salario justo, el cual implica no sólo atender sus necesidades básicas, sino incluir los incentivos necesarios para que intente mejorar su trabajo en la Corporativa (con lo cuál esta también se beneficia) y al mismo tiempo pueda mejorar su

⁶ Martínez, Juan Luis. Carbonell, María y Agüero Ana. Op. Cit. p. 22.

bienestar económico, personal y familiar. De este modo, la sociedad en su conjunto progresa.

Por lo anterior el Gobierno Corporativo se podrá concebir como un verdadero instrumento para alcanzar el bienestar social, y un verdadero compromiso de parte de los empresarios, directivos, administradores, trabajadores e inversionistas para producir bienes o prestar servicios, cumpliendo con un fin social, además de uno eminentemente lucrativo.

Como se ha mencionado el Gobierno Corporativo promueve la transparencia, la integridad y el acato de las leyes en beneficio de la comunidad. Los factores como la ética empresarial y la concientización corporativa de los intereses medioambientales y sociales de las comunidades en las que está enmarcada, tienen gran influencia sobre la actuación de la Corporativa, su reputación y éxito, teniendo repercusiones sociales. Para conceptuar a la empresa en la actualidad, no solamente se recurre a los aspectos de lucro, sino también a los de responsabilidad social. Cada vez dominan más en las empresas los reportes o informes de “triple resultado”, que contienen información financiera, social y medioambiental, a lo que se ha llamado Responsabilidad Social Corporativa, como una clara respuesta de éstas a las necesidades sociales y económicas del mundo.

Así mismo el sistema legal juega un papel crítico en el número y forma de Acciones Sociales a realizar por las Corporativas, ya que puede ser facilitador de que se destine un número creciente de recursos a causas sociales mediante la exención de impuestos o beneficios fiscales.

Es así que las Corporativas actuales en el desarrollo de su responsabilidad social, están en condiciones de colaborar activa y eficazmente en un buen número de acciones sociales, que antes eran patrimonio casi exclusivo del Gobierno. Actualmente, las cosas se ven de forma distinta, tanto por parte del Estado, mucho más permeable en aceptar la contribución de la empresa en el campo social, como

de los propios empresarios, cada vez más concientes de sus responsabilidades ante el conjunto de la sociedad en asuntos que sobrepasan su función exclusivamente económica.

Algunas Corporativas han visto en la Acción Social una nueva forma de diferenciación que les puede deparar no sólo beneficios económicos sino también sociales, contribuyendo así a la mejora de sus expectativas, para desarrollar nuevas habilidades entre los empleados o para incrementar la notoriedad de la marca y fidelidad de los clientes. Las iniciativas de una Corporativa suelen tener un efecto reflejo en el resto de los participantes del sector donde compite: cuanto más visible es una acción, mayor es la tendencia hacia la copia por parte de las demás como un intento por contrarrestar el efecto diferenciado de la misma, evitando así que se convierta en ventaja competitiva y con lo que se fomenta que más empresas participen en Acciones Sociales.

Puede ser que simplemente las Acciones Sociales se han el resultado de la conciencia que toman las Corporativas de las condiciones en que se encuentra el Estado donde residen, dándose lugar al sentimiento de que deben de apoyar a ciertos sectores, en busca del bienestar de las personas vulnerables y por lo consiguiente lograr el Bien Común del lugar en que se encuentran. También ese sentimiento de apoyo a la sociedad, puede ser que se derive como una forma en la que las Corporativas demuestran su agradecimiento por el desarrollo que han tenido en nuestro país.

En este sentido de ideas algunos de los campos en los cuales participan las Corporativas con sus Acciones Sociales en el Estado Mexicano son:

La participación de las Corporativas en las tareas educativas, principalmente en la relación entre educación y empleo, debido a las crecientes dificultades de inserción profesional de los jóvenes en las empresas, cada vez más exigentes y

especializadas. Dando muchas Corporativas capacitaciones y oportunidades para el primer empleo de los jóvenes mexicanos.

Algunas Corporativas están apoyando la educación en comunidades alejadas y desprotegidas, este tipo de acciones las debe de promover el gobierno dando apoyos a las Corporativas, ya que se debe tener muy presente que la educación es el principal medio para que una sociedad se pueda desarrollar.

Otro campo de participación fundamental de las Corporativas tiene que ver con el área de la Salud, ya que este es un aspecto de bienestar individual y social, en el que el Estado ha intervenido, naturalmente, de forma prioritaria, sin embargo existe el criterio de que en la política sanitaria es indiscutible la participación de la sociedad , ya que el coste de las prestaciones sociales del Estado y el progresivo aumento de la población, hacen imposible que el Estado pueda solucionar todas las complicaciones sanitarias.

Por lo que, es imprescindible la Acción Social de las Corporativas en este campo, para mantener el nivel de las prestaciones sanitarias que el Estado, hasta ahora a intentado cubrir, pero que, de un modo cada vez más evidente no puede seguir haciendo con la prontitud y eficacia necesaria. Es así que es imprescindible la participación de la iniciativa privada que va desde la creación y desarrollo de medicamentos hasta la creación de instituciones sanitarias que ayuden a las comunidades necesitadas en busca de salud de la sociedad mexicana.

Por lo anterior la “solidaridad institucional, que pueden llevar a cabo las fundaciones y otras instituciones sociales, que contemplan la ayuda a enfermos, los minusválidos, a los ancianos y la preocupación por llevar adelante una amplia política de investigaciones científicas encaminadas a descubrir los misterios médicos pendientes”⁷, pueden ser vías abiertas a las Acciones Sociales de las Corporativas.

⁷ Sáenz de Miera, Antonio. “La Sociedad Necesaria”, Centro de Estudios Ramón Areces, S.A., España, 1995, p. 80.

En la realidad, es muy importante el papel activo de las Corporativas en el desarrollo cultural, porque la cultura precisa espontaneidad, flexibilidad y libertad que el Estado en ocasiones es incapaz de ofrecer. Por lo que las Corporativas tienen su espacio en el terreno cultural promoviendo eventos culturales que faciliten el acceso de toda la sociedad.

Un campo en el que las Corporativas deben de participar obligadamente es en las cuestiones del Medio Ambiente, ya que cada vez es más evidente que las actuaciones del Estado o de organismos supranacionales son insuficientes. No es posible proteger o mejorar nuestro entorno natural sin la movilización de amplios sectores de la población. Porque es un asunto de máxima importancia que nos concierne a todos, son importantes todas las iniciativas privadas y colectivas que traten de encontrar un equilibrio entre el desarrollo material del ser humano y su relación armónica con el entorno. Por lo que es fundamental el apoyo de las Corporativas para actuar sobre los problemas del medio ambiente, que en muchas ocasiones son ocasionados por ellas, ya que deben de buscar contrarrestar ese efecto negativo con la finalidad de proteger el entorno donde se encuentran y asegurar su permanencia.

Es importante precisar que todas las Corporativas deben adoptar mecanismos que ayuden a proteger el medio ambiente, como algunas ya lo hacen, implementado mecanismos simples que van desde el ahorro de energía hasta la creación o implementación de tecnología para el ahorro de recursos naturales, la reforestación de bosques, utilizar materiales reciclables y no contaminantes. El Estado debe vigilar que las Corporativas cumplan con estas medidas, ya que no es suficiente la expedición de leyes en esta materia, tiene que verificar que estas se cumplan y respeten, aplicando sanciones a aquellas empresas que no lo hagan.

Una de las funciones de las Corporativas es la implementación de tecnología, pero esta acción puede verse como una aportación, ya que en un país como el nuestro, con un atraso significativo en la investigación científica y técnica, el Estado puede hacer muy poco para conseguir realidades eficaces en este campo sin movilizar a la sociedad en su conjunto y particularmente a los empresarios.

Es así que debe de existir una estrecha articulación entre las instituciones públicas y privadas para lograr un incremento real en la capacidad científica del país, la cual repercute en el desarrollo económico y en el bienestar general. Lo cual supone fundamentalmente la implicación de las Corporativas y la creación de un “tejido industrial productor de nuevas tecnologías”⁸, pero para esto es necesario que el Estado supere su rutina burocrática, para incidir en los mecanismos económicos y sociales promotores de la innovación, en el funcionamiento y desarrollo de las empresas y en el uso social de la tecnología.

Por lo que en determinados sectores se necesitan adaptaciones o nueva tecnología apropiada a las condiciones del Estado Mexicano, la cual deberá ser desarrollada en conjunto por el Estado y las Corporativas, asumiendo estas últimas, su responsabilidad social lo cual les ayudara a ampliar sus objetivos y la dinámica en los mercados que actúan, en beneficio del Bien Común del Estado Mexicano.

Por último la aportación que tienen las Corporativas en beneficio de la sociedad y que se puede considerar desinteresada es la creación de fundaciones, que no tienen ningún interés lucrativo y se consideran como vías privadas de Acción Social. Las Corporativas al crear fundaciones cumplen un papel importante ya que suelen colmar ciertas carencias culturales o dar algún tipo de respuesta a demandas sociales que el Estado, no puede satisfacer con eficacia.

⁸ Ibid. p. 83.

Las fundaciones se proponen objetivos permanentes y tienen su propia personalidad jurídica, ligada indisolublemente a sus fines, pero no están impulsadas por los principios del mercado, sino, por el impulso social, solidario, altruista. Las fundaciones tienen varios objetivos que son entre otros: la asistencia social, la cultura, investigación, educación, desarrollo comunitario, etc.

Las Fundaciones disponen básicamente de dos fuentes de recursos, a saber, las donaciones de particulares y a fondos de la empresa. Por lo que si el Gobierno facilita su apoyo y las Corporativas los materiales, podrán lograr su objetivo que es el Bien Común del Estado Mexicano.

Las aportaciones de las Corporativas ayudan a conseguir nuevas habilidades y destrezas, exportables a otras situaciones y entornos, a fortalecer las relaciones con sus empleados, a conseguir la preferencia de sus clientes al mantener una imagen de responsabilidad social, ejercer Acciones Sociales en beneficio de las comunidades que las necesitan, cuidar el Ambiente es fundamental para ellas, porque les asegura su permanencia en el Estado Mexicano. Debe existir un trabajo conjunto entre las Corporativas y el Gobierno, para que este último permita que las primeras puedan lograr sus fines y aportaciones en el Estado Mexicano, ya que debemos tener claro que tanto las Corporativas como el Gobierno deben de buscar un fin común que es el bienestar y desarrollo de la sociedad Mexicana.

Por otro lado la concentración de empresas constituye “una constante en la economía occidental desde la revolución industrial, aunque se ha manifestado con una mayor intensidad en los Estados Unidos de América tras la guerra de secesión y en Europa a raíz de la primera gran guerra. Las razones que han llevado a esta progresiva centralización empresarial son muy variadas y han ido cambiando al tenor de las diferentes coyunturas económicas nacionales.”⁹ La necesidad de hacer frente a los costes financieros de la innovación tecnológica

⁹ Bello Martín-Crespo, María Pilar. “Concentración de Empresas de Dimensión Comunitaria”, Editorial Aranzadi, Pamplona, 1997, p. 29.

para mantener y mejorar la competitividad de la propia empresa ha constituido un incentivo permanente para la concentración. Lo mismo puede decirse de las exigencias que impone la racionalización de los procesos de producción y de distribución en muchos sectores industriales. Otras concentraciones se han justificado en la necesidad de adaptación al aumento de demanda y a la generalización de los sistemas de producción en masa que solo pueden ser eficazmente atendidos con una dimensión suficiente de la empresa.

Por lo consiguiente no puede ignorarse que en muchos casos, el deseo de limitar y de controlar la competencia, sometiendo al propio dominio la producción y la distribución en el mercado ha sido el motor principal de gran parte de las operaciones de concentración. Estos procesos agresivos de crecimiento han conducido a procesos defensivos, en los que la concentración aseguraba la supervivencia de la propia empresa o el control del propio mercado nacional asaltado por Corporativas extranjeras.

Pero siendo esta la situación de nuestra estructura industrial, es necesario tener en cuenta la problemática económica que plantea la concentración, por lo que es importante conocer sus ventajas y desventajas. Entre las primeras se encuentra la gran dimensión que tienen para la producción y la distribución en economías de escala, innovación y racionalización, la capacidad de emprender proyectos de investigación y desarrollo, las ventajas financieras derivadas del mayor crédito de las grandes empresas o la disminución del riesgo al reducirse su sensibilidad a las fluctuaciones; además la concentración posibilita la diversificación sectorial de la actividad económica, otro factor positivo para la estabilidad financiera de la empresa de gran tamaño. Los inconvenientes que pueden derivarse de las grandes Corporativas son que su superioridad en el mercado puede conducir a resultados contrarios a la libre competencia en perjuicio de los competidores y de los consumidores, y la acumulación de un poder económico que se como poder político frente al Estado, a lo que se puede añadir el peligro de que este tipo de poder sea ejercido por Corporativas extranjeras.

Las normas sobre concentraciones no se han elaborado con el objeto de impedir o eliminar, en cualquier caso, la formación de grandes empresas. Al contrario la concentración ha merecido, en líneas generales una valoración positiva. Las diferentes legislaciones han servido para mantener el proceso sometido a control estatal y para impedir aquellas operaciones que constituyeran un verdadero abuso, un peligro patente de eliminación de la competencia en el mercado.

Ahora bien, el valorar en que niveles la concentración se considera verdaderamente peligrosa es una cuestión que depende del grado de competencia que se desee mantener, por lo que el Derecho de defensa de la competencia no se dirige a proteger la existencia de una competencia absolutamente libre (el mayor número de operadores económicos con el mayor grado de homogeneidad en su tamaño), sino a garantizar el que, al menos, pueda mantenerse una competencia eficaz, efectiva y real entre sus operadores. Esto supone que ninguno pueda imponer unilateralmente las condiciones del mercado. De este modo la concentración solo plantea problemas, cuando asegurado un monopolio u oligopolio, pueda eliminar la competencia efectiva en una parte del mercado.

Con estos presupuestos es claro que las concentraciones con fines monopólicos exigen normas específicas para evitarlas. Ya que es claro que la Ley Federal de Competencia Económica no ha sido aplicada de forma correcta, siendo que la Comisión Federal de Competencia Económica se enfoca en evitar las concentraciones que puedan crear una práctica monopólica relativa o absoluta que limite la actividad en base a los montos económicos que en ella intervienen, pero no ha tomado en cuenta a los agentes que intervienen en la concentración.

Por toda esta problemática el Estado Mexicano debe de evitar este tipo de concentraciones monopólicas que tienden a limitar el desarrollo del país, el limitar la intervención de agentes económicos nacionales y se afecte la función del Bien Común que deben de procurar las Corporativas, permitiéndose únicamente

aquellas concentraciones que no pongan el peligro la libre competencia y que sirva para mejorar los bienes y servicio que se ofrecen a la sociedad.

4.5.- Conclusiones.

Es importante observar que las Corporativas pueden cumplir sus funciones en el Estado Mexicano, teniendo una estructura firme y una correcta operación, lo cual se puede lograr a través de un buen Gobierno Corporativo, que debe ser la base de su actuación.

De entrada para lograr un sistema efectivo de Gobierno Corporativo, las Corporativas deben cumplir con las regulaciones impuestas a las empresas en el Estado Mexicano, obviamente se debe de tener en cuenta que las normas que existan en México deben de ser las adecuadas y que no obstaculicen la función de las Corporativas, o bien que la interpretación que las autoridades dan a las diversas normatividades no rebasen los lineamientos fijados por el legislador debido a su interpretación personal exigiendo más requisitos de los previstos, excediéndose en sus atribuciones o para fomentar actos de corrupción, que con todo ello dificultan la función de las Corporativas que es el lograr el Bien Común de la Sociedad Mexicana.

Existen varias razones por las cuales es importante la implementación de un Gobierno Corporativo en las empresas, por lo que a continuación se mencionan las principales:

- El Gobierno Corporativo promueve el uso eficiente de recursos, tanto de la empresa como de la comunidad, beneficiando al Estado Mexicano.
- Ayuda a las Corporativas y a las economías nacionales para atraer capital de inversión a menor costo mediante el mejoramiento en la confianza de los

inversionistas nacionales y extranjeros de que el capital será usado como fue pactado.

- La Gobernabilidad Corporativa asiste a la sociedades para asegurar que fueron creadas y que operan en cumplimiento de las leyes, demás regulaciones y con las propias expectativas de las Corporativas.
- El Gobierno Corporativo es fuertemente relacionado con los esfuerzos para reducir y eliminar la corrupción al momento de hacer negocios.

Las autoridades tienen un papel fundamental dentro del Gobierno Corporativo, por tres razones principales. La primera es que deben remover todo estorbo legal que impida la implementación de las “mejores prácticas corporativas”. La segunda razón consiste en que las autoridades deben establecer medidas legales acordes con los nuevos tiempos y circunstancias. Por último, los gobiernos deben alentar a las empresas a adoptar mecanismos de Gobierno Corporativo, con el fin de acceder a la competencia mundial.

Por otro lado, algunas soluciones para erradicar la corrupción son el mejorar la selección de los funcionarios públicos en base a su competencia profesional y cualidades éticas, aumentar los incentivos de los servidores públicos, la expedición de leyes que no pongan trabas a la creación y desarrollo de las Corporativas, reducir el monopolio sobre ciertas actividades, fomentar la libre competencia dentro de los sectores público y privado, hacer que las facultades de decisión de los funcionarios sean claras y que no queden a su libre interpretación, reforzar la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas en todos los niveles de gobierno, incrementar las penas efectivas para el delito de la corrupción, favorecer el flujo de información, ya que el logro de la transparencia deseada juega un papel crucial.

Otra forma de levantamiento de barreras por parte del gobierno son los beneficios tributarios, los cuales constituyen en la actualidad el camino marcado por la evolución legislativa para el desarrollo de un derecho tributario, justo que contribuya a la realización del Bien Común del Estado Mexicano y no debe entenderse que ese instrumento es contrario al deber de contribuir que tienen las Corporativas, ya que un sistema tributario justo debe someter esa riqueza a menos gravamen por el beneficio general que se obtiene.

No se busca que las Corporativas se aprovechen de los recursos de nuestro país, que afecten el medio ambiente o que ofrezcan empleos cuyas condiciones en vez de favorecer a los miembros de nuestra Sociedad, los perjudiquen o que no se respeten las medidas de seguridad social; el Estado debe de encontrar mecanismos que no castiguen tanto a las Corporativas de acuerdo a las soluciones que se acaban de mencionar con la finalidad de evitar que se aleje la inversión que requiere en nuestro país.

Con referencia al tema de la competencia, la Ley Federal de Competencia no establece cuales son en específico los actos de competencia desleal, solamente intenta dar los criterios que han de servir para el repudio de la competencia desleal que es a través de la investigación y sanciones de la Comisión Federal de Competencia. Por lo que debe de haber un conjunto de disposiciones que establezca los actos de competencia desleal, patentice los mecanismos a los cuales pueda acudir en cada caso concreto para hacer efectivo ese repudio y que no quede totalmente al arbitrio de la Comisión Federal de Competencia la determinación y sanción de estas conductas.

Así mismo puede decirse que toda Corporativa debe respetar un deber de conducta, frente a la sociedad en general, consistente en luchar con lealtad por la consecución de su clientela. Y que ese deber está instituido fundamentalmente en interés de la sociedad mexicana, ya que es algo que obedece a la elemental razón de que en su interior han de salir los destinatarios finales de toda competencia: la

clientela. Por ello es preciso sentar enfáticamente la conclusión de que la represión de la competencia desleal se encamina, o debe estar encaminada, a la protección de los intereses del Estado Mexicano, intereses cuyo contenido radica en no dejarse manipular en forma inescrupulosa por comerciantes ávidos de dinero, sin embargo no se debe de reprimir aquella competencia que sea leal.

Por último el Estado Mexicano debe evitar las concentraciones monopólicas que tienden a limitar el desarrollo del país, el limitar la intervención de agentes económicos nacionales y se afecte la función del Bien Común que deben de procurar las Corporativas, permitiéndose únicamente aquellas concentraciones que no pongan en peligro la libre competencia y que sirva para mejorar los bienes y servicios que se ofrecen a la sociedad.

Conclusiones.

1.- México es un Estado Nacional, al estar formado por personas de una misma nacionalidad o que se sienten con pertenencia a este Estado, por razones de idioma, cultura, religión, etc.; además que tienen el interés en los asuntos del Estado Mexicano.

2.- Las Corporativas son aquellas grandes empresas cuya estructura, operación, capital, etc., influyen de manera significativa en la economía y factores sociales de los países en que se ubican. Las Corporativas corresponden al renacimiento de la corporación de la Edad Media y a sus diferentes adaptaciones a las condiciones económicas y sociales que vivimos en la actualidad.

3.- La función Axiología Jurídica que tienen las Corporativas, es a través del Bien Común, la Justicia y la Seguridad, toda vez que las Corporativas impulsan al Estado para la promulgación o creación de normas, cuya finalidad sea su desarrollo mutuo y el Bien Común de la Sociedad Mexicana, mediante la creación de bienes y servicios de calidad, de empleos, avances tecnológicos y científicos, aportaciones como son donaciones y creación de fundaciones.

4.- Las Corporativas en México tienen como fin principal el procurar el Bien Común para todos los miembros de la sociedad, el cual sería buscando el desarrollo nacional, el bienestar de todos los individuos, que exista una distribución de la riqueza y el mejoramiento de las formas de vida, todo esto través de la creación de fuentes de trabajo, productos y servicios idóneos para estos, así como aportaciones, donaciones, apoyos a las comunidades y en algunos casos la creación de fundaciones o sociedades altruistas. Para que las Corporativas puedan cumplir con este fin, es importante que el Estado Mexicano otorgue a estas las facilidades necesarias para conseguir ese fin y evite los bloqueos, corrupción y excesos en los requisitos y tramites que tienen que realizar las

empresas, lo cual evita el desarrollo de las mismas, por lo tanto, no pueden buscar el Bien Común de la Sociedad a la que pertenecen.

5.- Las Corporativas tienen como función jurídica el contribuir para la actualización de las normas ante las nuevas aperturas económicas y a la globalización, así mismo por los avances tecnológicos y comerciales que se dan en el Estado Nacional Mexicano, deben crearse normas que regulen estos cambios, que aun no son regulados. Las necesidades actuales de la sociedad, obligan a que las empresas participen en la creación de normas que habrán de regularlas, para poder ofrecer productos y servicios que sean de calidad, permitan una competencia limpia entre ellas y que el incumplimiento a estas normas sea sancionado. Es muy importante la participación de las empresas en la creación de normas, ya que de esta forma se tiene una apreciación real de las necesidades de la sociedad y se evita la obstaculización de su actividad creando barreras innecesarias.

6.- Con la creación de empleos, se permite que haya una distribución de la riqueza, con lo que los niveles de vida se elevan y por lo consiguiente se puede dar un desarrollo del Estado Mexicano. Como se había comentado las Corporativas requieren de personal para llevar acabo su actividad y administración, lo cual es una de las funciones sociales y económicas que tienen las Corporativas en el Estado Mexicano, por lo que, entre más puedan desarrollarse y crecer las empresas, mayor será el número de trabajadores que requerirán y podrán incluir como lo hacen ya varias Corporativas, ofertas para todo tipo de personas (adultos mayores, estudiantes, personas sin experiencia, etc.), por lo consiguiente se obtendrán ingresos para la sociedad dándose el mejoramiento de las formas de vida.

7.- Las Corporativas fomentan, crean o incorporan tecnologías, con las que se facilitan actividades o se beneficia a la sociedad, como es el desarrollo en temas de salud, que ayudan a salvar vidas o en el comercio con lo que se fomenta el

crecimiento del país. Por lo que, aquellos sectores que requieran adaptaciones o nuevas tecnologías apropiadas a las condiciones del país, deberán ser aportadas, fomentadas o apoyadas por las Corporativas, pero esto con las facilidades y apoyo que les brinde el Gobierno, procurando las Corporativas transnacionales el buscar beneficios para los países en los cuales se ubiquen con la finalidad de procurar el bienestar de toda la sociedad.

8.- Las aportaciones económicas (pagos de derechos e impuestos) que las Corporativas hacen al Estado, son una fuente importante de ingresos para este, con lo que este obtiene una mayor recaudación que se puede destinar para todos los programas que tiene contemplados en beneficio de la sociedad.

9.- Las Corporativas deben adoptar mecanismos que ayuden a proteger el medio ambiente, como algunas ya lo hacen, implementado medios simples que van desde el ahorro de energía hasta la creación o implementación de tecnología para el ahorro de recursos naturales. Así también las Corporativas están adoptando mecanismos que ayudan a mejorar las formas de vida en general de las personas que residen en el Estado Mexicano y que tienen ver con beneficios para personas ajenas a sus socios, proveedores, empleados o que simplemente no tienen relación alguna con ellas, estos mecanismos son aportaciones, donaciones o la creación de fundaciones o Sociedades Altruistas, para el apoyo a personas vulnerables, con ello apoyan al Estado Mexicano cuyo objeto es velar por el Bien Común de la Sociedad.

10.- La salida de recursos que generan las Corporativas Transnacionales o las extranjeras y que tiene que ver con la tecnología que ingresa a nuestro país, es que se tiene que cubrir un costo alto para poder utilizarla. Por lo que al no existir un apoyo del Estado para que las Corporativas Nacionales desarrollen tecnología, tienen que adquirir la tecnología extranjera que es costosa, cuyo pago resulta una salida de recursos del Estado Mexicano, que posiblemente no se recupere, pero la

situación es que sin el apoyo del Gobierno no existe otra opción para poder tener algo de competencia a nivel internacional.

11.- Existen concentraciones con objetivos monopólicos que se esconden bajo el disfraz de grupos de empresas, como ejemplo tenemos a la Corporativa Wal-Mart, cuyo grupo de sociedades es propietaria de tiendas del mismo giro, así como de otros giros, o el actual problema que se da en el Grupo Salinas en donde esa Corporativa es dueña de la Concesión de canales de TV Azteca y de las tiendas Elektra, con lo cual está haciendo negocio redondo al vender en esta última aparatos decodificadores para recibir los canales digitales que TV Azteca tiene prestados únicamente para hacer pruebas de esta tecnología digital y no lucrar con ella, sin embargo a través de la pantalla de que son empresas diferentes, todo el grupo de esas sociedades esta lucrando con la concesión del Estado Mexicano.

12.- En la actualidad se da la corrupción en todos los niveles de Gobierno, en donde las autoridades no respetan la ley, es más muchas de nuestra autoridades ni siquiera son expertos en la materia, sin embargo buscan cualquier medio para obtener beneficios económicos amenazando con clausuras a los establecimientos de las Corporativas, sin detenerse en pensar en la situación actual del país y que si clausuran algún establecimiento dejan sin trabajo a muchas personas, incrementando con ello la actual crisis. El Gobierno carece de un marco general de políticas públicas para atacar este mal que es la corrupción; como sociedad y gobierno los mexicanos debemos actuar para que la corrupción no siga pudriendo las entrañas del Estado de Derecho y en la medida que no rompamos el círculo vicioso de la corrupción legalizada, no podremos evitar que acabe esta con los proyectos nacionales y sociales de México.

13.- Las Corporativas pueden cumplir sus funciones en el Estado Mexicano, teniendo una estructura firme y una correcta operación, lo cual se puede lograr a través de un buen Gobierno Corporativo. Así mismo las autoridades tienen un papel fundamental dentro del Gobierno Corporativo, por tres razones principales.

La primera es que deben remover todo estorbo legal que impida la implementación de las “mejores prácticas corporativas”. La segunda razón consiste en que las autoridades deben establecer medidas legales acordes con los nuevos tiempos y circunstancias. Por último, los gobiernos deben alentar a las empresas a adoptar mecanismos de Gobierno Corporativo, con el fin de acceder a la competencia mundial.

14.- Para erradicar la corrupción es necesario el mejorar la selección de los funcionarios públicos en base a su competencia profesional y cualidades éticas, aumentar los incentivos de los servidores públicos, la expedición de leyes que no pongan trabas a la creación y desarrollo de las Corporativas, reducir el monopolio sobre ciertas actividades, fomentar la libre competencia dentro de los sectores público y privado, hacer que las facultades de decisión de los funcionarios sean claras y que no queden a su libre interpretación, reforzar la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas en todos los niveles de gobierno, incrementar las penas efectivas para el delito de corrupción, favorecer el flujo de información, ya que el logro de la transparencia deseada juega un papel crucial.

15.- Las Corporativas no deben tener como finalidad el aprovecharse de los recursos de nuestro país, afectar el medio ambiente u ofrecer empleos cuyas condiciones en vez de favorecer a los miembros de nuestra Sociedad, los perjudiquen o que no se respeten las medidas de seguridad social; se debe buscar un equilibrio, esto es que el Estado debe de encontrar mecanismos que no castiguen tanto a las Corporativas con la finalidad de evitar que se aleje la inversión que se requiere en nuestro país, una forma sería un sistema tributario justo.

16.- La Ley Federal de Competencia no establece cuales son en específico los actos de competencia desleal, solamente intenta dar los criterios que han de servir para el repudio de esta, que es a través de la investigación y sanciones de la Comisión Federal de Competencia. Por lo que debe de haber un conjunto de

disposiciones que establezcan los actos de competencia desleal, patentice los mecanismos a los cuales pueda acudir en cada caso concreto, para hacer efectivo ese repudio y que no quede totalmente al arbitrio de la Comisión Federal de Competencia la determinación y sanción de estas conductas.

17.- Toda Corporativa debe respetar un deber de conducta, frente a la sociedad en general, consistente en luchar con lealtad por la consecución de su clientela. Y ese deber está instituido fundamentalmente en interés de la sociedad mexicana, ya que es algo que obedece a la elemental razón de que de su interior han de salir los destinatarios finales de toda competencia: la clientela. Por ello es preciso sentar enfáticamente la conclusión de que la represión de la competencia desleal se encamina, o debe estar encaminada, a la protección de los intereses del Estado Mexicano, intereses cuyo contenido radica en no dejarse manipular por comerciantes que solo están interesados en el dinero, sin embargo no se debe de reprimir aquella competencia que sea leal.

18.- El Estado Mexicano debe evitar las concentraciones monopólicas que tienden a limitar el desarrollo del país, disminuir la intervención de agentes económicos nacionales por la entrada de Corporativas Internacionales, lo cual afecta la libre competencia, por lo que se debe permitir únicamente aquellas concentraciones que no pongan en peligro la libre competencia y que sirvan para mejorar los bienes y servicio que se ofrecen a la sociedad, con el objeto de que el Estado a través de sus instituciones afirme el Bien Común.

Bibliografía.

1. A.F. Stoner James y Wankd Charles. “Administración”, 3ª edición, PHH Prentice Hall Hispanoamericana, S.A., México 1989.
2. Arnáiz Amigo, Aurora. “El Estado y sus fundamentos Institucionales”, 1ª ed., Trillas, México, 1995.
3. Ariel Rezzoagli, Bruno (Coordinador). “Análisis, Jurídico y Político de la Corrupción”, Universidad Anáhuac, Facultad de Derecho, Porrúa, México 2005.
4. Ayllón González, María Estela y García Fernández, Dora (Coordinadoras). Sergio Arellano Rábiela, et. al., “Nuevos Temas de Derecho Corporativo”, Universidad Anáhuac, Facultad de Derecho, Porrúa, México, 2003.
5. Bello Martín-Crespo, María Pilar. “Concentración de Empresas de Dimensión Comunitaria”, Editorial Aranzadi, Pamplona, 1997.
6. Bueno, Miguel. “La esencia del Valor”, UNAM, México, D.F. 1964.
7. Cabanellas, Guillermo. “Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual”, Tomo II, 20ª edición, Editorial Heliasta, S. de R.L., Buenos Aires, Argentina, 1981.
8. Carbonell, Miguel. “Estudio Introductorio. Cosmopolitismo, Estado-Nación y Nacionalismo en las Minorías. Un Análisis Crítico de la Literatura Reciente”, (Trad. Pérez Portilla, Karla y Neus Torbisco), 1ª edición, Porrúa, México, 2001.
9. Danton Rodríguez, Luis. “Intervención del Estado en la Economía Nacional”, Tesis Profesional, Seminario de Derecho Administrativo, Facultad de Derecho, UNAM, México, 1961.
10. Fajnzylber, Fernando y Martínez Tarragó, Trinidad. “Las Empresas Transnacionales, Expansión a nivel mundial y proyección en la Industria Mexicana”, Fondo de Cultura Económica, México, 1970.
11. Gacharná, María Consuelo. “La Competencia Desleal”, Editorial Temis, Bogotá-Colombia, 1982.
12. García Máynez, Eduardo. “Filosofía del Derecho”, 3ª edición, Porrúa, México, 1980.
13. González Díaz Lombardo, Francisco. “Introducción a los Problemas de la Filosofía del Derecho”, 1ª edición, Ediciones Botas, México, D.F., 1956.

14. González Jiménez, Arturo. “Apuntes de Teoría General del Estado”, Ediciones Jurídicas Alma, S.A. de C.V., México, 2003.
15. Jáuregui Bereciartu, Gurutz. “La Nación y el Estado Nacional, en el Umbral del Nuevo Siglo”, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1990.
16. Kotler Philip. “Mercadotecnia”, 3ª edición, PHH Prentice Hall Hispanoamericana, S.A., México 1989.
17. Le Fur, Delos, Radbruch, Carlyle. “Los Fines del Derecho: Bien Común, Justicia, Seguridad”, (Trad. Daniel Kuri Breña), 3ª edición, Facultad de Derecho, UNAM, México, 1997.
18. Martínez, Juan Luis. Carbonell, María y Agüero Ana. “Los Stakeholders y la Acción Social de la Empresa”, Fundación Rafael del Pino, Marcial Pons, Ediciones Jurídicas y Sociales, S.A., Madrid, 2006.
19. Martínez Pichardo, José y Martínez Quijada, Luis Octavio. “Introducción al Estudio del Derecho. Una Nueva Visión del Estado de Derecho”, Porrúa, México, 2007.
20. Montalvo Romero, Josefa (Coordinadora). “Transformaciones jurídicas en el contexto de la Globalización. Vol. III Trabajo y empresa: perspectivas globales”, 1ª edición, Arana Editores, Xalapa, Veracruz, México, 2007.
21. Ocampo Alcántara, Rigoberto. “El Sistema Político Mexicano. El Agotamiento de un Modelo Corporativo”, Universidad Autónoma de Sinaloa, Publicaciones Cruz O., S.A., México, D.F., 2001.
22. P. Roubier. “El Derecho de la Propiedad Industrial”, París, 1952.
23. Peredo Rivera, Amílcar. “Competencia Económica, Teoría y Práctica”, 1ª edición, Porrúa, México, 2004.
24. Pereznieto Castro, Leonel. “Introducción al estudio del Derecho”, 5ª edición, Oxford, México, 2005.
25. Porrúa Pérez, Francisco. “Teoría del Estado”, 10ª edición, Porrúa, México, 1977.
26. Preciado Hernández, Rafael. “Lecciones de Filosofía del Derecho”, 3ª edición, UNAM, México, 1997.
27. Ramírez Moscoso, Ángel Daniel. “Manual Teórico Practico de Derecho Corporativo”, 3ª edición, Porrúa, México, 2005.

28. Romero López, Álvaro Javier. “Principios de Contabilidad”, 3ª edición, Mc Graw Hill, México, 2006.
29. Rueda Heduán, Iván. Rueda del Valle, Iván. Rueda del Valle, Doraye. et. al. “Marco Jurídico Empresarial 2001, Catálogo General de Obligaciones Empresariales”, Ediciones Fiscales ISEF, S.A., México, 2001.
30. Sáenz de Miera, Antonio. “La Sociedad Necesaria”, Editorial Centro de Estudios Ramón Areces, S.A., España, 1995.
31. Serra Rojas, Andrés. “Teoría del Estado”, 15ª edición, Porrúa, México, 2000.
32. Zapatero, Virgilio. “La Corrupción”, Ediciones Coyoacán, S.A. de C.V.
33. Zarkin Cortés, Sergio Salomón, “Derecho Corporativo”, 1ª edición, Porrúa, México, 2003.

DICCIONARIOS O ENCICLOPEDIAS

1. De Pina Vara, Rafael. “Diccionario de Derecho”, Vigésimo Sexta edición, Porrúa, México 1998.
2. Equipo Jurídico Deusto, “Diccionario Jurídico y Empresarial”, Ediciones Deusto, España, 2005.

LEGISLACIÓN

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Código de Mejores Prácticas Corporativas.
3. Ley de Comercio Exterior.
4. Ley Federal de Competencia Económica.
5. Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
6. Ley Federal del Trabajo.